

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 442

SAN SALVADOR, MIERCOLES 13 DE MARZO DE 2024

NUMERO 51

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. |
|---|-------|---|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | MINISTERIO DE ECONOMIA | |
| | | RAMO DE ECONOMIA | |
| Decreto No. 962.- Se autoriza a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, una porción de inmueble de naturaleza rústica. | 3-7 | Acuerdos Nos. 654 y 116.- Se otorgan a dos Asociaciones Cooperativas, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento. | 25-26 |
| Decreto No. 970.- Modificaciones en la Ley del Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República. | 8-12 | MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA | |
| ORGANO EJECUTIVO | | RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA | |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | | | |
| Acuerdo No. 130.- Se encarga el Despacho de Economía, a la Ministra de Turismo. | 13 | Acuerdos Nos. 15-0041, 15-0106, 15-0129, 15-0138, 15-0159 y 15-0209.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. | 27-28 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | ORGANO JUDICIAL | |
| RAMO DE RELACIONES EXTERIORES | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Comunicados Conjuntos sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y las Repúblicas de "Benín" y "Cabo Verde". | 14-21 | Acuerdo No. 1392-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. | |
| MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | 28 | |
| RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | SECCION CARTELES OFICIALES | |
| Estatutos de la Iglesia Misión Evangélica Ríos de Agua Viva Internacional y Acuerdo Ejecutivo No. 335, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. | 22-24 | DE PRIMERA PUBLICACION | |
| | | Declaratoria de Herencia Definitiva. | |
| | | Aceptación de Herencia Interina. | |
| | | Muerte Presunta. | |
| | | DE SEGUNDA PUBLICACION | |
| | | Aceptación de Herencia Interina. | |

SECCION CARTELES PAGADOS

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|---------------------------------------|-------------|
| DE PRIMERA PUBLICACION | | Nombre Comercial | 96-97 |
| Declaratoria de Herencia Definitiva | 31-41 | Señal de Publicidad Comercial | 98 |
| Aceptación de Herencia Interina | 41-57 | Convocatorias | 98-100 |
| Herencia Yacente | 57 | Reposición de Certificados | 100-102 |
| Título Supletorio | 57-62 | Título Municipal | 102-106 |
| Diseño Industrial | 62 | Emblemas | 106 |
| Cancelación de Marca | 63 | Marca de Servicios | 106-109 |
| Muerte Presunta | 63 | Marca de Producto | 109-112 |
| Nombre Comercial | 63-65 | DE TERCERA PUBLICACION | |
| Convocatorias | 65-66 | Aceptación de Herencia Interina | 113-122 |
| Reposición de Certificados | 66 | Herencia Yacente | 122 |
| Explotación de Canteras | 67-71 | Título de Propiedad | 122-126 |
| Título Municipal | 72 | Título Supletorio | 127 |
| Edicto de Emplazamiento | 72-74 | Título de Dominio | 127 |
| Marca de Servicios | 75-78 | Nombre Comercial | 128-129 |
| Marca de Producto | 78-79 | Convocatorias | 129-131 |
| DE SEGUNDA PUBLICACION | | Subasta Pública | 131 |
| Aceptación de Herencia Interina | 80-89 | Reposición de Certificados | 131-132 |
| Herencia Yacente | 89 | Título Municipal | 132 |
| Título de Propiedad | 89-92 | Marca de Servicios | 133-135 |
| Título de Dominio | 93-96 | Marca de Producto | 136 |

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N.º 962****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, es propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m²), equivalentes a seis mil doscientos diecisiete punto veintinueve varas cuadradas, el cual se segrega de otro inmueble de mayor extensión, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO DOS TRES CINCO UNO CINCO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO;
- III. Que la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, ha solicitado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, la donación del inmueble antes relacionado, para el funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en dicho municipio.
- IV. Que mediante el PUNTO número SEIS, de la Sesión de Consejo de Ministros Número CINCUENTA Y DOS, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se acordó por unanimidad autorizar a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, para que transfiera en calidad de donación, a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, el inmueble descrito en el Considerando II.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio de la ministra de Economía,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en adelante CEL, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, una porción de inmueble de naturaleza rústica, ubicada en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio

de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m²), equivalentes a seis mil doscientos diecisiete punto veintinueve varas cuadradas, el cual se segrega de otro inmueble de mayor extensión, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO DOS TRES CINCO UNO CINCO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO, cuya descripción técnica del inmueble es la siguiente: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Norponiente, con las coordenadas geodésicas siguientes: longitud, quinientos setenta y cuatro mil trescientos dos punto diez; y latitud, trescientos cuatro mil doscientos sesenta y siete punto cero dos; cuyas medidas y linderos son: LINDERO NORTE: compuesto por catorce tramos rectos; partiendo del punto uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Este y distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y un segundos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur ochenta y tres grados veintinueve minutos cero seis segundos Este y distancia de cuatro punto dieciséis metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este y distancia de veintidós punto noventa y seis metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados doce minutos treinta y tres segundos Este y distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de doce punto veintidós metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Este y distancia de ocho punto cero cinco metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos Este y distancia de siete punto noventa y un metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero nueve minutos diecinueve segundos Este y distancia de ocho punto cero siete metros, se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este y distancia de trece punto treinta y dos metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de doce punto noventa metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos cero seis segundos Este y distancia de dos punto cero ocho metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Sur setenta y cinco grados cero un minuto treinta y ocho segundos Este y distancia de trece punto ochenta y seis metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, se llega al punto quince; colindando por este lado en los tramos del uno al catorce, con resto de terreno antes de Ercilia Carranza, hoy con terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cinco, cerco de

alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nororiente. LINDERO ORIENTE: compuesto por tres tramos rectos; del punto quince, con rumbo Sur cuarenta grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Este y distancia de seis punto ochenta y ocho metros, se llega al punto dieciséis; del punto dieciséis, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Este y distancia de doce punto ochenta y dos metros, se llega al punto diecisiete; del punto diecisiete, con rumbo Sur veinticuatro grados doce minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de diez punto veintidós metros, se llega al punto dieciocho; colindando por este lado en los tramos del quince al diecisiete con resto de terreno antes de Ercilia Carranza, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cinco, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Suroriente. LINDERO SUR: compuesto por diez tramos rectos; del punto dieciocho, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Norte veintisiete grados quince minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de nueve punto veintiocho metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste y distancia de catorce punto treinta y dos metros, se llega al punto veintiuno; del punto veintiuno, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de veinte punto treinta y un metros, se llega al punto veintidós; del punto veintidós, con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de diecisiete punto once metros, se llega al punto veintitrés; del punto veintitrés, con rumbo Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de doce punto treinta y cinco metros, se llega al punto veinticuatro; del punto veinticuatro, con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos cero cero segundos Oeste y distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros, se llega al punto veinticinco; del punto veinticinco, con rumbo Sur setenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de catorce punto noventa y nueve metros, se llega al punto veintiséis; del punto veintiséis, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Oeste y distancia de nueve punto veintiocho metros, se llega al punto veintisiete; del punto veintisiete, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Oeste y distancia de dieciséis punto veinticuatro metros, se llega al punto veintiocho; colindando por este lado en el tramo dieciocho con terreno antes de Sergio Augusto Guzmán y Sinfrosa Ochoa de Guzmán, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), identificado como lote número CH guion ciento noventa y cuatro, cerco de alambre de púas de por medio; y en los tramos del diecinueve al veintisiete, con terreno propiedad de Ercilia Carranza, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Surponiente. LINDERO PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos; del punto veintiocho, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia diecinueve punto treinta y nueve metros se llega al punto veintinueve; del punto veintinueve, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y

un minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta y siete metros, se llega al punto uno; colindando por este lado en los tramos veintiocho y veintinueve, con terreno antes de Cristóbal Ventura Amaya, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cuatro, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Norponiente, punto de partida de la presente descripción.

Art. 2.- Que mediante oficio número MH.UVH.DGCG/001.1673/2023, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda emitió valúo de la porción del inmueble, ubicada en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m²) por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,600.00).

Art. 3.- Autorízase al Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, o al funcionario que el delegue para que, en nombre y representación de dicha Comisión, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel.

Art. 4.- Exonérese del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, así como los derechos registrales a que den lugar las inscripciones por las transferencias por donación irrevocable, que se efectuarán a favor de la alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, del inmueble objeto de este Decreto, así como cualquier impuesto en razón de este Decreto.

Art. 5.- Facúltese a la Unidad Financiera Institucional de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para registrar las operaciones pertinentes; así como realizar los cargos y descargos de su respectivo inventario.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

Ministra de Economía.

DECRETO No. 970

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911 de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, que incluye el Presupuesto Especial del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) por un monto de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,412,269.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 108 de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 432 del 29 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo BCIE No. 2254 de fecha 8 de julio de 2021, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de El Salvador, por un monto de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00) con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE); para lo cual se dispuso en el Art. 2, sección 2.03 del referido Contrato, que el organismo ejecutor de este Programa será el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).
- III. Que en el Presupuesto Especial para el ejercicio fiscal 2023 el INDES programó 11 proyectos de inversión financiados con recursos del citado Préstamo por un monto de VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,031,580.00), sin embargo, siete de éstos no fueron ejecutados en su totalidad, por lo que se cuenta con saldos disponibles por la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86), los cuales el INDES requiere incorporar en su presupuesto institucional vigente para financiar órdenes de cambio de contratos de obra, supervisión, adquisición de equipos, arrendamientos, honorarios por consultorías, actividades de cierre y liquidación de los proyectos de inversión, entre otros.
- IV. Que los recursos antes mencionados serán utilizados para financiar seis proyectos de inversión que se requiere incorporar en su presupuesto institucional vigente, así: 7316 Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador por un monto de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,177,083.21); 7318 Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,556,849.94); 7325 Remodelación y equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, departamento de La Libertad por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$856,686.89); 7326 Mejoramiento

de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$433,983.37); 7330 Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad por un monto de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,225.84) y 7331 Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador por un monto de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$426,994.73). Además, se van a reforzar las asignaciones del proyecto de inversión 8075 Fortalecimiento Institucional para el desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,799,779.88); los cuales totalizan la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86).

- V. Que a efecto de que el INDES pueda disponer del crédito presupuestario respectivo, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, incrementando en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Instituciones Adscritas, Línea de Trabajo 05 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos de Capital con un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86) con cargo a Préstamos Externos. Además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II – Gastos, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos del Presupuesto Especial del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en la Unidad Presupuestaria 03 Infraestructura, Línea de Trabajo 01 Infraestructura Deportiva y Administrativa, con un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86), fuente de financiamiento Préstamos Externos; y se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando los Proyectos de Inversión Códigos 7316, 7318, 7325, 7326, 7330, y 7331, y reforzando las asignaciones del Proyecto 8075.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo No. 2254 suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional.

US\$10,294,603.86

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República se refuerza con un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86), las asignaciones vigentes, conforme se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 62 Transferencias de Capital | Gastos de Capital |
|--|--|------------------------------------|----------------------|
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas | | 10,294,603.86 | 10,294,603.86 |
| 2024-0500-3-08-05-22-3 Préstamos Externos | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos de Capital | 10,294,603.86 | 10,294,603.86 |
| Total | | 10,294,603.86 | 10,294,603.86 |

- c) En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1-Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II- GASTOS, se aumentan las asignaciones del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos con un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86), así:

0501 INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

B. INGRESOS

| | | |
|--|--|----------------------|
| Ingresos de Capital | | 10,294,603.86 |
| 22 Transferencias de Capital | | |
| 222 Transferencias de Capital del Sector Público | | |
| 2220500 Presidencia de la República | | 10,294,603.86 |
| Total | | 10,294,603.86 |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

En la Unidad Presupuestaria 03 Infraestructura, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Infraestructura Deportiva y Administrativa, con un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,294,603.86), según se detalla a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos de Capital |
|--|--|---|------------------------------------|----------------------|
| 03 Infraestructura | | 3,500,000.00 | 6,794,603.86 | 10,294,603.86 |
| 2024-0501-3-03-01-22-3 Préstamos Externos | Infraestructura Deportiva y Administrativa | 3,500,000.00 | 6,794,603.86 | 10,294,603.86 |
| Total | | 3,500,000.00 | 6,794,603.86 | 10,294,603.86 |

Asimismo, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando los proyectos 7316, 7318, 7325, 7326, 7330 y 7331 y reforzando el Proyecto 8075, con cargo a Préstamos Externos, quedando de la siguiente manera:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

| Código | Proyecto | Fuente de Financiamiento | Meta Física | Ubicación Geográfica | Fecha de Finalización | Monto del Proyecto |
|--------------|--|--------------------------|-------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| | 03 Infraestructura | | | | | 11,905,658.86 |
| | 01 Infraestructura Deportiva y Administrativa | | | | | 11,905,658.86 |
| 7316 | Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador | Préstamos Externos | 100% Avance | San Salvador | Dic./2024 | 1,177,083.21 |
| 7318 | Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador | Préstamos Externos | 100% Avance | San Salvador | Dic./2024 | 3,556,849.94 |
| 7325 | Remodelación y equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, departamento de La Libertad | Préstamos Externos | 100% Avance | La Libertad | Dic./2024 | 856,686.89 |
| 7326 | Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador | Préstamos Externos | 100% Avance | San Salvador | Dic./2024 | 433,983.37 |
| 7330 | Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad | Préstamos Externos | 100% Avance | La Libertad | Dic./2024 | 43,225.84 |
| 7331 | Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador | Préstamos Externos | 100% Avance | San Salvador | Dic./2024 | 426,994.73 |
| 8075 | Fortalecimiento Institucional para el desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 | Préstamos Externos | 100% Avance | A Nivel Nacional | Dic./2024 | 5,410,834.88 |
| Total | | | | | | 11,905,658.86 |

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados en la fuente de recursos 6 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art.2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. 130.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 7 al 9 de marzo de 2024, a la Ministra de Turismo, señora Morena Ileana Valdez Vigil, conforme al siguiente detalle: en el caso del día 7 de marzo dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la Ministra de Economía, señora María Luisa Hayem Brevé y tratándose del día 9 de marzo del mismo año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES



JOINT COMMUNIQUÉ
ON THE ESTABLISHMENT OF DIPLOMATIC RELATIONS BETWEEN
THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND THE REPUBLIC OF BENIN

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the Republic of Benin,

Desirous of strengthening the friendly relations and developing mutual beneficial cooperation between the two States, for the mutual benefit of their peoples,

Guided by the principles and purposes of the Charter of the United Nations and International law, particularly on the respect and promotion of international peace and security, equality among States, national sovereignty, independence, international instruments, territorial integrity and non-interference in the internal affairs of States,

Have decided to establish diplomatic relations, in accordance with the provisions of Vienna Convention on Diplomatic Relations of April 18, 1961, and the Vienna Convention on Consular Relations of April 24, 1963 from the date of signing this Joint Communiqué,

In witness thereof, the undersigned representatives, duly authorized by their respective Governments, have signed in New York, on October 18th, 2023, the present Joint Communiqué in three (3) original copies, in English, Spanish and French languages, all texts being equally authentic.

For the Government
of the Republic of El Salvador

For the Government
of the Republic of Benin

H.E. Mrs. Egriselda Aracely GONZÁLEZ
LÓPEZ

Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary,
Permanent Representative to the United
Nations

H.E. Mr. Marc Hermanne ARABA

Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary,
Permanent Representative to the United
Nations



**COMUNICADO CONJUNTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE
RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y
LA REPÚBLICA DE BENÍN**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Benín;

Deseosos de fortalecer las relaciones de amistad y desarrollar una cooperación mutuamente beneficiosa entre los dos Estados, para el beneficio mutuo de sus pueblos,

Guiados por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular, el respeto y promoción de la paz y seguridad internacional, igualdad entre Estados, soberanía nacional, la independencia, los instrumentos internacionales, la integridad territorial y la no injerencia en asuntos internos de los Estados,

Han decidido establecer relaciones diplomáticas, bajo los términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963; a partir de la fecha de la firma del presente Comunicado Conjunto,

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito en Nueva York, el 18 de octubre de 2023, el presente Comunicado Conjunto en tres (3) ejemplares originales en inglés, español y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República de El Salvador

Por el Gobierno de la
República de Benín

S.E. Sra. Egriselda Aracely GONZÁLEZ
LÓPEZ

Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria
Representante Permanente ante las
Naciones Unidas

S.E. Sr. Marc Hermanne ARABA

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario
Representante Permanente ante las
Naciones Unidas



**COMMUNIQUÉ CONJOINT
SUR L'ÉTABLISSEMENT DE RELATIONS DIPLOMATIQUES ENTRE
LA RÉPUBLIQUE D' EL SALVADOR ET LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN**

Le Gouvernement de la République d'El Salvador et le Gouvernement de la République du Bénin,

Désireux de renforcer les relations amicales et de développer une coopération mutuellement bénéfique entre les deux États, pour le bénéfice mutuel de leurs peuples,

Guidés par les principes et les buts énoncés dans la Charte des Nations Unies et par le droit international, notamment le respect et la promotion de la paix et de la sécurité internationales, le respect de l'égalité entre les États, de la souveraineté des États, de leur indépendance, des instruments internationaux, de l'intégrité territoriale et de la non-ingérence dans les affaires des États,

Ont décidé d'établir des relations diplomatiques, conformément aux dispositions de la Convention de Vienne sur les relations diplomatiques du 18 avril 1961 et de la Convention de Vienne sur les relations consulaires du 24 avril 1963, à compter de la date de signature du présent Communiqué conjoint.

En foi de quoi, les représentants soussignés, dûment autorisés par leurs Gouvernements respectifs, ont signé le présent Communiqué conjoint à New York, le 18 octobre 2023, en trois exemplaires originaux en langues, anglaise espagnole et française, tous les textes faisant également foi.

Pour le Gouvernement
de la République d'El Salvador

Pour le Gouvernement
de la République du Bénin

**S.E. Mme. Egriselda Aracely GONZÁLEZ
LÓPEZ**

Ambassadeur Extraordinaire et
Plénipotentiaire,
Représentant Permanent auprès des Nations
Unies

S.E.M. Marc Hermanne ARABA

Ambassadeur Extraordinaire et
Plénipotentiaire,
Représentant Permanent auprès des
Nations Unies

La infrascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que el documento que antecede es copia fiel y conforme con el original del “Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y la República de Benín”, suscrito en los idiomas español, inglés y francés, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. Antigua Cuscatlán, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text: "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", "DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS", and "EL SALVADOR, C.A.". In the center of the seal is the national coat of arms of El Salvador.

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**



**COMUNICADO CONJUNTO
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE CABO VERDE**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Cabo Verde;

DESEOSOS de promover las relaciones de amistad existentes entre los dos países y el fortalecimiento de la cooperación entre los dos Estados, para el beneficio mutuo de sus pueblos;

CONVENCIDOS por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular, el respeto y promoción de la paz y seguridad internacional, igualdad entre Estados, el debido respeto a la soberanía nacional y a la integridad territorial, la independencia, los instrumentos internacionales, y la no injerencia en asuntos internos de los Estados;

GUIADOS bajo los términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963;

Han decidido establecer relaciones diplomáticas, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Comunicado Conjunto.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito el presente Comunicado Conjunto en tres ejemplares originales, en castellano, portugués e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

HECHO en Nueva York, Estados Unidos de América, el 15 de febrero de 2024.

Por el Gobierno de la República de El Salvador *Por el Gobierno de la República de Cabo Verde*

Egriselda Aracely González López
Embajadora Extraordinaria
y Plenipotenciaria, Representante Permanente
de la República de El Salvador ante las
Naciones Unidas

Tania Serafim Yvonne Romualdo
Embajadora Extraordinaria
y Plenipotenciaria, Representante
Permanente de la República de Cabo
Verde ante las Naciones Unidas



**COMUNICADO CONJUNTO
SOBRE O ESTABELECIMENTO DE RELAÇÕES DIPLOMÁTICAS ENTRE
A REPÚBLICA DE EL SALVADOR E A REPÚBLICA DE CABO VERDE**

O Governo da República de El Salvador e o Governo da República de Cabo Verde;

DESEJANDO promover as relações amistosas existentes entre os dois países e o fortalecimento da cooperação entre os dois Estados, para o benefício mútuo dos seus povos;

CONVENCIDOS pelos princípios e propósitos da Carta das Nações Unidas e do direito internacional, em particular, o respeito e a promoção da paz e segurança internacional, da igualdade entre os Estados, do devido respeito pela soberania nacional e da integridade territorial, da independência, dos instrumentos internacionais, e da não -interferência nos assuntos internos dos Estados;

ORIENTADO nos termos da Convenção de Viena sobre Relações Diplomáticas, de 18 de abril de 1961 e da Convenção de Viena sobre Relações Consulares, de 24 de abril de 1963;

Decidiram estabelecer relações diplomáticas, com efeitos a partir da data de assinatura deste Comunicado Conjunto.

Em fé do mesmo, os Plenipotenciários abaixo assinados, devidamente autorizados pelos seus respectivos Governos, assinaram este Comunicado Conjunto em três exemplares originais, em espanhol, português e inglês, sendo todos os textos igualmente autênticos.

FEITO em New York, Estados Unidos da América, em 15 de fevereiro de 2024

Pelo Governo da República de El Salvador *Pelo Governo da República de Cabo Verde*

Egrisdela Aracely González López
Embaixadora Extraordinária e
Plenipotenciária, Representante
Permanente da República de El Salvador
junto das Nações Unidas

Tania Serafim Yvonne Romualdo
e Embaixadora Extraordinária e
Plenipotenciária, Representante
Permanente da República de Cabo Verde
junto das Nações Unidas



**JOINT COMMUNIQUÉ ON THE ESTABLISHMENT OF DIPLOMATIC
RELATIONS BETWEEN THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND
THE REPUBLIC OF CABO VERDE**

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the Republic of Cabo Verde;

DESIROUS to promote the friendly relations existing between the two countries and the strengthening of cooperation between the two States, for the mutual benefit of their peoples;

CONVINCED by the principles and purposes of the Charter of the United Nations and international law, in particular, respect for and promotion of international peace and security, equality among States, due respect for national sovereignty and territorial integrity, independence and international instruments, and non-interference in the internal affairs of States;

GUIDED under the terms of the Vienna Convention on Diplomatic Relations of April 18, 1961, and the Vienna Convention on Consular Relations of April 24, 1963;

Have decided to establish diplomatic relations with effect from the date of the signature of the present Joint Communiqué.

In witness whereof, the undersigned Plenipotentiaries, duly authorized by their respective Governments, have signed this Joint Communiqué in three original copies in Spanish, Portuguese, and English, all texts being equally authentic.

DONE in New York, United States of America, on the 15 of February, 2024.

*For the Government of the Republic of El
Salvador*

*For the Government of the Republic of Cabo
Verde*

Egriselda Araeely González López
Extraordinary and Plenipotentiary
Ambassador,
Permanent Representative of the Republic of
El Salvador to the United Nations

Tania Seráfim Yvonne Romualdo
Extraordinary and Plenipotentiary
Ambassador,
Permanent Representative of the Republic
of Cabo Verde to the United Nations

La infrascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que el documento que antecede es copia fiel y conforme con el original del “Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y la República de Cabo Verde”, suscrito en los idiomas español, inglés y portugués, el quince de febrero de dos mil veinticuatro. Antiguo Cuscatlán, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL. CERTIFICA: Que a folios UNO del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número UNO En la ciudad de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, a las diecinueve horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. Reunidos en el local de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL, la cual está situada en RESIDENCIAL ALTA VISTA POLIGONO F, AVENIDA PRINCIPAL, CASA 21, del municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR. Los abajo firmantes: JOSE WALTER ALAS RODRIGUEZ; de CUARENTA Y UNO años de edad, CASADO, EMPLEADO, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, Documento Único de Identidad número CERO CERO SIETE CUATRO CERO CINCO CINCO CUATRO guion CUATRO; FANNY ESMERALDA REZZIO DE ALAS; de CUARENTA Y DOS años de edad, CASADA, AMA DE CASA, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Ilopango, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO CERO TRES CERO CUATRO OCHO CERO SEIS guion CINCO; WALTER ANTONIO ALAS GRANADOS; de VEINTE años de edad, SOLTERO, ESTUDIANTE, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Ilopango, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO SEIS CINCO OCHO CUATRO DOS NUEVE NUEVE guion SEIS; JORGE ANTONIO ALAS RODRIGUEZ; de CUARENTA Y TRES años de edad, SOLTERO, ESTUDIANTE, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Ilopango, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO DOS CERONUEVE TRES CINCO OCHO UNO guion NUEVE; DAMARIS LIZETH SANCHEZ ESCOBAR; de DIECISIETE años de edad, SOLTERA, ESTUDIANTE, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de La Laguna, Chalatenango, Documento Único de Identidad número CERO SEIS OCHO SEIS TRES CINCO SEIS CINCO guion SIETE; MARIA VANESSA MENDEZ MERINO; de CUARENTA Y OCHO años de edad, SOLTERA, COMERCIANTE, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Salvador, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO DOS NUEVE NUEVE SEIS DOS SIETE UNO guion SEIS; JORGE ALBERTO LAINEZ; de CUARENTA Y SIETE años de edad, CASADO, MECÁNICO, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Salvador, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO CERO CERO DOS CERO SIETE UNO TRES guion UNO; NORA DEL PILAR MERINO GARCIA; de SETENTA Y SEIS años de edad, SOLTERA, SECRETARIA, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Salvador, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO DOS CUATRO SEIS CERO CERO UNO NUEVE guion NUEVE; CARLOS WILFREDO ELIAS MEDINA; de TREINTA Y UNO años de edad, SOLTERO,

EMPLEADO, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Ilopango, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO CUATRO SEIS CINCO NUEVE SEIS TRES CERO guion OCHO; ALICIA SARAI VASQUEZ OSTORGA; de VEINTINUEVE años de edad, SOLTERA, EMPLEADA, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Toncatepeque, San Salvador, Documento Único de Identidad número CERO CUATRO NUEVE OCHO CERO DOS SEIS UNO guion NUEVE; Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de Treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de Ilopango, Departamento San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL y que podrá abreviarse MERAVI como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Ilopango, Departamento San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Contribuir con la enseñanza de la Palabra de Dios, para forjar la unidad de la familia. b) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objeto predicar el evangelio y/o establecer filiales de la iglesia. c) Establecer y mantener relaciones con otras iglesias nacionales e internacionales que persigan fines similares. d) Impulsar la difusión y lectura de la Biblia. e) La proclamación, publicación, predicación y enseñanza del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y su plan de salvación para la humanidad, conforme a lo preceptuado en La Santa Biblia. f) Trabajar por mantener con la ayuda de Dios, el amor, la unidad y la comunión de miembros, obreros, pastores, líderes e iglesias que forman parte de nuestra Iglesia. g) La enseñanza de la palabra de Dios a todas las personas naturales, por medio de La Santa Biblia. h) Elevar el estado espiritual de sus miembros a través del conocimiento de la palabra de Dios, en concordancia con La Santa Biblia. i) Formación integral de hombres y mujeres con el llamado y vocación de servir y propagar el evangelio de Jesucristo, por medio de la creación del ministerio de teología Bíblica. h) Creación y organización interna de diferentes ministerios, integrados por miembros de la iglesia, con el propósito de propagar el evangelio de Jesucristo, servir de ayuda, altruismo y apoyo espiritual a las personas que se encuentran indigentes en los espacios públicos, detenidos en las diferentes

cárceles e ingresados en los hospitales nacionales y privados del país. Previa coordinación y autorización con la institución y entidad encargada. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea

deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de seis años pudiendo ser reelectos. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por tres de los miembros asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la

Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Nombrar a los pastores, co-pastores, líderes y misioneros de las diferentes filiales dentro y fuera del país. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artí-

culo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo quince literal a) de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes y según lo establecido en el artículo dieciséis, queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE WALTER ALAS RODRIGUEZ; SECRETARIO: WALTER ANTONIO ALAS GRANADOS; TESORERA: FANNY ESMERALDA REZZIO DE ALAS; PRIMER VOCAL: JORGE ANTONIO ALAS RODRIGUEZ. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. J. RODRIGUEZ
 //// F.E.R.S //// WALTER ALAS //// ILEGIBLE /// M.V.MENDEZ MERINO // J.ILEGIBLE // N.P.MERINO.G// C.W.M //// A.S.V.O ////
 ""Rubricadas. Para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

WALTER ANTONIO ALAS GRANADOS,

SECRETARIO.

ACUERDO No. 335

San Salvador, 29 de noviembre de 2023.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA RÍOS DE AGUA VIVA INTERNACIONAL, que se abrevia MERAVI, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO

TERRITORIAL.

(Registro No. X039236)

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 654

San Salvador Centro, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, por el Licenciado **RICARDO ARMANDO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco nueve cuatro uno seis - tres, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**C.A.P.C.Y.S.A, DE R.L.**", del domicilio del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Número de Identificación Tributaria uno tres uno dos - dos siete cero uno siete dos - cero cero uno - cero, referidas a que se le conceda a su representada para un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c), de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de esta Cartera de Estado, Número un mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Once, Tomo Cuatrocientos Veintiséis, del día diecisiete de enero de dos mil veinte, a la Asociación Cooperativa mencionada se le otorgaron por un período de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que vencieron el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós;
- II. Que por medio de Resolución número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se resolvió procedente concederle a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; que se abrevia "**C.A.P.C.Y.S.A, DE R.L.**", por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós; y,
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito presentado en la Dirección de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría de Estado, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**C.A.P.C.Y.S.A, DE R.L.**", del domicilio del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Número de Identificación Tributaria uno tres uno dos - dos siete cero uno siete dos - cero cero uno - cero, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, los beneficios establecidos en el artículo antes mencionado:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; y,
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. X039062)

ACUERDO No. 116

San Salvador Centro, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día catorce de diciembre de dos mil veintidós, por el señor **MOISÉS DE PAZ ZAVALA**, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete seis siete uno siete cero - uno, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "HACIENDA NORMANDIA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACPAHNOR, DE R.L.**", del domicilio del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - cero seis cero seis ocho cero - cero cero dos - cero, referidas a que se le otorgue a su representada por primera vez un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución Número diez, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se resolvió procedente otorgarle a la mencionada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "HACIENDA NORMANDIA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPAHNOR, DE R.L.", por primera vez un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día catorce de diciembre de dos mil veintidós; y,
- II. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "HACIENDA NORMANDIA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACPAHNOR, DE R.L.**", del domicilio del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho - cero seis cero seis ocho cero - cero cero dos - cero, por primera vez un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, los beneficios establecidos en el artículo mencionado:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; y,
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. X039145)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-0041.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 233 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 30 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **MARIA CELESTE REYNA GUERRERO**, en el Colegio Centro América de Managua, Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039195)

ACUERDO No. 15-0106.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 277 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por **GABRIEL ERNESTO CRUZ LOPEZ**, en el Colegio Humanista, Municipio de Mateare, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039161)

ACUERDO No. 15-0129.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 295 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 23 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2021, obtenido por **FERNANDO EZEQUIEL SÁNCHEZ OBANDO**, en el Colegio "San Francisco de Asís", Ciudad de Camoapa, Departamento Boaco, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039160)

ACUERDO No. 15-0138.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 304 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 27 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2019, obtenido por **BRUNO ANTONIO BRENES LUGO**, en el Instituto Loyola, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039216)

ACUERDO No. 15-0159.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 322 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 4 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2021, obtenido por **MASWELL JAVIER SANCHEZ BALLADARES**, en el Colegio Bautista Distrito Uno, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039105)

ACUERDO No. 15-0209.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 339 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 11 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, extendido por La Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el año 2019, obtenido por **LAURA MENUDO MONTERREY**, en el Centro Privado "Virgen de Guadalupe", Badajoz, Mérida, España, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039217)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1392-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada KATHERINE STEPHANIE ORTÍZ RODRÍGUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- O.CANALES C.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X039165)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas un minuto del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante señor ESTEBAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, originario del distrito de Meanguera, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, y con último domicilio en el distrito de Meanguera, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, falleció el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hijo de Josefina Hernández y de Buenaventura Ramírez; a la señora MARÍA MÁXIMA RAMÍREZ DE AMAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de El Divisadero, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 00101154-1, en calidad de hermana del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, Juez en Funciones de lo Civil -1 del Distrito Judicial de Soyapango.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas con diez minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro. Se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, defirió la causante del señor ANTONIO LECHUGA o ANTONIO MORALES LECHUGA o ANTONIO LECHUGA MORALES, con base a la prueba existente en estas diligencias y de conformidad a lo establecido en el Art.1,165 CC.; en consecuencia, DECLÁRASE HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Lechuga o Antonio Morales Lechuga o Antonio Lechuga Morales, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Mecánico Dentista, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, hijo de Simona Morales y Estanislao Lechuga, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; al señor Jorge Alberto Lechuga Herrera, mayor de edad, empleado, casado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria homologados número 02276138-9; en calidad de hijo sobreviviente; representado por la Licenciada Nancy Verónica Reyes Barrera.

Se ha conferido al heredero declarado la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER; Que por resolución emitida, a las ocho horas dos minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LORENZA RUBIA AMAYA, quien al momento de fallecer era de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del distrito de Gualococti, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y con último domicilio en el distrito de Gualococti, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, hija de Anastacia Rosa y de Marcelino Amaya; de parte del señor JOSÉ ORLANDO AMAYA, mayor de edad, Técnico Agrícola, del domicilio del distrito de Gualococti, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01685429-7, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 295-1

MUERTE PRESUNTA

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada NANCY VERONICA REYES BARRERA, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Patrimoniales de la señora SARA ELIZABETH JUAREZ DERAMOS, mayor de edad, comerciante, casada, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 00965494-5; MANIFESTANDO: Que el señor JOSE LUIS RAMOS CALDERON, mayor de edad, comerciante, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, actualmente de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número 00965895-7; desapareció el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, fue visto por última vez de su residencia ubicada en Calle Tonacatepeque, Lotificación Maquilishuat, casa número ocho, Polígono seis, San Martín, departamento de San Salvador.

Que la solicitante ignora totalmente el paradero del señor desaparecido, en su calidad de cónyuge ha hecho en vano todas las diligencias para averiguar su paradero, no teniendo ninguna noticia al respecto.

Por las razones expuestas y de conformidad a los arts. 79, 80 y siguientes del Código Civil y Arts. 17 y 18 del CPCM, pide se declare el fallecimiento del desaparecido señor JOSE LUIS RAMOS CALDERON, y se le conceda la posesión provisorio de sus bienes a su mandante.

En consecuencia, de lo anterior, por este medio SE CITA POR PRIMERA VEZ, al señor JOSE LUIS RAMOS CALDERON, para que se presente a este Juzgado de conformidad al art. 80 inc. 2°. del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veintinueve minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitres.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 296

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuatro minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO MARTINEZ, quien falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós, en Barrio El Centro, Guaymango, Ahuachapán su último domicilio; por parte de la señora ALEXANDRA YANETH MARTÍNEZ LÓPEZ, en su calidad de hija del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, A LAS ocho horas con cinco minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 287-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil veinticuatro, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MARITZA ELIZABETH ESCALANTE RUIZ Y JOSÉ MAURICIO ESCALANTE ARRIAZA y los menores MAURICIO ALFREDO ESCALANTE GARCÍA y MELISSA IZABEL ESCALANTE GARCÍA, todos en su calidad de hijos del Causante señor MAURICIO ALFREDO ESCALANTE MENENDEZ, fallecido a la una hora con quince minutos del día uno de abril de dos mil veintiuno, en Coatepeque Quetzaltenango, Guatemala, siendo su último domicilio en Ahuachapán, Ahuachapán y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las quince horas con cincuenta minutos del día cinco de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. W006597

EDWIN FERNANDO SHANTA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 49ª Avenida Sur y Calle Principal No. 2530, Colonia Buenos Aires, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora FIDELINA COTO DE MONTES, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: RAFAEL YVAN MONTES COTO, SERGIO ALEJANDRO MONTES COTO y JAIME HORACIO MONTES COTO, en su calidad de Hijos del causante, señor JAIME MONTES HENRIQUEZ, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día dieciocho de junio del año dos mil veinte, a su fallecimiento de sesenta y seis años de edad, Tipógrafo y del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, habiéndosele conferido en consecuencia a dicha heredera, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, el día dos de marzo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. EDWIN FERNANDO SHANTA,
NOTARIO.

1 v. No. W006599

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veintitrés minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ÁNGEL CAMPOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, fallecido el día veinte de abril de dos mil diecisiete, siendo el municipio y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor RAÚL ARMANDO CAMPOS, en calidad de hermano del causante; confiéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas veintisiete minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006606

EDWIN FERNANDO SHANTA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 49ª Avenida Sur y Calle Principal No. 2530, Colonia Buenos Aires, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, dictada en esta ciudad y departamento, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora EVELIN CAROLINA HUEZO QUEVEDO, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante, señor ALONSO HUEZO MORALES, quien falleció en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, habiéndosele conferido en consecuencia a dicha Heredera Testamentaria, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. EDWIN FERNANDO SHANTA,
NOTARIO.

1 v. No. W006617

LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, edificio ocho, local dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada, por parte de DINORA MARGARITA AVILA DE QUINTANILLA, ELIA ESTELA AVILA DE PEÑA, y ANA LUCIA AVILA de LOPEZ conocida ANA LUCIA AVILA LOPEZ por ANA L. LOPEZ y ANA LUCIA AVILA VASQUEZ, y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó MANUEL DE JESUS AVILA conocido por JOSE MANUEL AVILA, quien falleció en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día ocho de septiembre del dos mil veintitrés, a la edad de noventa y tres años de edad, viudo, peluquero, del origen y domicilio de San Miguel, San Miguel, Salvadoreño por Nacimiento, hijo de Lucia Avila, fallecida, en su Calidad de HEREDERAS TESTAMENTARIAS; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.-

LIC. LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. W006618

DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada a su defunción, por la causante señora ADAN ALEMAN MARTINEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, viuda, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, hija de la señora Domitila Aguirre, fallecida el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos; de parte de la señora MARINA YOLANDA AGUIRRE, quien actúa en su calidad de hija de la causante.

Confírese a la heredera declarada en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres. San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro. DR. JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. W006619

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y catorce minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MIGUELINA ANTONIETA YANES DE AVILÉS, en calidad de heredera testamentaria de la causante, señora AIDA DEL CARMEN TREJO MORENO, en la sucesión Testamentaria que ésta dejó al fallecer el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W006621

JAVA DE KRISNA DENISSE GARZARO ARÉVALO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día primero de marzo de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión testamentaria que a su defunción ocurrió en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diez de diciembre de dos mil veintitrés, dejó su esposa JUTTA EMMA MARTHA STEINER DE TORUÑO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, dedicada a las atenciones de su hogar, de nacionalidad alemana, habiendo sido su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, al Ingeniero OSCAR RENE TORUÑO CONTRERAS, de ochenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

San Salvador, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

JAVA DE KRISNA DENISSE GARZARO ARÉVALO,
NOTARIO.

1 v. No. W006623

DENNIS ESTANLEY MUÑOZ ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Liébano, número cinco, de esta ciudad, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día de cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegado, mejor derecho, se ha declarado a los señores MIGUEL ANGEL REYES CLARA, VILMA GRACIELA REYES CLARA y CARMEN CECILIA REYES DE MORAN, herederos abintestato con beneficio de inventario, de la causante señora ROMILIA CLARA VIUDA DE REYES, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, fallecida el día veinte de abril de dos mil veinte. Confírese a los referidos herederos la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la SUCESION.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, a las siete horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

MASTER DENNIS ESTANLEY MUÑOZ ROSA,
NOTARIO.

1 v. No. X039028

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 996, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora MARIA ELENA HERNANDEZ DE VENTURA, quien fue de setenta y seis años de edad, falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día once de abril del año dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en Cantón Los Mojones, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio en Barrio Las Delicias, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de los señores CARMEN ELIZABETH VENTURA HERNANDEZ, MARTA LIDIA VENTURA DE SORTO, ELEA RAQUEL VENTURA DE CONTRERAS, DALILA NOHEMY VENTURA UMANZOR, SAMUEL DE JESUS VENTURA HERNANDEZ, ELIEZER NAHUN VENTURA HERNANDEZ y MEHIDA ANAMIN VENTURA HERNANDEZ, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a un día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X039030

Licenciado JUAN DE DIOS MARTÍN DELGADO GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Quinta Calle Poniente, casa número cuatro-tres, segunda numeración, de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestado, con Beneficio de Inventario del señor JULIAN LAZO RUBIO, quien falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil veinte, en el Hospital "Monte Sinaí" de la Jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Infarto Agudo al miocardio, con asistencia médica, siendo el último domicilio del causante, en Colonia Magaña, Avenida Doctor Max Magaña, casa número noventa y dos de la Jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a la señora MARÍA ANTONIA MOLINA DE LAZO, en su calidad de heredera como esposa sobreviviente del causante y se le confirió a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Juan de Dios Martín Delgado Gutiérrez, en la ciudad de Ahuachapán, a las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN DE DIOS MARTÍN DELGADO GUTIÉRREZ,
NOTARIO.

1 v. No. X039031

JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, edificio Ocasá, segunda planta, local número doscientos once, de esta ciudad, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las nueve horas del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA GLORIA EMPERATRIZ ARIAS MENDOZA, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión de la mencionada causante, al señor MAURICIO ENRIQUE ARIAS MENDOZA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores: JOSE GUILLERMO ARIAS MENDOZA, CARLOS JOSE ARIAS MENDOZA y EDUARDO LUIS ARIAS, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se realiza el aviso público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. X039035

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y dos minutos de este día, SE HAN DECLARADO a las señoras REINA DE LA CRUZ UMAÑA ALFARO, con Documento Único de Identidad número 02853601-7, y BLANCA ESTELA UMAÑA ALFARO, con Documento Único de Identidad número 02539947-4; como HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por el causante FREDIS ARCIDES UMAÑA ALFARO, quien al momento de su defunción ocurrida el día diez de marzo de dos mil, era de veintiún años de edad, soltero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-0393421; en su carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora RITA MARGARITA ALFARO CASTELLANOS, conocida por RITA MARGARITA ALFARO, como madre sobreviviente del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y diecisiete minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039037

CAROLINA ELIZABETH NUNFIO DE DOMINGUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Plaza Mariachi, local dieciséis, Avenida Legazpi, a un costado de Sertracen, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA a la señora SANTOS DEL CARMEN LANDA VERDE DE ECHEVERRÍA, con beneficio de inventario de los bienes en la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ARMANDO LANDA VERDE CASTRO, quien falleció en el Centro Internacional de Cirugía Laparoscópica, a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, originario de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, en concepto de hermana sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARTA REINA CASTRO DE MONGE, MARÍA ANTONIA LANDA VERDE VIUDA DE FIGUEROA, MANUEL CASTRO MARTINEZ, JUAN JOSE CASTRO y CARLOS LANDA VERDE CASTRO, hermanas y hermanos del causante respectivamente, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, del día dos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. CAROLINA ELIZABETH NUNFIO DE DOMINGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X039049

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-191-2023-3, se han declarado a los señores 1- José Martín Benítez Santos, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 04832560-6; 2- Marvin David Benítez Santos, mayor de edad, empleado, soltero, del domicilio de la ciudad de Glen Cove, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, portador de su documento único de identidad número 05557369-2; 3- María Josefina Benítez Santos, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de la ciudad de Austin, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número 05954349-5; 4- José Navelí Benítez Santos, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio de la ciudad de Austin, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, portador de su documento único de identidad número 06262087-4; 5- Manuel de Jesús Benítez Santos, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 06513392-3; y los adolescentes 6- Marlon Alexander Benítez Santos, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, portador de su número de identificación tributaria 1004-250207-101-0; y 7- Luis Agustín Benítez Santos, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 1004-260709-101-6, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó el señor Jesús Benítez, quien fuera de sesenta años de

edad, jornalero, soltero, originario del municipio de Lislique, departamento de La Unión y del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Dorotea Benítez, portador de su documento único de identidad número 02351184-2; quien falleció el día nueve de septiembre del año dos mil quince, siendo la ciudad de Santa Clara, de este departamento su último domicilio, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Se advierte que los adolescentes Marlon Alexander Benítez Santos y Luis Agustín Benítez Santos, ejercerán sus derechos como herederos definitivos declarados por medio de su madre y representante legal señora María Basilia Santos Bonilla, quien ejercerá la administración de los bienes con las restricciones que establecen los artículos 226, 227, 229 y 232 del Código de Familia, hasta que éstos cumplan su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039081

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor INOCENTE ALVARADO, conocido por INOCENTE ALVARADO PERDOMO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 00149423-6; y quien falleció a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinte; de parte de los señores JOSE GILBERTO ALVARADO TORRES, de setenta y tres años de edad, soltero, empleado, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, con actual domicilio en San Marcos, departamento de San Salvador y del domicilio temporal de la ciudad de Sioux, Estado de Iowa de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 03950675-8; SONIA ESPERANZA ALVARADO TORRES, conocida por SONIA ESPERANZA ALVARADO TORRES y SONIA ESPERANZA ALVARADO DE CRUZ, de sesenta y un años de edad, soltera, profesora, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 00221972-8; MEDARDO ANTONIO ALVARADO TORRES, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, empleado, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01806575-5; MILAGRO AMPARO ALVARADO DE VASQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, casada, profesora, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00179911-5; LUZ MARIA ALVARADO DE TURCIOS, de cincuenta y nueve años de edad, casada, profesora, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento

Único de Identidad número: 00923496-5, en calidad de HIJOS del causante; y los señores DAVID EDUARDO ALVARADO AREVALO, de treinta y ocho años de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03288948-0; VICENTE JOSE ALVARADO AREVALO, de treinta y seis años de edad, casado, estudiante, originario de Santa Tecla, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03753128-6; ALEX VLADIMIR ALVARADO AREVALO, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas Informáticos, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01137778-7; y CARLOS ENMANUEL ALVARADO AREVALO, de treinta y cinco años de edad, soltero, empleado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03998965-5, en calidad de HEREDEROS SUSTITUTOS del heredero testamentario ya fallecido VICENTE ALVARADO TORRES, conocido por VICENTE ALVARADO.

Confíresele a los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. X039083

LA INFRASCRITA JUEZA TRES, SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés, se ha tenido por DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día veinte de septiembre de dos mil veinte, de la causante señora ZOILA ESPERANZA PINEDA conocida por ZOILA ESPERANZA PINEDA QUINTEROS y por ZOILA E. PINEDA, siendo su último domicilio el de San Salvador, a favor del señor MARIO GUILLERMO LECHUGA, en calidad de Hijo de la Causante, Heredero Testamentario y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor EDUARDO ERNESTO LECHUGA, en calidad de hijo de la causante.

Se le concede la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés. MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X039089

HERBER NOE MENJIVAR LOVO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Médica Avenida Doctor Emilio Álvarez, EDIFICIO SERVIMEDIC LOCAL treinta y uno, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESADA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución proveída a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Salvador, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Enero del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque Cabañas, a consecuencia de su enfermedad, NEUMONIA, INSUFICIENCIA CARDIACA, HIPERTENSION ARTERIAL MAS DIABETES MELLITUS, con asistencia médica, sin formalizar ningún testamento siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, del departamento de San Salvador, dejó el señor JIAME ALBERTO CAMPOS AZUCENA, de parte de las señoras: KARLA TATIANA CAMPOS GIRON y HELEN DAYANA CAMPOS FONSECA, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; Nómbrase a las aceptantes Administradoras y Representantes Definitivas de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. HERBER NOE MENJIVAR LOVO,
NOTARIO.

1 v. No. X039092

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; se declaró Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARIO ROMEO CONTRERAS, quien fue de setenta y cinco años de edad, Mecánico, Casado con la señora Cristabel Jaimes Flores, del origen y domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno seis ocho cero cuatro tres-uno, hijo de Victorina Contreras ya fallecida, falleció a las catorce horas con veinte minutos, del día diez de abril de dos mil veinte, en el Barrio San Juan de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora CRISTABEL JAIME DE CONTRERAS, conocida por CRISTABEL JAIMES FLORES DE CONTRERAS, de setenta y un años de edad, Pensionada o Jubilada, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro uno seis cinco nueve cinco-tres, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor MARIO EDUARDO CONTRERAS JAIMES, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis uno cuatro seis ocho seis-seis, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en su calidad de hijo del causante.- Confíresele a la Heredera declarada en el carácter dicho, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. X039109

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las trece horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a ERICK RONALD FUENTES BLANCO, de treinta y tres años de edad, Electromecánico, de este domicilio, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las nueve horas veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, dejara la señora MARIA DEL CARMEN BLANCO SOLÍS, en calidad de hijo de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. X039119

EL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ALBERTO GARCÍA MEJÍA: AL PUBLICO, para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, en Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, iniciadas ante mis Oficinas de Notario, a la Señora Lilian Noemí Velasco López, de setenta y dos años de edad, de Oficinas Domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad cero cinco cero cero tres ocho cinco-cuatro, se le ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario y conferido la administración definitiva de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Adolfo Velasco Clara, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, a la edad de noventa y cuatro años, en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad cero un millón ochocientos tres mil novecientos cincuenta y nueve-dos.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

JORGE ALBERTO GARCÍA MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. X039124

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día primero de diciembre de dos mil

veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo la misma ciudad su último domicilio, dejó la causante señora MÁXIMA LÓPEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a la señora MARÍA TERESA LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad 00121493-7 y titular del Número de Identificación Tributaria 0613-191254-102-8, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DERCILIA LÓPEZ, en su calidad de Hija Sobreviviente de la de cujus.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X039126

ISRAEL VASQUEZ SANTOS, Notario del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Barrio El Centro, calle La Ronda de Rosario de Mora, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día dos de marzo del presente año, se ha declarado a la señora ANTONIA LUISA RIVAS CARPIO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ORBELINA VASQUEZ, ocurrido a las doce horas treinta minutos el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, en Rosario de Mora, departamento de San Salvador, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, PABLO CARRILLO VASQUEZ, JOSE VLADIMIR VASQUEZ, MANUEL ANTONIO VASQUEZ, RAFAEL ANGEL VASQUEZ ARGUETA, ANA MARLENE VASQUEZ CARRILLO, ROSA DEL CARMEN VASQUEZ CARRILLO, BLANCA MIRIAN VASQUEZ CRUZ Y MARIA SANTOS VASQUEZ, confiriéndole a la señora ANTONIA LUISA RIVAS CARPIO, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día dos de marzo del año dos mil veinticuatro.

ISRAEL VASQUEZ SANTOS,
NOTARIO.

1 v. No. X039133

NELLY ALCIRA TRANQUINO DE GARCIA, NOTARIO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con oficina jurídica en barrio San Antonio, número nueve de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las nueve horas del día dos de marzo del dos mil veinticuatro. Se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de inventario al señor Carlos Adelmo Aguilar Ceceña, de cuarenta y nueve años de edad, casado, salvadoreño, empleado, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango y con residencia en Aposentos, Caserío Los Mangos del Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número 03811800-7 en su calidad de hijo, de la herencia que de forma intestada dejó el causante señor Adelmo Aguilar Aguilar, quien fue de treinta y tres años de edad, saastre, originario de La Reina, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Silverio Aguilar y de Cesilia Aguilar, soltero, con número de identificación tributaria (NIT) 0413-140442-00-9 y como último domicilio caserío Los Mangos del Cantón Aposentos de la jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, falleció a las veinte horas del día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Y se le ha conferido al señor Carlos Adelmo Aguilar Ceceña, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaría, a las nueve horas del día dos de marzo del dos mil veinticuatro.

LICDA. NELLY ALCIRA TRANQUINO DE GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X039137

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada defunción por la causante señora BLANCA LIDIA MURILLO, hecho ocurrido el día diecinueve de mayo de dos mil tres, en Santa Tecla, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARCELA DE LOS ANGELES TORRES MURILLO, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada únicamente la representación de la sucesión, no así la administración por existir otro heredero que no se pronuncia sobre sus derechos.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a un día de febrero de dos mil veinticuatro.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. X039147

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha declarado a: ANA DOLORES CRESPI DE HERNÁNDEZ, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTIAGO CRESPI conocido por SANTIAGO CRESPI RAMOS, quien falleció el día veintitrés de julio de dos mil dieciséis, en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de hija sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X039150

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Tania Rhoxeida González López, las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Elia Álvarez Flores conocido por María Elida Álvarez, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, con Documento Único de Identidad número 02478353-1, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente HI-186-2023-4, como HEREDERO DEFINITIVO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante al señor Miguel Ángel Álvarez Ramírez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Greenbelt, Maryland de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05268735-3 en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento. Por tanto, se le confirió la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

1 v. No. X039164

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer el señor BARTOLOME ZELAYA GONZALEZ conocido por BARTOLOME ZELAYA, el día veintiséis de mayo de dos mil once, en casa de habitación, en Canto El Rodeo, Municipio de San Agustín, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora REINA ISABEL ZELAYA ZELAYA, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X039181

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; se declaró Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ MAURICIO AGUILAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos dos siete cuatro siete cuatro- seis, casado con la señora Sandra Margoth Quintanilla, originario de Santa Ana, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Aguilar Peña, fallecida, falleció a las nueve horas cuarenta minutos, del día once de abril de dos mil veintiuno, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora SANDRA MARGOTH QUINTANILLA DE AGUILAR, de sesenta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres tres cuatro cero tres cero- cuatro, en concepto de cónyuge del causante.- Confíresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.

Publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA.

1 v. No. X039192

EFRAIN OLANO RUIZ; Notario, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, Casa Número Veinte, Sonsonate.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LUIS PEREZ, a la señora MARTA ALICIA TESORERO VIUDA DE PEREZ, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante; confírasele a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Sonsonate, veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés.

EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. X039208

SILVIA ESTELA ESCOBAR ESCOBAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villafranca, Local Seis de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución final proveída por la suscrita Notario en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato con Beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y doce minutos, del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, dejó la señora MARINA DEL CARMEN ZAMORA quien fue conocida como MARIA

DEL CARMEN ZAMORA, quien falleció en Hospital Nacional San Salvador, SS Neumológico "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", en el municipio y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y doce minutos, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, a consecuencia de Paro cardiaco No Especificado, con asistencia médica, habiendo dictaminado la causa de su muerte el Doctor Israel Alberto Peñate Molina, quien fallecido sin haber formulado Testamento y fue del sexo femenino, soltera, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete cero cinco cuatro cero-dos, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, siendo hija de la señora Ana María Zamora ya fallecida, a la señora DORA ALICIA ZAMORA, en el concepto de Heredera Abintestato en su calidad de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto, correspondieron al señor WILLIAM ALEXANDER ZAMORA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro.

SILVIA ESTELA ESCOBAR ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. X039218

JUAN CARLOS SIBRIAN VASQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejare la señora MARINA CANALES VIUDA DE ACEVEDO, conocida por MARINA CANALES DE ACEVEDO, MARINA CANALES VIUDA DE ACEVEDO, MARINA CANALES, MARINA CANALES ALVARADO, y por MARINA CANALES GAMEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, originaria de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho dos nueve seis cero-seis, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-doscientos un mil ciento cuarenta y seis-ciento dos-uno; quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio

Soyapango, departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno; a la señora LILIAN MARINA ACEVEDO CANALES, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cinco cero dos nueve nueve-dos, y Número de Identificación Tributaria cero tres tres cinco cero dos nueve nueve-dos, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondieron a los señores: José Antonio Jeremías Acevedo Canales, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Saúl Esteban Acevedo Canales, Ruth Noemy Acevedo de Murcia, María del Carmen Acevedo de Coto, Josué Eneñas Acevedo Canales, y Pablo Enrique Acevedo Canales, éstos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.-

JUAN CARLOS SIBRIAN VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X039223

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RIGOBERTO CASTILLO, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, al momento de su fallecimiento era de setenta años de edad, Jornalero, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, originario de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco ocho seis siete nueve-siete; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el De cujus, a la señora DOLORES PATRICIA CASTILLO ESCOBAR, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco siete cuatro uno ocho- uno, en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MILAGRO CASTILLO DE CÓRDOVA, en calidad de hija sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X039228

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del día ocho de febrero del presente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción defirió el causante señor JOSÉ DICK MENA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Contador, casado, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01344551-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0810-180836-001-7, siendo su último domicilio esta ciudad, y quien fue titular del Documento Único de Identidad número 01164463-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-280646-003-9, a los señores MELBA CONCEPCIÓN MENA DE SALDAÑA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00208266-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-070171-121-0, y el señor SALVADOR ANTONIO SALDAÑA MENA, Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06248929-4, AMBOS EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL DE CUJUS.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas y seis minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X039237

CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Antiguo Cuscatlán, con despacho notarial ubicado en Condominio Metro Dos Mil, Edificio A, local veintitrés -A, segunda planta, Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo Segundo y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ALICIA CONCEPCIÓN CAMPOS DE RIVERA, conocida por ALICIA CONCEPCIÓN CAMPOS RODRÍGUEZ, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ GONZALO RIVERA GRANADOS, quien falleció intestadamente en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta y tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. La señora Alicia Concepción Campos de Rivera, conocida por Alicia Concepción Campos Rodríguez, acepta en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos del causante, señores: i) Alicia Isabel Rivera de Ramos, conocida por Alicia Isabel Rivera Campos, ii) Guillermo Ernesto Rivera Campos, y iii) Gonzalo Ismael Rivera Campos.

Se confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión dicha. Se avisa al público para efectos de ley.

Librado en San Salvador, el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039240

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GREGORIO AMAYA RODRIGUEZ, conocido por JOSE GREGORIO AMAYA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo del señor Juan José Amaya, y de la señora María del Carmen Rodríguez, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, Departamento de San Miguel, el día cuatro de marzo de dos mil siete, siendo su último domicilio el Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad Número: 01239324-9; de parte de la señora MARIA ELBA LEMUS VIUDA DE AMAYA, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 01085321-9, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, además como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondían a los señores MARITZA DEL CARMEN AMAYA DE CASTRO, MELVIN ALEXANDER AMAYA LEMUS, JUAN JOSÉ AMAYA LEMUS, y OSCAR ALEJANDRO AMAYA LEMUS, hijos sobrevivientes del referido causante. Art. 988 N° 1 CC. En consecuencia, confírasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. X039241

MARTA VERÓNICA SÁNCHEZ DE ROMERO, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Colonia Brisas Dos, Pasaje seis, block "F" número nueve, Ciudad de Soyapango, al público y para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha declarado a los señores ROXANA ELIZABETH SALINAS DE URQUILLA, MARÍA JOSÉ URQUILLA SALINAS y CARLOS EDUARDO URQUILLA SALINAS, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil quince en la Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, defirió EDUARDO ARTURO URQUILLA ROSALES, de cincuenta y un años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador su último domicilio, originario del municipio y Departamento San Salvador, hijo de Josefina Rosales, y de Antonio Urquilla; en su calidad de Cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente; habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la sucesión antes dicha.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. MARTA VERÓNICA SÁNCHEZ DE ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. X039242

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01247-23-STA-CVDV-1CM1-130/23(5); promovidas por el Licenciado CARLOS ALEXANDER RIVERA RAYMUNDO, como Apoderado General Judicial de las señoras ANA AVELINA SANABRIA DE PÉREZ; FRANCISCA MERCEDES SANABRIA MOLINA; MARTA EUGENIA SANABRIA MOLINA, y CLAUDIA BEATRIZ SANABRIA LÓPEZ, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a sus representadas, en concepto de HEREDERAS UNIVERSALES TESTAMENTARIAS en la sucesión que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JOSÉ SANABRIA VALENCIA, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de noventa y cuatro años de edad, Zapatero, originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio y quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil diez. CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. HÉCTOR MELVIN GARCÍA CALDERÓN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X039243

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

DANILO JOSUE MENDOZA MENDEZ, Notario, del domicilio de San Bartolomé Perulapá, Departamento de Cuscatlán, con despacho notarial ubicado en Condominio Metro España, entre Quince Calle Poniente y Avenida España, segunda planta, local C-2-B, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, a las doce horas del día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FELICITA CASTILLO, conocida por FELICITA DEL CARMEN CASTILLO DE ALAS, MARIA DEL CARMEN CASTILLO, CARMEN AGUIRRE, CARMEN AGUIRRE DE ALAS Y MARIA DEL CARMEN AGUIRRE DE ALAS, quien el momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticas, casada, originaria de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos un mil ciento dieciséis - cero cero cinco - cinco, habiendo fallecido a las quince horas día veintinueve de julio del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a causa de shock Septico, cáncer de páncreas, acidosis Metabólica, no formalizando Testamento alguno, aceptando Herencia con beneficio de inventario como HEREDEROS INTESTADOS los señores JOSE BRUNO ALAS CASTILLO, OSCAR ROBERTO ALAS CASTILLO, RICARDO ALFONSO ALAS AGUIRRE y ORLANDO ALAS AGUIRRE, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante y el señor ORLANDO ALAS AGUIRRE, en su calidad de Hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES DEL CARMEN ALAS AGUIRRE DE RODRIGUEZ, en su calidad, de hija sobreviviente de la causante y habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y con las restricciones de los curadores de la herencia yacente, no existiendo más Herederos, ni empresas Mercantiles.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario DANILO JOSUE MENDOZA MENDEZ.- San Salvador, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés.-

DANILO JOSUE MENDOZA MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W006616

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Autopista Norte, Condominio San Francisco, Segunda Planta local veintiséis, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida a las diez horas y veintidós minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Hogesi Miramonte, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, dejó la señora MARIA DOLORES BENAVIDES LAZO conocida por MARIA DOLORES HENRIQUEZ BENAVIDES, siendo San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte del señor JAIME HUEZO BENAVIDES, en su calidad de heredero testamentario sobreviviente de la causante.- Confiérasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se cita, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la Oficina arriba dicha, a deducir su derecho, en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, a los cuatro días de marzo del dos mil veinticuatro.

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. W006622

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada sobre final de la Veintinueve Avenida Norte, Colonia San Antonio, pasaje F, casa seis, del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y once minutos del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, el día tres de abril del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, falla multisistémica; dejara el señor PEDRO CRUZ LANDAVERDE, conocido por PEDRO CRUZ; de parte del señor PEDRO ANTONIO CRUZ GUTIERREZ, en su calidad de hijo del Causante, y asimismo, Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden en la Sucesión a las también hijas del Causante, señoras: Nora Alicia Cruz Gutiérrez, ahora Nora Alicia Cruz de Quintanilla y María Florinda Cruz Gutiérrez. En consecuencia, confiérasele al aceptante la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y en virtud de lo anterior, se cita a todas las que se crean con derecho a la expresada Herencia Intestada, para que se presenten a la oficina notarial relacionada, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, al día uno de marzo del año dos mil veinticuatro.-

ANGEL RAMOS COELLO,

NOTARIO.

1 v. No. W006624

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Juan Pablo II, Calle Los Bambúes, polígono uno, casa once, Residencial Tazumal, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución, del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTA MARGOT JORDAN DE GARCIA, por parte del señor ISSAC GARCIA LEMUS, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario en abstracto de los derechos hereditarios universales de las hijas de la causante, señoras: CLAUDIA NOHEMI GARCIA DE SALAZAR, LOIDA ISABEL GARCIA DE LOPEZ e IRMA MARGOTH GARCIA DE QUIJADA. Hecho ocurrido a las seis horas y cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil veinte, en El Hospital Centro Médico de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, al día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. W006627

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en: Boulevard del Ejército Nacional y Calle Principal Amatepec, número ocho, local tres-B, Soyapango, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución emitida a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Soyapango, se ha tenido de parte de los señores HUGO OSWALDO MAYORGA RIVERA y MILTON ANTONIO MAYORGA RIVERA, en calidad

de hijos de la causante, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dos de octubre del año dos mil, en la ciudad de San Salvador, siendo Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la causante MARIA DOLORES RIVERA. Nómbrase a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la ciudad de Soyapango, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X039066

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 Calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local No. 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita, a las diez horas del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante RAFAEL ANTONIO CRUZ VASQUEZ conocido por RAFAEL ANTONIO CRUZ y por RAFAEL CRUZ, defunción ocurrida el día seis de junio de dos mil seis, en cantón El Caoba, jurisdicción de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Panchimalco, departamento de San Salvador; de parte de la señora NICOLASA CRUZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la herencia le correspondían a los señores AGUSTIN PEREZ CRUZ y DESIDERIO PEREZ CRUZ, ambos en su calidad de Hijos sobrevivientes del de cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. X039068

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 Calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local No. 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por el Suscrito, a las diez horas del día uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante OCTAVIO CRUZ VASQUEZ conocido por OCTAVIO

CRUZ, defunción ocurrida el día cuatro de enero de dos mil ocho, en cantón El Cedro, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Panchimalco, departamento de San Salvador; de parte de la señora NICOLASA CRUZ, en su calidad de sobrina sobreviviente del de cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039069

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 Calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local No. 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita, a las nueve horas del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante PETRONA CRUZ VASQUEZ conocida por PETRONA CRUZ, defunción ocurrida el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en casa ubicada en Caserío El Centro, del cantón El Cedro, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Panchimalco, departamento de San Salvador, de parte de la señora NICOLASA CRUZ, en su calidad de hija de la de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la herencia le correspondían a la señora ANGELA ANTONIA CRUZ CRUZ, en su calidad de Hija de la de cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

IRMA ESTELA MARROQUIN ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. X039071

THELMA ROXANA GIRON RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en COLONIA SAN MARTIN DE PORRE # 1, CASA 6, SAN MARTIN, SAN SALVADOR ,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del uno de marzo, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara el señor

RAMIRO RIVAS MEJIA, ocurrida en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, a las trece horas y cuarenta y seis minutos de la fecha tres de junio del año dos mil dieciséis. A causa de neumotórax simple, con asistencia médica, habiendo determinado la causa de su muerte la Doctor Harley Dasaev Mónico Hernández, de parte del señor MILTON ISIDRO RIVAS HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario THELMA ROXANA GIRON RODRIGUEZ.- En la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-

THELMA ROXANA GIRON RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039073

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica denominada COBERSAM ABOGADOS Y ASOCIADOS, ubicada en Séptima Avenida Sur, número seiscientos veintiuno de la ciudad y departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las siete horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor CARLOS POMPILIO MARROQUIN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete seis tres siete siete nueve-tres; hijo de la señora Gabriela Marroquín, también ya fallecida; siendo el último domicilio del causante Reparto San Bartolo Tyca, del Municipio de Hopango, departamento de San Salvador. Falleciendo el causante con asistencia médica en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad y departamento de San Salvador, a las veintitrés horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez a consecuencia de SINDROME BRADICARDIA, TAQUICARDIA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. Habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; de parte de la señora REINA ISABEL VENTURA DE MARROQUIN, en concepto de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARIA GABRIELA MARROQUIN DE ROMERO, y NELSON ALBERTO MARROQUIN VENTURA, hijos sobrevivientes del causante; y quien actúa por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciada Reina Elizabeth Rivas Fernández; habiéndosele conferido la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En

consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-

OLGA PATRICIA BERRIOS COREAS,

NOTARIO.

1 v. No. X039078

DONALD ENRIQUE CABEZAS GANUZA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial situado en Cumbres de la Escalón calle Las Granadillas, polígono g casa No. 12 San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANGELA PEREZ RAMIREZ conocida por ANGELA RAMIREZ, ocurrida en la ciudad de Soyapango y departamento San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil veinte; por parte del señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CAMPOS, en su calidad de hijo de la causante; en consecuencia, se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Donald Enrique Cabezas Ganuza. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día 23 de febrero de dos mil veinticuatro.

DONALD ENRIQUE CABEZAS GANUZA,

NOTARIO.

1 v. No. X039085

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en 1ª Calle Ote. 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, en casa ubicada en Colonia Prados, de la jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Probable Cáncer de Estómago, sin asistencia médica, siendo este su último domicilio, dejó

la señora JULIA ISABEL SANTOS TURBIN DE ESCOBAR, de parte de los señores VERONICA ELIZABETH ESCOBAR SANTOS, y SEBASTIÁN ESCOBAR SANTOS, en su calidad de hijos de la causante Julia Isabel Santos Turbin de Escobar, y cesionarios de los bienes que le correspondían a su padre señor Francisco Antonio Escobar Ascencio, conocido por Francisco Antonio Escobar Ascencio, esposo de la causante, y Julia Noemy Escobar de Rivera, hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, el día dos de marzo de dos mil veinticuatro.-

MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039091

RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, ubicado en calle Mejico, colonia El Porvenir Block C-4 Barrio San Jacinto de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, se ha declarado expresamente y con beneficio de inventario de parte de VITELIO LOPEZ GUTIERREZ, GLORIA MARINA MELÉNDEZ DE PRADO, JOSE ANGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, SANTOS MELENDEZ GUTIERREZ, y GERMAN OTONIEL LOPEZ GUTIERREZ, en concepto de hijos sobrevivientes, de la herencia intestada que a su defunción defirió la señora: CATALINA GUTIERREZ VIUDA DE LOPEZ, quien falleció en Colonia Manzano, Avenida Cataluña, número mil ochocientos veintitrés, bis, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veinticinco de enero de dos mil quince. Habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

San Salvador, dos de junio de dos mil veintitrés.

LIC. RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO,

NOTARIO.

1 v. No. X039094

Licenciado WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA, Notario, del domicilio del Municipio y Departamento de Ahuachapán, con oficina jurídica establecida en 2ª Avenida Nte. No. 3-2 Barrio El Calvario,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NELSON ARISTIDES VALLE LEON, ocurrida a las catorce horas del día nueve

de enero de dos mil veinticuatro, de la ciudad y municipio del Departamento de Ahuachapán, en casa ubicada en colonia Magaña, Calle Río Paxa, número doscientos cincuenta y uno, de la ciudad y municipio del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora ANGELA LEON VIUDA DE VALLE, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, en concepto de madre del CAUSANTE, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del suscrito Notario Licenciado William Oswaldo Girón Bonilla, a las diez horas del veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. X039095

JENY ROXANA ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en colonia Las Rosas Dos, Avenida Las Magnolias, número veinticinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejará la señora LAVINIA AZUCENA MACHUCA DE MARROQUIN, quien fue de ochenta y dos años de edad, Ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo su último domicilio en Mejicanos, departamento de San Salvador, casada con Roberto Armando Marroquín (fallecido), hija de Ana Josefa Machuca (fallecida), falleció a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Megacolon Toxico, Abdomen Obstructivo, Lesión Medular, Falla Multisistémica, Anciano Frágil, con asistencia médica, de parte de los señores: CARLOS ALFREDO MARROQUIN MACHUCA y ROBERTO ARMANDO MARROQUIN MACHUCA, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS y en consecuencia confírase a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de la Herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario JENY ROXANA ALVARADO FUENTES, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JENY ROXANA ALVARADO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. X039097

ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio D, local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora BLANCA LILIAN GOMEZ VAZQUEZ, quien falleció a causa de un Choque Neucenico, Accidente Cerebro Vascular Hemorrágico en el Hospital General Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las seis horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil ocho, siendo su último domicilio la Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de los señores: DENIS JOSUE GOMEZ, ARQUIMIDES ALEXIS GOMEZ VASQUEZ, y JACQUELINE STEFANY PALACIOS GOMEZ, en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X039112

ANA DOLORES FLORES DE GUILLEN, Notario, de domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia Jardines de Cuscatlán, Calle L-cinco polígono D, número sesenta y cuatro, Antiguo Cuscatlán, Dpto. La Libertad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes de la difunta MARTINA GARCIA DE ALVARADO, quien falleció de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Colonia Amatepec, Departamento de San Salvador, Casada, con Documento Unico de Identidad cero cero cinco cero seis ocho tres dos-cero, hija de VICENTA GARCIA, ya fallecida, siendo su último domicilio Colonia Amatepec, Pasaje cinco, número ciento tres en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador. Quien falleció a las once horas veinticinco minutos del día quince de Julio del año dos mil ocho, con asistencia médica a consecuencia de Infarto

Agudo del Miocardio enfermedad Trivascular, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída en Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, no habiendo formulado testamento, y por parte la señora ANA DOLORES ALVARADO DE BONITO, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Marta Alicia Alvarado de Echeverría y Herbert Alberto Alvarado García como hijos sobrevivientes de la causante; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficiario inventario; la herencia intestada que a su defunción en consecuencia confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro.

ANA DOLORES FLORES DE GUILLEN,
NOTARIA.

1 v. No. X039146

MARÍA ALEJANDRA GUEVARA ARGUETA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, con oficina ubicada en Colonia Venecia, pasaje Parma, casa número 84, Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras Ana Ruth Guardado Cruz, en calidad de hija del causante y Romelia del Carmen Guardado de Rodríguez, como cesionaria del cincuenta por ciento del derecho hereditario que en abstracto le cedió la señora Ana Ruth Guardado Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marselino Chávez Cruz, conocido por José Marcelino Cruz Chávez y por José Marcelino Cruz, quien falleció a las veintiuno horas treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, en el municipio El Carmen, departamento de La Unión, siendo su último domicilio de San Antonio Silva, departamento de San Miguel; habiéndoseles conferido a las aceptantes en el carácter antes mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

MARÍA ALEJANDRA GUEVARA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. X039153

RODRIGO AGUSTÍN PARADA MELARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Cuarta Calle Oriente, Número Diecinueve, Barrio La Parroquia de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ARÍSTIDES LEOPOLDO ORELLANA, quien falleció a las diez horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, en Hospital Nacional El Salvador de San Salvador, a consecuencia de Sospecha COVID-19, Accidente Vascular Encefálico Agudo no especificado; con asistencia médica, atendido por Gladis Elizabeth Guillen Torrento, de parte del señor ALEXIS JIOVAY ORELLANA GUTIÉRREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, representado en estas diligencias por su Apoderada FLOR MARINA CHAVARRIA GARCÍA; habiéndosele conferido al aceptante INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la Oficina del Suscrito Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LICENCIADO RODRIGO AGUSTÍN PARADA MELARA,
NOTARIO.

1 v. No. X039157

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Primera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, Colonia Escalón, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, su último domicilio, dejó la señora ANA MARIA ABDULIA DEL SOCORRO ESTRADA ABARCA, conocida por ANA MARIA ESTRADA ABARCA, de parte de los señores ANA PATRICIA DEL CARMEN RUBIO ESTRADA y GUILLERMO JAVIER CLAVEL MELARA, como representantes legales de la menor MONICA ROCIO CLAVEL RUBIO, en calidad de heredera testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. X039186

ISABEL CAROLINA RAMOS SÁNCHEZ, Notario, del domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en 13 Calle Poniente y 7 Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno local 22, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución, de la suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Cristina Concepción Shico, conocida por Cristina Galán, Cristina Concepción Galán, Cristina Concepción Chico, falleció de sesenta y seis años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Los Ángeles, del Estado de California de los Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte salvadoreño cero nueve cero cero ocho uno, falleció en Santa Mónica, Estado de California de los Estados Unidos de América, a consecuencia de paro Cardiopulmonar, con asistencia médica, según consta en Certificación de Partida de Defunción número sesenta y ocho, en Folio sesenta y ocho, en Libro Dos, de Partida de Defunción que la Alcaldía Municipal de San Salvador, llevó en el año dos mil veintitrés, de parte de los señores JOSÉ FRANCISCO GALÁN PEÑA, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero tres seis cinco cinco uno cinco dos-seis; y el señor JUAQUIN ALFREDO GALAN PEÑA, de sesenta y tres años de edad, cocinero, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, y con domicilio actual en Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve siete cuatro cuatro seis ocho-uno, en su calidad de hijos hereditarios abintestato y cesionarios de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores OSCAR NAPOLEON GALAN PEÑA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con domicilio especial en Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis ocho cinco cuatro cero seis seis-seis, ROSA MERCEDES SHICO PEÑA, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero seis nueve cinco nueve ocho ocho siete-cuatro, LORENA MILAGRO GALAN PEÑA, salvadoreña, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con domicilio especial en Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve cuatro cinco uno nueve uno-uno y CARLOS ANTONIO GALÁN PEÑA, de sesenta años de edad, del domicilio actual en Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis dos tres dos seis siete siete-uno. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario: Isabel Carolina Ramos Sánchez, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

ISABEL CAROLINA RAMOS SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X039200

CARLOS ALFREDO VALIENTE, Notario, este domicilio, con oficina situada en Edificio Panamericano Local Doscientos cuatro, entre Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución provista, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO RUIZ PEREZ, quien fue de setenta y dos años de edad, salvadoreño, Jornalero, casado, originario de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, hijo de Santos Ruiz, Fallecido y de María Dilia Pérez, fallecida, de parte del señor SALVADOR LINARES VASQUEZ, en su calidad de heredero testamentario del causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en el derecho que le corresponde. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en Oficina Notarial, San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALFREDO VALIENTE,
NOTARIO.

1 v. No. X039203

CARLOS ALFREDO VALIENTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Edificio Panamericano Local Doscientos cuatro, entre Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución provista, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora LILIAM DEL CARMEN ARGUETA DE QUIJANO, quien fue de sesenta y un años de edad, salvadoreña, de oficios domésticos, casada, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, hija de Blanca Elba Argueta, Fallecido, de parte de la señora ZOILA NOHEMY MARTINEZ ARGUETA, en su calidad de hija de la causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en el derecho que le corresponde.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en Oficina Notarial, San Salvador, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALFREDO VALIENTE,
NOTARIO.

1 v. No. X039204

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y un minuto del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas veintiocho minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Cantón El Roble, Caserío El Botadero, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; dejó la causante señora ISABEL VELASQUEZ DE MORAN, de parte de los señores JUDITH JEANNETTE MORAN DE SILVA, MARIA NUBIA MORAN DE HERNANDEZ, OSWALDO ENRIQUE MORAN VELASQUEZ, JUAN FRANCISCO MORAN VELASQUEZ y TERESA DE JESUS MORAN VELASQUEZ, todos en calidad de hijos de la causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL:
Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W006598-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día doce de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUCIA RIVERA, quien fue de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de Seguro Social Número: uno tres dos - siete cuatro - siete dos cuatro siete, Viuda, originaria de San Jorge, Departamento de San Miguel, del domicilio de Freeport, Nassali, New York de los Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Eleticia Rivera, falleció a las ocho horas ocho minutos, del día dieciséis de junio de dos mil siete, en Garden Care Center, Hempstead, Nassali, New York de los Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora REINA VICTORIA RIVERA, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio actual de South Floral Park, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco ocho cero uno uno cero - seis, ésta hija de la causante y Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores RENE POMPILIO RIVERA COLATO, de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Pintor, del domicilio actual de la Ciudad de Hempstead, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO TRES OCHO OCHO SIETE CERO

CUATRO SIETE - UNO; RUBIA MILADIS RIVERA COLATO, de sesenta y seis años de edad, Soltera, Empleada, del domicilio de Indian Trail, Estado de North Carolina, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO SEIS NUEVE NUEVE CERO UNO NUEVE NUEVE - SEIS; ROSA ELETICIA RIVERA COLATO, de cincuenta y ocho años de edad, Soltera, Empleada, del domicilio de Elmont, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO SEIS NUEVE SIETE CUATRO CERO SIETE SEIS - CUATRO; OSCAR MAURICIORIVERA, de cincuenta años de edad, Soltero, Empleado, del domicilio de Bay Shore, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO SEIS NUEVE DOS CINCO CUATRO CUATRO - DOS; HERBERTH GUILLERMO RIVERA, de cincuenta y tres años de edad, Soltero, Empleado Público, del domicilio de Floral Park, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO SEIS NUEVE SIETE CUATRO UNO CERO CINCO -TRES; y JOSE NELSON RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, Soltero, Empleado, del domicilio de Deltona, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: CERO SEIS NUEVE NUEVE CUATRO NUEVE DOS SEIS - UNO, éstos hijos de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006601-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor LUCIO ORTIZ; quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, soltero, empleado, originario de San Alejo, departamento de La Unión y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hijo de la señora Eusebia Ortiz, falleció el tres de julio de dos mil veintitrés, en el Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de neumonía grave, choque séptico, nefropatía crónica, cirrosis hepática, con documento único de identidad número: 02378931-4; de parte de la señora MARIA DE JESUS RIVERA ORTIZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00062609-2, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Yanira Rivera Ortiz, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006607-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ANA MARÍA RIVERA, quien al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, siendo hija de Angelina Rivera, falleció el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en Barrio Las Flores, La Unión, con documento único de identidad número 00859960-5; de parte de la señora MARIA DE JESUS RIVERA ORTIZ, mayor de edad, soltera, doméstica, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00062609-2, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Yanira Rivera Ortiz y Reyna Elizabeth Rivera en su calidad de hijas.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006608-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora EDIS MARIVEL MARTÍNEZ, conocida por EDIS MARIBEL MARTÍNEZ y por EDITH MARIBEL MARTÍNEZ, quien fue de 63 años de edad,

soltera, cocinera, originaria y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, hija de Josefina Martínez (fallecida) quien falleció el día 24 de abril del año 2020; de parte de BESIS CAROLINA MARTÍNEZ, de cuarenta y seis años de edad, Enfermera, del domicilio de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05204327-4, DANILO ESAÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del dominio de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad 06269250-4 y ELMER ODILSON MARTÍNEZ, de treinta y cuatro años de edad, de empleado, del domicilio de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número B70002201, en calidad de hijos de la causante.

Confírase a los solicitantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006609-1

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER, Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor CRUZ ALVARADO MEJIA, conocido por CRUZ ALVARADO, el día seis de mayo de mil novecientos ochenta, en San Agustín, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MAURO ORLANDO LÓPEZ ARGUETA, en calidad de Cesionario de derechos que le correspondían a los señores JUANA BENILDA CHEVEZ VIUDA DE ALVARADO, en calidad de cónyuge del causante, MARIA ALVARADO CHEVEZ, JOSE ALBERTO ALVARADO CHEVEZ, MARTIN ALVARADO CHEVEZ, JOSE MAGDALENO ALVARADO, MARINA TELMA ALVARADO DE FLORES, MARIA ANTONIA ALVARADO DE ALFARO E ISRAEL ALFREDO ALVARADO CHEVEZ, en calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. W006620-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución, de las ocho horas con dos minutos del día doce de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Causante el señor CAMILO PERES RODRIGUEZ, quien falleció a las dos horas del día tres de julio de dos mil veintidós, en su casa de habitación Cantón El Jícaro, Caserío Centro, Tacuba, del departamento de Ahuachapán, su último domicilio Ahuachapán, Ahuachapán; por parte del señor; NEFTAY ELIAS PEREZ VASQUEZ, en su calidad de hijo y como Cesionario de los derechos que hereditarios que les correspondían a las señoras ROSA AMELIA VÁSQUEZ DE PEREZ, SONIA MARGARITA PEREZ DE CHAVEZ, MARIA GUADALUPE PEREZ DE MENDOZA, MAGDALENA YAMILET PEREZ VASQUEZ, FATIMA CARMEN PEREZ VASQUEZ y SANDRA JANETH PEREZ DE MENDOZA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restante en calidad de hijas del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con tres minutos del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X039032-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: ""Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día veinte diciembre de dos mil veintitrés, y rectificadas a las once horas y cinco minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ISABEL AGUILAR, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil trece, a la edad de sesenta y cinco años, ama de casa, soltera, originario del Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo el Municipio de Tamanique, su último domicilio; de parte de la señora ANA RUBIA AGUILAR DE GUEVARA, mayor de edad, empleada, con Documento Único de Identidad número 06809329-5, en su calidad de hija y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores MARIA MORENA AGUILAR FUENTES, MAURICIO AGUILAR FUENTES, MARIA MIRNA FUENTES AGUILAR, MARIA ISBEL FUENTES AGUILAR y MARLENE FUENTES AGUILAR. Lo anterior según Testimonios de cesión de derechos hereditarios otorgados por las personas antes mencionadas, a favor de la señora Ana Rubia Aguilar de Guevara, ante los oficios de Notario del Licenciado Orlando Marcelino Flores; confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diez de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039042-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las diez horas con quince minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero de dos mil veintidós, dejó el causante señor JULIO CESAR MUÑOZ, quien fue de noventa y un años de edad, Casado, Agricultor, hijo de Maura Muñoz, originario de Berlín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 02397730-7; de parte del señor: JORGE ANTONIO MUÑOZ CAMPOS, mayor de edad, Carpintero, Casado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: 06280258-1; en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor JULIO CESAR MUÑOZ, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora JUANA ERLINDA CAMPOS DE MUÑOZ, GLADIS ERLINDA MUÑOZ VIUDA DE AVELAR, JULIA ROSA DE JESUS MUÑOZ DE HERNANDEZ y MARIA MAURA MUÑOZ CAMPOS, la primera de las mencionadas como cónyuge sobreviviente y las últimas mencionadas en su calidad de hijas del causante; representado por medio de su procuradora Licenciada NADY PATRICIA MARROQUIN REYES.

CONFÍERASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veintiocho minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039050-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, BRAYAN FRANCISCO MELGAR ORELLANA, JESSÉ ADRIEL UMANZOR TOCHEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OSCAR RENÉ EUSEDA HIDALGO, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil veintidós, siendo su último domicilio en

Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombraron como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los señores RONALD ARNOLDO EUSEDA AGUILAR, CARLOS RENÉ EUSEDA AGUILAR, OSCAR FRANKLIN EUSEDA AGUILAR, y BRENDA CAROLINA EUSEDA AGUILAR, en su calidad de hijos del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X039076-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintinueve de enero de dos mil diez, dejó la señora DOLORES TORRES MORALES, conocida por DOLORES TORRES, quien era de noventa y siete años de edad, soltera, ama de casa, originaria del municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número 02411440-7; de parte de los señores DELSA BENILDA TORRES CHEVEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03949032-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-200543-101-0; MARÍA ROSALINA TORRES VIUDA DE BENÍTEZ, conocida por MARÍA ROSALINA TORRES CHEVEZ, mayor de edad, de oficios doméstico, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02694562-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-100837-101-2; y JOSÉ RAÚL TORRES CHEVEZ, mayor de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01784447-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-200255-101-8; EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos de Soyapango, San Salvador, a once horas cincuenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039084-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO CHEVEZ QUINTEROS, conocido por ROGELIO CHEVEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Encarnación Chevez, y de Petrona Quinteros, originario de El Triunfo, departamento de Usulután, y del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, quien se identificaba con su cédula de identidad personal número cero cinco - diez, y quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil uno, en Centro Médico de Oriente de San Miguel; de parte de los señores DELSA BENILDA TORRES CHEVEZ, de ochenta años de edad, soltera, modista, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, y del domicilio de Santa Tecla, departamento de San Salvador, con DUI 03949032-1; MARIA ROSALINA TORRES VIUDA DE BENITEZ, conocida por MARIA ROSALINA TORRES CHEVEZ, de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, y del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con DUI 02694562-6; y JOSE RAUL TORRES CHEVEZ, de sesenta y ocho años de edad, casado, bachiller industrial, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI 01784447-3, en calidad de HIJOS del causante.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039087-1

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día nueve de julio de dos mil diecisiete, que defirió la causante ROSA ESTEBANA

CRUZ RUBIO, quien fue de sesenta y seis años de edad, Cosmetóloga, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Corinto, departamento de Morazán, hija de Baltazar Rubio y Luisa Cruz, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte del señor DAVID ALONSO ALFARO CRUZ, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a través de su Tutora señora Rosa Amelia Alfaro Quintanilla, mayor de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de heredero testamentario, según testamento otorgado por la referida causante, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Transito José Dfáz Alfaro, escritura número veintidós, del Libro de Protocolo número uno, representado por su Procuradora Licenciada SILVIA PATRICIA CUELLAR IRAHETA.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las diez horas quince minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DE LOCIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039090-1

Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Ana María Vásquez Muñoz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Mauricio Muñoz Aguilar, quien fuera de veinticuatro años de edad, estudiante, soltero y del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, fallecido el dos de octubre de dos mil dieciséis, con Documento Único de Identidad número 045921651-8, y este día, en expediente referencia H-268-2023-1, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Benito Muñoz Amaya, mayor de edad, Contador, del domicilio de la ciudad Tonacatepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02280238-9; en concepto padre sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondían a la señora Sonia Elizabeth Aguilar de Muñoz, en concepto de madre sobreviviente del causante; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión al señor José Benito Muñoz Amaya, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICENCIADA TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X039100-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 21-AHI-24 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante JUANA DEL CARMEN ACOSTA RECINOS, conocida por JUANA DEL CARMEN ACOSTA DE HERNÁNDEZ, JUANA DE LEIVA y JUANA ACOSTA, de 85 años de edad, de Oficios domésticos, Casada, del domicilio de Santa Ana, originaria de Metapán, Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día 1 de febrero del 2017; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora MARTA IRMA ACOSTA LEIVA, conocida por MARTA IRMA HERNÁNDEZ ACOSTA, y MARTA IRMA LEIVA ACOSTA, en el carácter de hija sobreviviente de la causante supra relacionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039130-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testada, que a su defunción que dejó

el causante el señor GERARDO GOMEZ, quien fue mayor de edad, casado, salvadoreño, empleado, originario de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y del domicilio de esta ciudad de Usulután, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las veinte horas del día veintiuno de junio del año dos mil veinte, en el Barrio El Calvario, sobre la Séptima Calle Oriente, casa número dieciocho, de esta ciudad y departamento de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, departamento de Usulután, de parte de la señora: NATHALY MICHELLE GOMEZ GIRON, con DUI número: 06906996-4, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores: ROSA EMILIA VALENCIA DE GOMEZ, CONOCIDA POR ROSA EMILIA VALENCIA YANEZ, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el señor JOSE GERARDO GÓMEZ VALENCIA, en su calidad de Hijo del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039132-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora del día once de marzo de dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la causante IRENE VASQUEZ OLIVARES, conocida por IRENE VASQUEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, Agricultor, Casado, de parte del señor OVIDIO VASQUEZ VALLADARES, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039139-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día primero de julio de dos mil dieciséis, en el Cantón Santa Rosa Senca, de la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó el causante, PEDRO RODOLFO RUGAMAS AGUILAR conocido por PEDRO RODOLFO RUGAMAS, quien fue de noventa y dos años de edad, Agricultor, Casado, de parte del señor EMILIO DE JESUS RUGAMAS CHINCHILLA, en su calidad de Heredero Testamentario Instituido por el expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039140-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas del día nueve de agosto de dos mil veinte, en El Coco, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante ABEL DE JESÚS LÓPEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, Casado; de parte de la señora: DINA AVIGAIL URRUELA DE LÓPEZ, en su concepto de cónyuge del causante ABEL DE JESÚS LÓPEZ y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras EDELMIRA DEL CARMEN LÓPEZ DE POLANCO, REINA ESPERANZA LÓPEZ DE GALICIA y ROSA MIRIAN LÓPEZ DE LIMA, en su calidad de hijas del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039143-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y once minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ERNESTO RAMIRO JOVEL JOVEL, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en Barrio El Calvario, San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de RAQUEL ABIGAIL JOVEL MONTES, en calidad de hija sobreviviente del referido causante. NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039154-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Francisco Ernesto Pérez Cerna, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Hilda Margarita Josefina Bolaños Salgado conocida por Hilda Margarita Josefina Bolaños de Arrivillaga, Margarita Bolaños de Arrivillaga, Hilda Margarita Josefina Bolaños e Hilda Margarita Bolaños, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como admi-

nistradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Pedro José Francisco Eduardo Arrivillaga Molina y Eduardo Mariano Arrivillaga Bolaños y a la señora Mónica María Arrivillaga de Serrano, en carácter de cónyuge, hijo e hija sobrevivientes respectivamente de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X039159-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA HERNANDEZ DE MENDEZ, poseedora de su Documento Único de Identidad número 02342886-1, quien fue de ochenta y un años de edad, oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Seseori, Departamento de San Miguel, quien falleció el día veintiséis de abril del dos mil veintidós, hija de Anacleto Hernández, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; de parte del señor JOSE EULALIO MELARA ARGUETA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 00159954-9, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CAYETANO MÉNDEZ, en su calidad de cónyuge de la causante, ZOILA AMERICA AZUCENA MENDEZ DE AGUILAR, ROSA CRUZ MENDEZ, MARIANA AZUCENA MENDEZ DE LOPEZ, JOSE MANUEL MENDEZ HERNANDEZ y RAFAEL ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos de la causante; siendo representados en las presentes diligencias por el Licenciado Lorenzo Antonio Avalos Hidalgo.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas dieciocho minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039173-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO al señor CECILIO PEÑA CARCAMO, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero nueve uno uno cero cero ocho-cero, HEREDERO de la sucesión intestada dejada por la causante señora ANGELA CARCAMO DE PEÑA, quien al momento de su defunción ocurrida el día veinte de julio del dos mil veintiuno, era de setenta y siete años de edad, casada, doméstica, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco cinco seis seis cero-siete; en su carácter de hijo de la causante antes mencionada; se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039210-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USulután. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor JUAN RAMON RIVAS ORTEZ conocido por JUAN RAMON RIVAS, al fallecer a consecuencia

de Traumatismo craneoencefálico severo, más fractura cervical y politraumatismo torácico abdominal de tipo contuso ocasionado en hecho de tránsito, en hora no determinada del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en calle a Puerto Parada, Cantón Buena Vista, a más o menos trescientos metros a sur de Iglesia Católica Puerto Parada, municipio de Usulután, Departamento de Usulután, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Pescador, Soltero, originaria del municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero cero cinco nueve cinco dos nueve uno-nueve, era hijo de la señora CATALINA RIVAS, y del señor GREGORIO ORTEZ, ambos ya fallecidos; de parte de los señores: YAMILETH ESMERALDA RIVAS RIVAS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio actual de la ciudad de North Chesterfield, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, acreedora del Documento Único de Identidad homologado Número cero tres nueve cero tres seis seis ocho-cero; JUAN RAMON RIVAS RIVAS, de treinta y un años de edad, Empleado, del domicilio actual de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, acreedora del Documento Único de Identidad homologado Número cero cuatro seis cero cinco uno siete uno-cuatro, y SUSANA CAROLINA RIVAS RIVAS, de veintinueve años de edad, Empleada, del domicilio actual de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, acreedora del Documento Único de Identidad homologado Número cero cuatro nueve siete ocho uno nueve tres- seis; todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos señores: YAMILETH ESMERALDA RIVAS RIVAS, JUAN RAMON RIVAS RIVAS, y SUSANA CAROLINA RIVAS RIVAS, en las calidades relacionadas, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las ocho horas y veintiséis minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039212-1

AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO. Por decreto de transformación número ochocientos cuarenta y cinco de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, a través del cual se convierte el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango en Juzgado de Instrucción de Chalatenango, y en el cual también se dispone que se continuarán tramitando los procesos civiles que se iniciaron antes de la entrada en vigencia del relacionado decreto.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de Febrero

de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de Agosto del dos mil veintidós, en Colonia Los Mangos, pasaje tres, Chalatenango, Departamento Chalatenango, dejare el causante PRUDENCIO ORELLANA ALEMÁN, quien fue de noventa y un años de edad, originario de Nueva Trinidad, Departamento Chalatenango, siendo el Departamento de Chalatenango, su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00746578-0; de parte del señor ATILANO ORELLANA FRANCO, mayor de edad, Albañil, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad 02806622-4, en la calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARA ESTELA ORELLANA DE HENRÍQUEZ, hija del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de Febrero de dos mil veinticuatro. MSC. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039215-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y veintidós minutos del día seis de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante FELISIANA MURILLOS conocida por FELICIANA MURILLOS, FELISIANA MURILLOS VIUDA DE VILLEDA y FELICIANA MURILLO, quien fue de ochenta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de abril de dos mil once, siendo Metapán, su último domicilio; por parte de la señora MARTHA GLORIA VILLEDA DE ALARCON, en calidad de HIJA de la referida causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ANTOLIN VILLEDA MURILLOS, ISMAEL VILLEDA MURILLOS, JUAN VICENTE VILLEDA MURILLOS, ROSA IMELDA VILLEDA DE MENDEZ, MARGARITA VILLEDA DE CALDERON y AMELIA VILLEDA DE RECINOS.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039229-1

SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELENDEZ, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y tres minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras XIOMARA YANETH ROSA DE HERNANDEZ y ANDREA GISELLE HERNANDEZ ROSA, quienes comparecen a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSA, la primera como esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita Dalila Jeannette Hernández Rosa, hija del causante, y la segunda como hija también del causante, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Sebastián, San Vicente, quien falleció en esta Ciudad, el día veintinueve de octubre de dos mil veintidós, aceptación que hacen las personas antes citadas en la calidad arriba señaladas, de conformidad a los Arts. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; Y SE LES HA CONFERIDO a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, S.S. JUEZA TRES EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039235-1

HERENCIA YACENTE

SOFIA GUADALUPE MELÉNDEZ PANIAGUA, JUEZA TRES EN FUNCIONES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por la causante JUANA ORELLANA DE GUZMÁN, conocido por JUANA MANCÍA HERNÁNDEZ, quien era de ochenta y siete años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Metapán, departamento Santa Ana, siendo la ciudad de Metepec, Estados Unidos Mexicanos y dentro del territorio nacional esta ciudad su último domicilio, y quien falleció en el Metepec Estados Unidos Mexicanos, el día diez de mayo de dos mil veintidós.

Librado en el JUZGADO (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las quince horas cuarenta minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. SOFIA GUADALUPE MELÉNDEZ PANIAGUA, JUEZA TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039152-1

TITULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor CARLOS ROBERTO ROMERO, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Vicente, con Documento de Identidad número, cero uno tres dos nueve ocho tres cero-tres; solicitando se inicie ante mis oficios notariales Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústico, situado en el Cantón Las Minas, Parcelación sin nombre, calle sin nombre, sin número, de la Jurisdicción del Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, el cual se describe así: de la Extensión Superficial de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguiente: AL NORTE: con terreno de HERMOGENES HERNANDEZ MUNGUIA, PAULA VIUDA DE MANZANARES, FERNANDA DE LA PAZ FRANCO DE OSORIO, FELIX GERMAN OSORIO FRANCO; AL ORIENTE: con terreno de MARIA ESPERANZA SORTO DE RODRIGUEZ; AL SUR: con terreno de FELIPE GONZALO PALACIOS, MARIA ADRIANA PALACIOS, ROSA LIDIA PALACIOS, JOSE OCTAVIO PALACIOS, JUANA VITALINA PALACIOS HOY DE PAZ; Y AL PONIENTE: con

terreno de ODILON NOVOA VAQUERANO, ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL y según Certificación de la Denominación Catastral, son los mismos colindantes antes mencionados. El inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que lo afecte. Que dicho inmueble lo adquirió por donación verbal que le hizo su padre, el señor Francisco Antonio Romero, en el año dos mil uno y que carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que desde entonces hasta la fecha el solicitante ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueño sin proindivisión alguna, pero carece de documento inscrito a su favor en el aludido Registro. Que el inmueble antes descrito lo valúa en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Lo que se le avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Número seis-B, Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. RENE ABELARDO MOLINA OSORIO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. W006605

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica en Quinta Avenida Sur, Número cuatrocientos quince "C", Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con correo electrónico roberto20galindo@hotmail.com.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado la Licenciada ROSARIO EUGENIA ESCOBAR DE GALINDO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno uno cuatro cinco siete tres guion cero, ya homologado; quien actúa como Apoderada General Judicial del señor CRUZ EDMUNDO LOPEZ MEDRANO, mayor de edad, Pintor, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y del domicilio de la Ciudad de Mesquite, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento único de identidad número: cero seis cuatro cinco nueve siete cinco cinco guion seis, ya homologado; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada del Testimonio del Poder General Judicial, otorgado en la ciudad de Grand Prairie, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las dieciocho horas del día dos de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Mirian del Carmen Amaya Blanco; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno, ubicado en el Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de MIL CINCUENTA Y

SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS, El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de la siguiente descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE mil trescientos diez punto cuarenta y dos, Este tres mil trescientos ochenta y nueve punto cero cinco, cuya descripción Técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta grados cero nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y tres metros, colindando con SIMEON LOPEZ con cerco de púas; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con las siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur treinta y tres grados quince minutos veintitín segundos Este con una distancia de diecinueve punto quince metros; colindando con carretera Panamericana kilómetro veinticuatro; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de once puntos setenta y seis metros; Tramo Dos, Sur setenta y cinco grados veintisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto setenta y tres metros; colindando con MARIA ELENA LOPEZ DE MAJANO; LINDERO PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero tres grados veintitres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y seis metros, colindando con Simeón López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que su representado adquirió el referido inmueble por donación verbal que le hizo el señor MANUEL DE JESUS LOPEZ VASQUEZ, en el año de mil novecientos noventa, ante la presencia de los testigos señores: MARIA ELENA LOPEZ, mayor de edad, de oficios de domésticos, del domicilio del Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y ROSARIO LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; en el cual construyó una casa de sistema mixto, con servicio de energía eléctrica, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor CRUZ EDMUNDO LOPEZ MEDRANO y los anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta y tres años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cercarlo, sembrar árboles, cortar sus maderas y todos los frutos.-

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. X039045

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Séptima Calle Poniente, Local ciento siete de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la Licenciada VILMA DEL CARMEN VILLATORO SORTO, de cincuenta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres-ocho; quien actúa como Apoderada Especial del señor EVELIO GONZALEZ ORTEZ, de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno dos cuatro cuatro dos cincosiete; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Rodeo, Cantón La Estancia, Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial del inmueble es de CUATRO MIL VEINTISIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. Esta descripción inicia en el mojón uno del Vértice Noreste, con las coordenadas geográficas siguientes Longitud (x) seiscientos tres millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos veinte y Latitud (y) doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siguiendo un sentido horario dice: COSTADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Sur cero dos grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos Este; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cincuenta y nueve punto treinta y seis metros con rumbo Sur doce grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este; Colindando en estos tramos con Porción número dos, propiedad de Evelio González Ortez, con cerca de alambre de púas de por medio. COSTADO SUR: Consta de cinco tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros con rumbo Sur setenta y siete grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur sesenta y seis grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; TERCER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de nueve punto cero cinco metros con rumbo Sur sesenta y seis grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste; CUARTO TRAMO: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste; QUINTO TRAMO: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de diecinueve punto cero ocho metros con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste; Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fidel Argueta, con cerca de alambre de púas de por medio. COSTADO PONIENTE: Consta de tres tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende

del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Norte quince grados diez minutos cero tres segundos Oeste; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de veintidós punto noventa y ocho metros con rumbo Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este; TERCER TRAMO: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros con rumbo Norte veintiocho grados quince minutos cincuenta segundos Oeste; Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de David Ramos González, con cerca de alambre de púas de por medio. COSTADO NORTE: Consta de dos tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de doce punto setenta y siete metros con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón doce al mojón uno, con una distancia de cuarenta punto cero un metros con rumbo Norte sesenta y nueve grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este; Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Gloribel Ortez, con cerca de alambre de púas de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día once de noviembre del año dos mil seis, sumados a los veinte años anteriores de posesión y por compra de manera verbal al señor Eustaquio Ortez Villatoro, en ese entonces de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Cacaopera, del departamento de Morazán, quien se identificó con Documento Único de Identidad Número cero tres mil cuatrocientos ochenta mil novecientos dieciséis-nueve; persona ya fallecida.- El señor EVELIO GONZALEZ ORTEZ, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de CUARENTA AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Miguel, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. X039096

OSCAR RAÚL HELENA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con oficina jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, casa número dieciocho, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Vicente;

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el Licenciado Pastor Alfredo Pineda Barahona, actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Santos Mateo Alfaro Inglés. Se presentó ante mis oficios notariales para iniciar diligencias de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en

Caserío San Faustino, Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de ocho mil doscientos cincuenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados, equivalentes a once mil ochocientos trece punto noventa y tres varas cuadradas. La descripción inicia en el vértice nor poniente del inmueble, identificado en el plano respectivo como mojón número uno, y continúa de la siguiente manera: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur veintiún grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur treinta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de seis punto cero cero metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Sur treinta y cuatro grados diez minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo siete, Norte sesenta grados cero ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y siete grados cero seis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diez punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; colindando con MARIA DE JESUS ALFARO, con cerco de púas; Tramo diez, Sur treinta y un grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo once, Sur veintiocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Sur treinta y dos grados cero seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto cero seis metros; colindando con GUSTAVO HERNÁNDEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y seis grados cero nueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta metros; colindando con JOSE LEON UMAÑA, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y

tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y un grados doce minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y un grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintinueve metros; colindando con MARIBEL RODRÍGUEZ DE VAQUERANO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y siete punto setenta y un metros; colindando con MARIA ALFARO, con cerco de púas; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintinueve punto seis metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados cero dos minutos quince segundos Este con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados quince minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; colindando con CRISTINO AMAYA LAZO, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo ha adquirido el señor Santos Mateo Alfaro Inglés, por haberse posesionado materialmente del mismo, desde el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos y lo posee materialmente hasta la fecha; sin que nadie le haya impedido que ejerciera la posesión sobre el inmueble desde que lo posee; que sobre el inmueble ha construido varias casas, también ha cercado algunos rumbos del inmueble y lo ha cultivado de diferentes tipos de árboles; valuando dicho inmueble en la cantidad de Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, lo que se avisa al público para los efectos de Ley, se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del Licenciado Pastor Alfredo Pineda Barahona, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor Santos Mateo Alfaro Inglés, lo hagan dentro del término de ley en mi oficina jurídica, en la dirección descrita al principio del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. OSCAR RAUL HELENA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

YESENIA ARACELY GARCIA MENENDEZ, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional, en Final Séptima Avenida Norte Edificio Dos- C, Local Diez, Centro de Gobierno, en esta ciudad; al público

HACE SABER; Que a mi Oficina, se ha presentado la señora MARIA VILMA BELTRAN ASCENCIO, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Candelaria de la Frontera Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos cinco cero tres siete- cero, siendo este mismo su número de Identificación Tributaria; solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío La Cajas, Sin Número, camino vecinal peatonal, cantón Las Delicias, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. Que se describe así: partiendo del MOJÓN UNO, del Lindero Norte, con coordenadas en equis (X) cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y uno punto cincuenta y nueve y en ye (Y) trescientos veinte mil trescientos veintisiete punto cero nueve, en este punto se dará inicio la presente descripción: LINDERO NORTE: cinco tramos rectos: PRIMERO: con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de once metros dieciocho centímetros; SEGUNDO: con rumbo Sur ochenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de cuatro metros ochenta y dos centímetros; TERCERO: con rumbo Sur ochenta y un grados diecinueve minutos veintiocho segundos Este y una distancia de siete metros noventa y cuatro centímetros; CUARTO: con rumbo Sur setenta grados treinta y tres minutos catorce segundos Este y una distancia de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; QUINTO: con rumbo Sur setenta y cinco grados dieciséis minutos catorce segundos Este y una distancia de ocho metros sesenta y seis centímetros; lindando en estos tramos con terreno propiedad de, Pedro Ayala, antes hoy Oscar Antonio Hernández. LINDERO ORIENTE: Seis tramos rectos; PRIMERO: con rumbo Sur doce grados cuatro minutos dos segundos Oeste y una distancia de cuatro metros treinta y ocho centímetros; SEGUNDO: con rumbo Sur tres grados cincuenta y un minutos dos segundos Oeste y una distancia de diecisiete metros treinta y nueve centímetros; TERCERO: con rumbo Sur tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de once metros setenta y cinco centímetros; CUARTO: con rumbo Sur trece grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de once metros ochenta y dos centímetros; QUINTO: con rumbo Sur nueve grados treinta y siete minutos seis segundos Oeste y una distancia de veinticuatro metros ochenta y cuatro centímetros; SEXTO: con rumbo Sur seis grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de dieciséis metros ochenta y siete centímetros, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de: Fidel Hernández, antes hoy Luciano Antonio Hernández Álvarez, Gertrudis Antonio Moya Hernández, Matilde Álvarez Viuda de Hernández e Inés Antonio Hernández. LINDERO SUR: Tres tramos rectos; PRIMERO: con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de seis metros diecinueve centímetros; SEGUNDO: con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de doce metros cincuenta centímetros; TERCERO: con rumbo Norte setenta y siete grados catorce minutos dieciséis segundos Este y una distancia de

dieciséis metros sesenta y cinco centímetros; lindando en estos tramos con terreno propiedad de: Fernando Antonio Valle antes, hoy de José Antonio Hernández Paz, y camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Seis tramos rectos; PRIMERO: con rumbo Norte cinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de diecisiete metros cincuenta y dos centímetros; SEGUNDO: con rumbo Norte seis grados cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinte metros cincuenta y siete centímetros; TERCERO: con rumbo Norte seis grados cincuenta y cuatro minutos cinco segundos Este y una distancia de veintidós metros treinta centímetros; CUARTO: con rumbo Norte seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de diecinueve metros veinticuatro centímetros; QUINTO: con rumbo Norte cero grados veintidós minutos veinticinco segundos Este y una distancia de dos metros noventa y cuatro centímetros; SEXTO: con rumbo Norte quince grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros; lindando en estos tramos con terreno propiedad de, Pedro Ayala, antes, hoy Oscar Antonio Hernández. Así se llega al vértice Norponiente M-1; que es el punto donde se inició esta descripción. El mencionado inmueble, tiene una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS. Que el inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes relacionado lo adquirió, por compraventa que le hizo al señor Bernardo Ascencio Reyes, ya fallecido, del domicilio de Suchitoto; Departamento de Cuscatlán.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. YESENIA ARACELY GARCIA MENENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X039184

LA SUSCRITA NOTARIO, CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,
AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango, ha comparecido la señora DAYSI BEATRIZ DERAS DE RODRIGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero dos cero siete tres cero tres uno - seis, quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora MARIA DINA MENA DE DERAS, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno siete tres uno ocho cuatro cinco - seis, SOLICITANDO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, Barrio

San Antonio, Número S/N, Suburbios, municipio De San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL CIENTO UNO PUNTO DOS METROS CUADRADOS. Con las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con inmueble de Elías Escobar, cerco de alambre de púas de por medio. En los linderos ORIENTE, SUR, y PONIENTE, colinda con inmueble de la sucesión de Manuel Elías Deras, cerco de alambre de púas de por medio en los tres linderos. Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le realizó el señor Juan Gonzalo Deras Robles o Juan Gonzalo Deras. Dicho inmueble y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de San Rafael, departamento de Chalatenango.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, el día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X039187

LA SUSCRITA NOTARIO, CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,
AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango, ha comparecido la señora DAYSIBEATRIZ DERAS DE RODRIGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero dos cero siete tres cero tres uno - seis, quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora MARIA DINA MENA DE DERAS, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno siete tres uno ocho cuatro cinco - seis, SOLICITANDO Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en Cantón San José Los Sitios, número S/N, lugar conocido como Las Lomas, Municipio De San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con inmueble de Daniel Deras Rodríguez, Nora del Carmen Rodríguez Deras, Gregoria Deras de Martínez, María Ofelia Deras y Marta Jubit Avelar de Deras, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: colindando con inmueble propiedad de Miguel Cardoza, cerco de alambre de púas de por medio y calle privada de acceso al inmueble la cual conduce a cantón San José Los Sitios de por medio. LINDERO SUR: colindando con inmueble propiedad de Miguel Cardoza cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: colindando con inmueble propiedad de Miguel Cardoza, Luis Alberto Hernández Liévano, cerco de alambre de púas.

Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le realizó el señor Juan Gonzalo Deras Robles o Juan Gonzalo Deras. Dicho inmueble y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES.

Los colindantes son del domicilio de la ciudad de San Rafael, departamento de Chalatenango.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, el día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X039188

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2024006906

No. de Presentación: 20240032794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CAMPOS MARROQUIN, FELIX ENRIQUE, INGENIERO(A) EN ELECTRICIDAD, del domicilio de Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como PROPIETARIO Y CREADOR, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado CUBIERTA, ANALIZADOR TRIFASICO DE ENERGIA ELECTRICA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL14 03.

Se refiere a: DISEÑO DE CAJA PARA COMPONENTES ELECTRONICOS. La solicitud fue presentada a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. X039206

CANCELACION DE MARCA

No. de Expediente: 2014134209

No. de Presentación: 20240371719

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S. A. DE C. V., del domicilio de distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria(o) de la MARCA DE PRODUCTO, consistente en las palabras BIO-GRIP, donde la palabra GRIP al idioma castellano se traduce como APRETON, de nacionalidad SALVADOREÑA, inscrita al número 00185 del Libro 00274 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00261 del Libro 00406 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY)

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W006628

MUERTE PRESUNTA

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ UNO,

HACE SABER: Que en este juzgado se han iniciado DILIGENCIAS JUDICIALES NO CONTENCIOSAS DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO por parte la abogada LUZ DE MARÍA ARABIA TENORIO, en su calidad de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de La República, quien actuaba como representante de la señora JESÚS MARTÍNEZ MEJÍA, y posteriormente continuadas por la abogada WENDY EDITH MONTERROSA MIRANDA, manifestando que el señor OSCAR ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Salvador, desapareció el día veinte de abril del año dos mil quince, ignorándose su paradero desde esa fecha a pesar de haberse realizado todas las posibles diligencias para averiguarlo; habiendo transcurrido a la fecha más de SIETE AÑOS desde que se

tuvo las últimas noticias de su existencia. Por las razones expuestas y de conformidad a los arts. 79 y siguientes del Código Civil, 17 inc. 2 y 418 y siguientes del CPCM, siendo la solicitante, señora JESÚS MARTÍNEZ MEJÍA, madre del desaparecido, promueve las presentes DILIGENCIAS JUDICIALES NO CONTENCIOSAS DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, nombrándosele un defensor especial y oportunamente continuar con el procedimiento legal correspondiente. En consecuencia, a lo anterior, se le cita por SEGUNDA VEZ al señor OSCAR ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ, para que se presente a la sede de este juzgado de conformidad al art. 80 ordinal 2º del C.C. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. X039101

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023221288

No. de Presentación: 20230370491

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADA de EL CAMIONCITO SV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAMIONCITO SV, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión La Bonita MERCADO y diseño. Sobre las palabras La Bonita y MERCADO, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, disposición de los colores y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA (AL DETALLE Y MAYOREO) DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA, DE CONSUMO MASIVO Y DE CUI-

DADO PERSONAL, TALES COMO FRIJOLE, ARROZ, POLLO, CEREALES, PASTAS, AVENA, SALSAS DE TOMATE, ACEITE, MARGARINA, HARINAS, AZÚCAR, CONDIMENTOS, HUEVOS, LECHE FLUIDA, LECHE EN POLVO, CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN, DESODORANTES, ACONDICIONADORES, CREMAS CORPORALES, PROTECTOR SOLAR, TOALLAS HÚMEDAS, SERVILLETAS, CHAMPÚ, LAVAPLATOS, JABÓN PARA LAVAR ROPA, DETERGENTES, SUAVIZANTE, CLORO Y DEMÁS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE PRIMERA MANO, TALES COMO ANALGÉSICOS, ANTIGRIPALES, ALCOHOL GEL, ALCOHOL ETÍLICO 90°, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, LAXANTES, ANTIÁCIDOS, ALGODÓN, GASAS, TERMÓMETROS, CREMAS ANALGÉSICAS Y DEMÁS MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006603-1

No. de Expediente: 2024221570

No. de Presentación: 20240371180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NAVA WEAR, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión NAVA WEAR y diseño, que se traduce: VESTIMENTA NAVA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta sobre la disposición del diseño, color y el tipo de letra; ya que sobre del elemento denominativo: WEAR; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido

en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE VESTIR DEPORTIVOS Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039060-1

No. de Expediente: 2023221049

No. de Presentación: 20230370079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ÁNDRES SOL DIAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA CASA De SANTA y diseño. Sobre las palabras LA CASA y De SANTA, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039233-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSY'S CAKES, S. A. de C. V., convoca a los Señores Accionistas a celebrar Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario en la 57 avenida norte #130, Edificio Sogesa, San Salvador, el día treinta de mayo del presente año, a partir de las dieciséis horas, en la que se tratará la siguiente agenda:

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
3. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2023
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2023 Y ESTADO DE RESULTADOS 2023.
5. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
6. APLICACION DE UTILIDADES
7. ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE EMOLUMENTOS
8. VARIOS

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones; o sea 150,001 acciones.

En caso no hubiese quórum para celebrar la Junta General en la hora y fecha señalada, se CONVOCA a los miembros para celebrarla en segunda convocatoria el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a la misma hora y lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, al primer día del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSE ROBERTO DUARTE S.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W006600-1

CONVOCATORIA

El Director Presidente de INDUSTRIAS METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviar INDUSTRIAS METCO, S. A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en su oficina situada en Calle Antigua Vía del Ferrocarril Número 2107 Colonia Tres de Mayo, San Salvador, Departamento de San Salvador, con la siguiente Agenda a Desarrollar: a las dieciséis horas del día jueves 04 de Abril del año dos mil veinticuatro.

AGENDA:

- I. Establecimiento del Quórum
- II. Lectura del Acta Anterior
- III. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores que presenta el Director Presidente para el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023
- IV. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre de 2023.
- V. Aplicación de los Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y sus Emolumentos

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman parte del Capital Social y las resoluciones se tomará como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciocho horas en adelante del mismo día ya mencionado, en el mismo lugar, pudiéndose celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presente o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, 05 de Marzo de 2024.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W006693-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito administrador único suplente de la Sociedad "INVERNADEROS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," del domicilio de la ciudad de San Salvador, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día veinticuatro de Mayo del año dos mil veinticuatro, a partir de las nueve

horas en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Loma Linda No. 21A, ubicado en la intersección de la calle Loma Linda y calle a Santa Tecla, San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

1. Establecimiento y aprobación del Quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Informe del Administrador Único correspondiente al ejercicio 2023.
4. Conocer y Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023.
5. Informe del Auditor Externo por el ejercicio 2023.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento de Auditor Externo por el ejercicio 2024 y fijación de sus honorarios.
8. Puntos Varios

Para celebrar la Junta General deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en segunda convocatoria el día veinticinco de mayo del año dos mil veinticuatro a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, 1 de marzo del año dos mil veinticuatro.

MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERÓN,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. X039118-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 424MAS000000424, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL QUINIENTOS (US\$ 10,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, miércoles, 22 de noviembre de 2023

GUADALUPE MELANY RODRIGUEZ,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA USULUTÁN,

3 v. alt. No. X039134-1

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S. A.

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 014291 Por \$3,000.00 a 180 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, Lunes 04 de Marzo de 2024.

HUGO MARCELO VÁSQUEZ,
COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS.
S. A. C. INTEGRAL, S. A.

3 v. alt. No. X039189-1

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S. A.

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 006988 Por \$3,000.00 a 360 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, Lunes 04 de Marzo de 2024.

HUGO MARCELO VÁSQUEZ,
COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS.
S. A. C. INTEGRAL, S. A.

3 v. alt. No. X039190-1

EXPLOTACION DE CANTERAS

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINAS; DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud en fechas veintitrés de diciembre de dos mil veintidós y veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, iniciadas por el señor Denis Alexander Molina Rosales, mayor de edad, en su calidad de Apoderado administrativo de la sociedad GRAVAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y continuadas por el señor Jaime Jacobo Miguel Bahaia en su calidad de Representante legal de la mencionada sociedad; que se abrevia, GRAVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., a fin de que se le otorgue a su representada, autorización de concesión para la explotación de cantera de material pétreo, ubicada en KILÓMETRO 45.50 Carretera Antigua a Zacatecoluca, Hacienda San Antonio, Cantón Tilapa, Municipio de El Rosario, departamento La Paz, en inmuebles propiedad de su representada, para un periodo de DIEZ años, en la cantera denominada CANTERA SAN ANTONIO, siendo las DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA objeto del proyecto: Descripción técnica del inmueble "A-1" que corresponde al área de explotación dentro del área del inmueble "A". Propiedad de GRAVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., ubicado en KILÓMETRO 45.50 CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, HACIENDA SAN ANTONIO, CANTON TILAPA, MUNICIPIO DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO LA PAZ, con una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro mil metros cuadrados (154,000.00 m²) equivalente a doscientos veinte mil trescientos cuarenta y tres punto veinte varas cuadradas (220,343.20 v²), de superficie dentro de esta área se ha designado una zona para extracción de material pétreo (A-1) la cual contempla una superficie de extracción de ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (129,681.19 m²), equivalentes a ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete punto ochenta y cinco varas cuadradas (185,547.85 v²). El terreno "A-1" se referencia desde el denominado M1 del terreno general de acuerdo a lo siguiente: de Mojón M1 de terreno general a mojón 1 de Terreno "A-1": Sur veintiún grados cuarenta minutos y cincuenta y tres punto noventa y un segundos, Oeste con una distancia de ochocientos noventa y uno punto veinticuatro metros. El vértice nororiente denominado mojón uno, es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trece grados veintinueve minutos y siete punto setenta segundos, Oeste ochenta y nueve grados, cero minutos y cincuenta punto noventa y cuatro segundos. **LINDERO ORIENTE** Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Mojón uno - Mojón dos, Sur treinta y ocho grados treinta y nueve minutos cuatro punto noventa y nueve

segundos Oeste, con una distancia de ciento sesenta y cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dos Mojón dos - Mojón tres, Sur treinta y ocho grados cuarenta minutos veinte y seis punto setenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento treinta y seis punto noventa y dos metros; Tramo tres Mojón tres - Mojón cuatro, Sur treinta y ocho grados treinta y cuatro minutos y cincuenta y siete punto treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de trescientos cuarenta y dos punto noventa y tres metros Tramo cuatro Mojón cuatro - Mojón cinco, Sur quince grados cincuenta y cinco minutos, veintisiete punto setenta y tres segundos Este, colindando con Arco Ingenieros. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Mojón cinco - Mojón seis, Norte setenta grados dieciséis minutos treinta y cinco punto cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de ciento treinta y uno punto setenta y dos metros; Tramo dos, Mojón seis - Mojón siete, Norte cincuenta y tres grados cuatro minutos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintitrés punto noventa y cuatro metros, Tramo tres, Mojón siete - Mojón ocho Norte tres grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de doscientos sesenta y cuatro punto setenta metros; colindando con Hacienda La Esmeralda y Gravas del Pacífico S.A. DE S.V. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Mojón ocho y - Mojón nueve, Norte cuarenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco punto cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de doscientos setenta y siete punto setenta y cuatro metros; colindando con Clemente Rivas Amaya. **NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón nueve - Mojón diez, es una curva con rumbo Norte diecisiete grados, veintiocho minutos y veintinueve punto ochenta y seis segundos Este con una longitud de arco de doscientos ochenta y uno punto treinta y un metros; Tramo dos Mojón diez Mojón uno, Sur ochenta y cinco grados siete minutos, treinta y seis punto tres segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y ocho, colindando con Terreno "B", que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Descripción técnica del inmueble "B-1" que corresponde al área de explotación dentro del área del inmueble "B" propiedad de GRAVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V. ubicado en KILÓMETRO 45.50 CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, HACIENDA SAN ANTONIO, CANTON TILAPA, MUNICIPIO DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO LA PAZ, con una extensión superficial de ciento noventa y nueve mil quinientos metros cuadrados (199,500.00 m²) equivalente a doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto sesenta varas cuadradas (285,444.60 v²), de superficie dentro de esta área se designados una zona para extracción de material pétreo (B-1) la cual contempla una superficie de extracción de ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados

(158,054.85 m²), equivalentes a doscientos veintiséis mil cinco cuarenta y cuatro punto ochenta y ocho varas cuadradas (226,144.88 v²). El terreno "B-1" se referencia desde el denominado M1 del terreno general de acuerdo a lo siguiente: de Mojón M1 de terreno general a mojón 1 de Terreno "B-1": Sur veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos y treinta y cinco punto cero nueve segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cero un metros. El vértice norponiente denominado mojón uno, es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trece grados veintinueve minutos y treinta y tres punto treinta y ocho segundos, oeste ochenta y nueve grados, cero minutos y treinta y nueve punto sesenta y cuatro segundos. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón uno - Mojón dos, Sur setenta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y dos punto once segundos este. Este con una distancia de cuatrocientos treinta y tres punto veinticuatro metros, colindando con Clemente Rivas Amaya. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón dos - Mojón tres, Sur cuarenta grados veinte y un minutos treinta y dos punto cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia ciento cuarenta y nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo dos Mojón tres - Mojón cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho punto setenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ciento treinta y siete punto treinta y cuatro metros; Tramo tres Mojón cuatro - mojón cinco, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y un minutos diecinueve punto cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro: Mojón cinco - Mojón seis, Sur cincuenta y cuatro grados cero minutos veinte y siete punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de ciento setenta y tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco: Mojón seis - Mojón siete, Sur sesenta y siete grados veinte y tres minutos treinta y cinco punto cincuenta y un veinte segundos Oeste, con una distancia de treinta y nueve punto noventa y seis metros; Tramo seis: Mojón siete - Mojón ocho, Sur cuarenta y seis grados tres minutos treinta y cinco punto ochenta y seis segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cero seis metros; Tramo siete Mojón ocho - Mojón nueve, Sur veinte y siete grados trece minutos cuarenta y ocho punto cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto diecisiete metros; Tramo ocho Mojón nueve-Mojón diez, Sur cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinte y uno punto cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo nueve Mojón diez - Mojón once, Norte sesenta y dos grados cuarenta minutos veintisiete punto sesenta y un segundos Oeste, con una distancia de doce punto cero dos metros, Tramo diez Mojón once - Mojón doce, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve punto cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de sesenta y siete punto sesenta y ocho metros, Tramo once: Mojón doce - Mojón trece, Sur cuarenta y

siete grados ocho minutos treinta y cuatro punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta metros; Tramo doce: Mojón trece - Mojón catorce, Sur cuarenta y seis grados veinte y nueve minutos treinta y tres punto cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo trece: Mojón catorce - Mojón quince, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos punto cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia treinta y nueve punto dieciocho metros; Tramo catorce Mojón quince - Mojón dieciséis, Sur treinta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y dos punto veintiséis segundos Oeste, con una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto setenta y un metros; Tramo quince Mojón dieciséis - Mojón diecisiete, Sur treinta y dos grados veinte y tres minutos cuarenta y uno punto ochenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto ochenta y tres metros; Tramo dieciséis, Mojón diecisiete - Mojón dieciocho, Norte cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos dieciocho punto cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y seis punto diecinueve metros, Tramo diecisiete, Mojón dieciocho - Mojón diecinueve, Sur treinta y ocho grados treinta y nueve minutos cuatro punto noventa y nueve segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y ocho metros, colindando con Clemente Rivas Amaya. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón diecinueve - Mojón veinte, Norte ochenta y cinco grados cuatro minutos, cincuenta y dos punto ochenta y cinco segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y cinco metros; Tramo dos Mojón veinte - Mojón veintiuno, es una curva con rumbo Norte diecisiete grados, veintiocho minutos y veintiuno punto ochenta y seis segundos Este con una longitud de arco de doscientos ochenta y uno punto treinta y un metros; colindando con Terreno A. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón veintiuno - Mojón veintidós, Norte cuarenta y tres grados, treinta y cuatro minutos y treinta y cinco punto cuarenta y seis segundos Este con una distancia de trescientos cuarenta y cuatro punto noventa y ocho metros, Tramo dos Mojón veintidós - Mojón veintitrés, Sur cuarenta y nueve grados, treinta y siete minutos, cuarenta y dos punto sesenta y siete segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros, Tramo tres Mojón veintitrés - Mojón veinticuatro, Sur cuarenta y nueve grados seis minutos y cincuenta y seis Este, con una distancia de veintiséis punto setenta y seis metros; Tramo cuatro: Mojón veinticuatro - Mojón veinticinco, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros; Tramo cinco: Mojón veinticinco - Mojón veintiséis, Sur cincuenta y un grados, veintiséis minutos y treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de ochenta y siete punto noventa y dos metros; Tramo seis: Mojón veintiséis - Mojón veintisiete, Norte cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Este,

con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y ocho metros; Tramo siete: Mojón veintisiete - Mojón veintiocho, Norte cincuenta y cinco grados quince minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero tres metros; Tramo ocho: Mojón veintiocho - Mojón veintinueve, Norte cincuenta y cinco grados quince minutos treinta segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero cuatro metros; Tramo nueve: Mojón veintinueve - Mojón treinta: Norte cincuenta y cuatro grados, diez minutos, cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; Tramo diez: Mojón treinta - Mojón treinta y uno, Norte cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos treinta segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo once: Mojón treinta y uno - Mojón treinta y dos, Norte cuarenta grados, un minutos, treinta y dos segundos Este, con una distancia de ciento doce punto noventa y un metros; Tramo doce: Mojón treinta y dos - Mojón treinta y tres, Norte treinta y nueve grados, veinticinco minutos y veinticinco segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto quince metros; Tramo trece: Mojón treinta y tres - Mojón treinta y cuatro, Norte treinta y nueve grados veinticinco minutos, treinta y tres segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto catorce metros; Tramo catorce: Mojón treinta y cuatro - Mojón treinta y cinco, Norte treinta y nueve grados cuatro minutos y veinticuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto once metros; Tramo quince: Mojón treinta y cinco - Mojón treinta y seis, Norte ocho grados, quince minutos, cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis: Mojón treinta y seis - Mojón treinta y siete, Norte trece grados siete minutos y nueve segundos Este, con una distancia de cincuenta punto ochenta metros; Tramo diecisiete: Mojón treinta y siete - Mojón treinta y ocho, Norte veintitrés grados, cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo dieciocho: Mojón treinta y ocho - Mojón treinta y nueve, Norte veinticuatro grados treinta y seis minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo diecinueve: Mojón treinta y nueve - Mojón cuarenta, Norte veinticuatro grados, treinta y dos minutos y nueve segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros, Tramo veinte: Mojón cuarenta - Mojón cuarenta y uno, Norte ochenta y un grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo veintiuno: Mojón cuarenta y uno - Mojón cuarenta y dos, Norte veintinueve grados, cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Este, con una distancia de sesenta y seis punto sesenta y un metros; Tramo veintidós: Mojón cuarenta y dos - Mojón cuarenta y tres, Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cinco metros, Tramo veintitrés: Mojón cuarenta y tres - Mojón cuarenta y cuatro, Sur ochenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y un segundos Este, con una distancia de veintidós punto cuarenta metros, Tramo veinticuatro: Mojón cuarenta y

cuatro - Mojón cuarenta y cinco, Norte sesenta y seis grados veinte minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y siete metros, Tramo veinticinco: mojón cuarenta y cinco - Mojón cuarenta y seis, Norte setenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, veintidós segundos Este, con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros, Tramo veintiséis: Mojón cuarenta y seis - Mojón cuarenta y siete, Norte setenta y siete grados, veinticuatro minutos, siete segundos Este, con una distancia de treinta y siete metros, Tramo veintisiete: Mojón cuarenta y siete - Mojón cuarenta y ocho, Norte sesenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y siete metros, Tramo veintiocho: Mojón cuarenta y ocho - Mojón cuarenta y nueve, Norte setenta y cuatro grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros. Tramo veintinueve: Mojón cuarenta y nueve - Mojón cincuenta, Norte cincuenta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y un segundos Este, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y siete metros; Tramo treinta: Mojón cincuenta - Mojón cincuenta y uno, Norte cuarenta grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete segundos Este, con una distancia de cuarenta y uno punto veintinueve metros; Tramo treinta y uno: Mojón cincuenta uno - Mojón cincuenta y dos, Norte treinta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cinco segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y nueve metros; Tramo treinta y dos: Mojón cincuenta y dos - Mojón cincuenta y tres, Norte setenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos veintinueve punto veintidós segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto sesenta y dos metros; Tramo treinta y tres: Mojón cincuenta y tres - Mojón cincuenta y cuatro, Norte ochenta y siete grados, veintisiete minutos, veinte segundos Oeste, con una distancia de cuatrocientos cuarenta y siete punto cero nueve metros, Tramo treinta y cuatro: Mojón cincuenta y cuatro - Mojón cincuenta y cinco, Norte veinte grados, cincuenta y nueve minutos, diez punto setenta y dos Este, con una distancia de treinta y seis punto catorce metros; Tramo treinta y cinco. Mojón cincuenta y cinco - Mojón cincuenta y seis, Sur setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cincuenta y cinco punto diez segundos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero dos metros; Tramo treinta y seis. Mojón cincuenta y seis - Mojón uno, Norte veintiséis grados quince minutos, dieciocho punto cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ochenta y nueve punto noventa y seis metros y con esto se vuelve al Mojón uno que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Descripción técnica del inmueble "C-1" que corresponde al área de explotación dentro del área del inmueble "C" propiedad de GRAVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., ubicado en KILÓMETRO 45.50 CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, HACIENDA SAN ANTONIO, CANTÓN TILAPA, MUNICIPIO DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO LA PAZ, con una extensión superficial de cien mil cuatrocientos treinta y dos punto cero uno metros cuadrados (100,432.01 m²) equivalente a ciento cuarenta y tres mil seiscientos

noventa y ocho punto doce varas cuadradas (143,698.12 v²), de superficie; dentro de esta área se designó una zona para extracción de material pétreo (C-1), la cual contempla una superficie de noventa y tres mil doscientos setenta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados (93,271.74 m²), equivalentes a ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres punto veintiuno varas cuadradas (133,453.21 v²). El terreno "C-1" se referencia desde el denominado M1 del terreno general de acuerdo a lo siguiente: de Mojón M1 de terreno general a mojón 1 de Terreno "C-1": Sur treinta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de trescientos cincuenta y cinco punto veintisiete metros. El vértice nororientado denominado mojón uno, es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trece grados veintinueve minutos y veinticuatro punto noventa y dos segundos, Oeste ochenta y nueve grados, cero minutos y cuarenta y seis punto treinta y ocho segundos. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón uno - Mojón dos, Sur ochenta grados cuarenta minutos ocho punto diez segundos Oeste con una distancia de doscientos once punto cincuenta y cinco metros, Tramo dos Mojón dos - Mojón tres, Sur ochenta y un grados treinta y dos minutos veintiuno punto veinte segundos Este, con una distancia de tres punto sesenta metros, colindando con Terreno "D". **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón tres - Mojón cuatro, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos ocho punto nueve segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros. Tramo dos Mojón cuatro - Mojón cinco, Sur veinticuatro grados treinta y seis minutos y treinta y cuatro punto cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros, Tramo tres Mojón cinco - Mojón seis, Sur veinticuatro grados tres minutos y veinticuatro punto nueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y uno metros, Tramo cuatro Mojón seis - Mojón siete, Sur trece grados cuatro minutos y treinta y seis punto siete segundos Oeste, con una distancia de cincuenta punto ochenta metros; Tramo cinco Mojón siete - Mojón ocho, Sur veintidós grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y cuatro punto setenta segundos con una distancia de diez punto treinta y ocho metros, Tramo seis Mojón ocho - Mojón nueve, Sur treinta y nueve grados veinticinco minutos, treinta y dos punto siete segundos Oeste, con una distancia de treinta y ocho punto catorce metros, Tramo siete Mojón nueve - Mojón diez, Sur treinta y nueve grados veinticinco minutos, veinticinco punto diez segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto quince metros, Tramo ocho Mojón diez - Mojón once, Sur cuarenta grados un minuto y treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de ciento doce punto noventa y un metros, Tramo nueve Mojón once - Mojón doce, Sur cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, treinta punto cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto treinta y dos metros. Tramo diez Mojón doce - Mojón trece,

Sur cincuenta y cuatro grados diez minutos, cuarenta y dos punto treinta segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros, Tramo once Mojón trece - Mojón catorce, Sur cincuenta y cinco grados quince minutos y veintinueve punto sesenta segundos oeste, con una distancia de veintiséis punto cero cuatro metros, Tramo doce Mojón catorce - Mojón quince, Sur cincuenta y cinco grados, quince minutos y treinta y seis punto un segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cero tres metros, Tramo trece Mojón quince - Mojón dieciséis, Sur cincuenta y cuatro grados, dieciocho minutos y treinta y cuatro punto ocho segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y ocho metros. Colindando con Terreno "B". **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón dieciséis - Mojón diecisiete, Norte cincuenta y un grados, veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de ochenta y siete punto noventa y dos metros; Tramo dos Mojón diecisiete - Mojón dieciocho, Norte cuarenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro punto cinco segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros, Tramo tres: Mojón dieciocho - Mojón diecinueve, Norte cuarenta y nueve grados seis minutos y cincuenta y seis punto dos segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto setenta y seis metros; Tramo cuatro Mojón diecinueve - Mojón veinte, Norte cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos, treinta y tres punto dos segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metro, colindando con Terreno "B" **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón veinte - Mojón veintiuno, Norte cuarenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, treinta y seis punto seis segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; Tramo dos Mojón veintiuno - Mojón veintidós, Norte treinta y ocho grados veintinueve minutos y trece punto dos segundos Este con una distancia de noventa y dos punto sesenta y siete metros, Tramo tres: Mojón veintidós - Mojón veintitrés, Norte treinta y ocho grados dieciséis minutos y veintiocho punto cincuenta segundos Este, con una distancia de ciento setenta y tres punto veintiocho metros; Tramo cuatro Mojón veintitrés - Mojón veinticuatro, Norte treinta y ocho grados tres minutos y cincuenta y tres punto cincuenta segundos Este, con una distancia de ochenta y uno punto cero dos metros; colindando con Terreno de Clemente Rivas Amaya y así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Descripción técnica del inmueble "D-1", con una extensión superficial de setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados (73,668.41 m²) equivalente a ciento cinco mil cuatrocientos cuatro punto setenta y seis varas cuadradas (105,404.76 v²), de superficie; dentro de esta área se designó una zona para extracción de material pétreo (D-1), la cual contempla una superficie de sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho punto treinta y siete metros cuadrados (69,738.37 m²), equivalentes a noventa y nueve

mil setecientos ochenta y uno punto sesenta y seis varas cuadradas (99,781.66 v²). El terreno "D-1" se referencia desde el denominado M1 del terreno general de acuerdo a lo siguiente: de Mojón M1 de terreno general a mojón 1 de Terreno "D-1": Sur treinta y siete grados siete minutos cinco punto cuatro segundos Oeste, con una distancia de ciento cincuenta y seis punto sesenta y dos metros. El vértice nororientado denominado mojón uno, es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trece grados veintinueve minutos y treinta punto cincuenta y nueve segundos, Oeste ochenta y nueve grados, cero minutos y cuarenta y tres punto trece segundos. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón uno - Mojón dos, Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos diecinueve punto siete segundos con una distancia de cuatrocientos cincuenta punto treinta y cuatro metros, Tramo dos Mojón dos - Mojón tres, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintinueve punto veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y uno punto sesenta y dos metros, colindando con Terreno "B". **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón tres - Mojón cuatro, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos y cinco segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y nueve metros Tramo dos Mojón cuatro - Mojón cinco, Sur cuarenta grados, cincuenta y dos minutos y dieciséis punto siete segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y uno punto veintinueve metros; Tramo tres Mojón cinco - Mojón seis, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y seis minutos y cincuenta y uno punto cincuenta segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro Mojón seis - Mojón siete, Sur setenta y cuatro grados, trece minutos, cincuenta y siete punto seis segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros, Tramo cinco Mojón siete - Mojón ocho, Sur sesenta y seis grados, cincuenta y tres minutos y cuarenta y cuatro punto seis segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y siete metros; Tramo seis Mojón ocho - Mojón nueve, Sur setenta y siete grados, veinticuatro minutos y seis punto seis segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete metros; Tramo siete Mojón nueve - Mojón diez, Sur setenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos y veintidós segundos Oeste, con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros, Tramo ocho Mojón diez - Mojón once, Sur sesenta y seis grados veinte minutos y treinta y ocho punto seis segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y siete metros; Tramo nueve Mojón once - Mojón doce, Norte ochenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos y cuarenta punto cincuenta segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto cuatro metros; Tramo diez Mojón doce - Mojón trece, Sur ochenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos y cincuenta y cinco punto un segundos Oeste, con una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cinco metros; Tramo once Mojón trece - Mojón catorce, Sur veintinueve grados veintinueve minutos y treinta

y tres punto treinta segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto veintiséis metros; Tramo doce Mojón catorce - Mojón quince, Sur veintinueve grados cincuenta y nueve minutos y dieciocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto treinta y cinco metros. Colindando con Terreno "B". **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón quince - Mojón dieciséis, Norte ochenta grados, treinta y nueve minutos y cincuenta y nueve punto dos segundos Oeste, con una distancia de ciento sesenta y ocho punto diez metros; Tramo dos Mojón dieciséis - Mojón diecisiete, Norte ochenta grados, cuarenta minutos y treinta y uno punto tres segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y un metros, colindando con Terreno "C". **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Mojón diecisiete - Mojón dieciocho, Norte treinta y ocho grados, quince minutos y treinta y dos punto cuatro segundos Este, con una distancia de noventa y siete punto quince metros; Tramo dos Mojón dieciocho - Mojón diecinueve, Norte veintiún grados, diez minutos y catorce punto ocho segundos Este, con una distancia de ciento cuatro punto cincuenta y tres metros, colindando con Terreno de Clemente Rivas Amaya y así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que se hace del conocimiento del público, para las personas que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial; y en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para las personas que se crean afectadas con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial; y en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación Nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país. DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS. San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

HENRY DANILO MÜLLER CORTEZ,

DIRECTOR.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Señora: DIGNA EMERITA RIVERA RIVAS, Abogada, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO DOS TRES SIETE CERO OCHO CINCO SEIS GUION DOS, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, Apoderada General Judicial Con Cláusula Especial del señor: INDALECIO CRUZ FLORES, Con Documento Único de Identidad número CERO TRES TRES NUEVE CERO CERO UNO SIETE GUION CUATRO, del domicilio del Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a solicitar TITULO MUNICIPAL, a favor de su mandante sobre un Inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en los suburbios del Barrio San José, Carretera Panamericana, al sur del Parque Acuático El Caminante de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con un área superficial aproximada de extensión superficial de NOVECIENTOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL PONIENTE: En un sólo tramo de mojón a mojón de mojón uno a mojón dos con rumbo norte treinta grados diecinueve minutos diecinueve segundo oeste, distancia de veinticuatro metros cero dos centímetros lindando con José Hernán Alvarado Meléndez, Carretera Panamericana y derecho de acera B, de por medio. AL NORTE: En un sólo tramo de mojón dos a mojón dos tres con rumbo norte cincuenta y seis grados, veinte minutos, veinte segundos este, distancia de treinta y ocho metros, veinte centímetros lindando con Manuel De Jesús Portillo Hernández. AL ORIENTE: En un sólo tramo de mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur cero ocho grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos este, distancia de treinta y cuatro metros veintidós centímetros, lindando con Manuel De Jesús Navarrete, Carretera Antigua Panamericana y derecho de acera A, de por medio. AL SUR: En un sólo tramo de mojón cuatro a mojón uno con rumbo sur, setenta y dos grados cero un minuto cero nueve segundos oeste, distancia de veintiséis metros veintidós centímetros lindando con José Nelson Ramos Cruz, de donde se inició la presente descripción técnica. Descripción de DERECHO DE ACERA "A", al ORIENTE: Lindando en con Manuel de Jesús Navarrete y Carretera Antigua Panamericana de por medio. Descripción de DERECHO DE ACERA "B", al PONIENTE: lindando con José Hernán Alvarado, Carretera Panamericana de por medio. Dicho inmueble lo valora en la Cantidad de VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna, lo ha poseído de forma quieta, pacífica y no interrumpida, careciendo de Título de Propiedad a su favor. Lo obtuvo por venta que le hicieran los señores Narcisa Gámez Cruz, conocida por Narcisa Cruz y el señor Juan Castillo Henríquez, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil cinco.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. YONI REINERIO FUENTES MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. KARINA LISSETTE HERNÁNDEZ DE LOZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X039125-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor demandado FRANCISCO JOSE GUZMAN MACHADO, en calidad de Deudor Principal, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número: 00520758-4

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 247-PEC-21(2), incoado por el Licenciado WILBER EDUARDO VIDES MORENOA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con documento único de identidad 00817530-4, número de identificación tributaria 0210-200477-110-3, y tarjeta de abogado número 13318, en calidad de representante procesal de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., con número de identificación tributaria 0210-110766-002-0, representada legalmente por el Presidente del Consejo de Administración Licenciado JUAN FRANCISCO ESPINOZA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con documento único de identidad 01080663-6, número de identificación tributaria 0614-240567-104-3, en contra de los señores FRANCISCO JOSE GUZMAN MACHADO, en su calidad de Deudor Principal, y MARIA ALEJANDRA HIDLAGO DE GUZMAN, en su calidad de Fiadora Solidaria, se presentó demanda, la cual fue admitida el día dos de julio del año dos mil veintiuno, juntamente con los siguientes documentos: Original de mutuo y constancia de la cooperativa, copia certificada de poder, copia certificada de carnet de DUI y NIT, y credencial de ejecutor de embargos; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comento para notificarle personalmente la sentencia, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena la notificación por edicto al señor FRANCISCO JOSE GUZMAN MACHADO, de la existencia de SENTENCIA ESTIMATIVA dictada a las diez horas con siete minutos del día catorce de febrero de 2023, en razón de ello, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a darse por notificado en legal forma de ella, aclarando que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, que instaura la procuración obligatoria, cualquier acto personal, deberá hacer por medio de abogado.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039108

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora ZORAYDA GUADALUPE HURTADO CRUZ, conocida por ZORAYDA GUADALUPE HURTADO DE FLAMENCO,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 9-PEM-16 y NUE: 00133-16-MRPE-1CM2, por la cantidad total de \$4,000.00 USD, más intereses y costas procesales, promovido por la señora ANA CONCEPCIÓN COLORADO DE RIVERA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-280273-116-8, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARCELA EUGENIA RAMÍREZ BERNAL, con Número de Identificación Tributaria 0608-310389-102-1, en contra de la demandada señora ZORAYDA GUADALUPE HURTADO CRUZ conocida por ZORAYDA GUADALUPE HURTADO DE FLAMENCO, portador de su Documento Único de Identidad número 02193982-4, y con Tarjeta

de Identificación Tributaria número 0614-280273-116-8, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la referida demandada, por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses, y costas procesales, según resolución de las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, actualmente la demandada es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa No. 141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra, por la referida demandante, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo se le HACE SABER a la referida demandada que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y que de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM, y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Pagaré sin protesto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTA. DE AC-TUACIONES.

1 v. No. X039128

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 125-PEM-2023, promovido por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos setenta y siete-ciento dos-cinco, actuando como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SONSONATE DER.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos-cero cero dos-ocho, contra la señora ILIANA SOLANO MAYORGA, Mayor de Edad, Comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis nueve nueve siete ocho-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres-ciento uno-cero, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a la demandada antes mencionada señora ILIANA SOLANO MAYORGA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que

ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago, por la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Prendario, suscrito el veintinueve de enero de dos mil veinte, por la referida señora ILIANA SOLANO MAYORGA, a favor de la mencionada CAJA DE CREDITO DE SONSONATE DE R.L. DE C.V. Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CIUDAD DE SAN MARCOS. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X039163

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA ROXANA YANETH CORTEZ FERRER,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por la Abogada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en calidad de mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada, señora ROXANA YANETH CORTEZ FERRER, quien es mayor de edad, Obrera, de este domicilio, con DUI 01328576-6 y NIT 0608-220677-104-4; para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual, ya que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización, sin haber obtenido resultado satisfactorio, de conformidad con el Art. 186 CPCM., por constar en autos que se le ignora su actual domicilio; a su vez, se le ignora si tiene apoderado o representante legal, lo que hace imposible efectuar su emplazamiento; emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto, a efecto que comparezca en un plazo de diez días, a este Juzgado, a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario, se le nombrará un Curador Ad-Litem, todo con base en el Art. 186 CPCM. Razón por la cual, este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenado notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada, si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado, una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X039166

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la demandada señora ROSA ALEJANDRA FAGOAGA CHICAS, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02943535-3; que la Abogada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, en su calidad de Apoderada General y Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien puede recibir notificaciones en la dirección ubicada en: Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador; ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-39-20(4), y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en: UN TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MUTUO CON HIPOTECA de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más pretensiones accesorias. Por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPC., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039167

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 254-(06306-23-MRPE-4CM1)-5, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, representante procesal de la sociedad ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., en contra de los demandados señores ANA DELMI GALDÁMEZ FUENTES, en calidad de deudora principal, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cuatro nueve tres seis cuatro-cinco; y OCTAVIO EDUARDO GALDÁMEZ FUENTES, en calidad de avalista, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro cinco uno nueve seis seis-nueve; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de los referidos demandados, SE LES NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días

hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrársele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) un Pagaré sin Protesto, suscrito el día siete de abril del año dos mil veinte; 2) Copia certificada notarialmente de Poder de procuración otorgado a favor del representante procesal de la parte demandante; 3) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria, y Tarjeta de Identificación de Abogado del representante procesal de la parte actora; 4) copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; y 5) Copia certificada notarialmente de Credencial del Ejecutor de embargos propuesto, extendida por la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X039176

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS EN FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia NUE: 00719-23-MCEM-3MC2 (2), el cual ha sido promovido por el Licenciado CHRISTIAN ALEXANDER LOZANO ALVARADO, como Apoderado General Judicial con cláusula especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACEMIHA DE R.L., en contra de la demandada señora SANDRA JEANNETTE NARVAEZ HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número 03647238-2, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-031286-126-5; por lo que, en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a la demandada, por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, por una vez en el Diario Oficial y el tablero de esta sede judicial. Se hace saber a la demandada, que de conformidad con el art. 67 del C.P.C.M., será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador Ad-Litem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: a) documento base de la pretensión consistente en un mutuo autenticado; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Poder General Judicial, otorgado a favor del abogado demandante.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS: San Salvador, a las nueve horas con ocho minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro. DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS EN FUNCIONES JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. X039220

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023221286

No. de Presentación: 20230370489

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADA de EL CAMIONCITO SV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL CAMIONCITO SV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La Bonita MERCADO y diseño. Sobre las palabras La Bonita y MERCADO, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, disposición de los colores y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA (AL DETALLE Y MAYOREO) DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA, DE CONSUMO MASIVO Y DE CUIDADO PERSONAL, TALES COMO FRIJOLES, ARROZ, POLLO, CEREALES, PASTAS, AVENA, SALSAS DE TOMATE, ACEITE, MARGARINA, HARINAS, AZÚCAR, CONDIMENTOS, HUEVOS, LECHE FLUIDA, LECHE EN POLVO, CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN, DESODORANTES, ACONDICIONADORES, CREMAS CORPORALES, PROTECTOR SOLAR, TOALLAS HÚMEDAS, SERVILLETAS, CHAMPÚ, LAVAPLATOS, JABÓN PARA LAVAR ROPA, DETERGENTES, SUAVIZANTE, CLORO Y DEMÁS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE PRIMERA MANO, TALES COMO ANALGÉSICOS, ANTIGRIPALES, ALCOHOL GEL, ALCOHOL ETÍLICO 90°, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, LAXANTES, ANTIÁCIDOS, ALGODÓN, GASAS, TERMÓMETROS, CREMAS ANALGÉSICAS Y DEMÁS MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE PRIMEROS AUXILIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006604-1

No. de Expediente: 2024222743

No. de Presentación: 20240373714

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GoPrime y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONETARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006610-1

No. de Expediente: 2024222742

No. de Presentación: 20240373713

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra reditum y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONETARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006611-1

No. de Expediente: 2024222744

No. de Presentación: 20240373715

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CrediApp y diseño. Sobre la palabra CrediApp se le concede exclusividad tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos Credi y App, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONE-TARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR,

3 v. alt. No. W006612-1

No. de Expediente: 2024222745

No. de Presentación: 20240373717

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CrediPrime y diseño. Sobre la palabra CrediPrime se le concede exclusividad tal como ha sido solicitada, ya

que sobre los elementos denominativos Credi y Prime, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONE-TARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006613-1

No. de Expediente: 2024222740

No. de Presentación: 20240373709

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CapitalPrime y diseño. Sobre la palabra CapitalPrime se le concede exclusividad tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos Capital y Prime, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONE-TARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006614-1

No. de Expediente: 2024222741

No. de Presentación: 20240373711

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBÓN PINEDA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra RentingPrime y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONETARIOS, SERVICIOS BANCARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006615-1

No. de Expediente: 2024222457

No. de Presentación: 20240373060

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NESTOR VLADIMIR TOBAR MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras GRUPO DUKE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006625-1

No. de Expediente: 2024221571

No. de Presentación: 20240371181

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NAVA WEAR, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión NAVA WEAR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta sobre la disposición del diseño, color y el tipo de letra; ya que sobre del elemento denominativo: WEAR; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR DEPOTIVAS Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039058-1

No. de Expediente: 2023221048

No. de Presentación: 20230370078

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRÉS SOL DIAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión LA CASA De SANTA y diseño. Sobre las palabras LA CASA y De SANTA, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039149-1

No. de Expediente: 2024222002
No. de Presentación: 20240372007
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA BEATRIZ SERMEÑO VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Saturno Studios y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Saturno Estudios, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; MARKETING Y ACTIVIDAD PROMOCIONALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE CREACIÓN DE MARCAS; PUBLICIDAD EN REVISTAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CREAR IDENTIDAD DE MARCA PARA OTROS; SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; MARKETING DE INFLUENCERS; MARKETING DIRIGIDO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039207-1

No. de Expediente: 2024222590
No. de Presentación: 20240373379
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN NEFTALI PEÑALBA CHICAS, en su calidad de APODERADO DE HAMILTON ALEXANDER LINARES ACEVEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las Palabras CONSTRUYE TU FUTURO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos o Palabras CONSTRUYE TU FUTURO programa de formación profesional, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039239-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222639
No. de Presentación: 20240373506
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO JOSÉ RODRIGUEZ ROSALES, en su calidad de APODERADO

de GRUPO LOS HÉROES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO LOS HÉROES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KATÚ

Consistente en: La palabra KATÚ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006626-1

No. de Expediente: 2024222592

No. de Presentación: 20240373395

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO STACEY VELASQUEZ BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión: Quesos to go y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Quesos para llevar. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: Quesos to go, que se traduce al idioma castellano como: Quesos para llevar no se

concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006629-1

No. de Expediente: 2024221569

No. de Presentación: 20240371179

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NAVA WEAR, S.A, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión NAVA WEAR y diseño, que se traduce al idioma castellano como: VESTIMENTA NAVA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta sobre la disposición del diseño, color y el tipo de letra; ya que sobre del elemento denominativo: WEAR; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039056-1

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, INTERINO, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ ANDRÉS ORTIZ, con Documento Único de Identidad número 01800495-3, a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil trece, en Hospital Nacional Rosales, de San Salvador departamento de San Salvador, siendo su último lugar de domicilio el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, por parte de la señora RAFAELA GUADALUPE ORTIZ DE HERRERA, con Documento Único de Identidad número 03955239-3, en su calidad de hija sobreviviente del causante en referencia y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Andrés Guillermo Ortiz Villalobos como hijo sobreviviente del causante antes mencionado, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la referencia DVC-81-23-(2), promovidas por la abogada JENNY NATALY JOYAS ALFARO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora RAFAELA GUADALUPE ORTIZ DE HERRERA, en consecuencia se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten al Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, de conformidad a lo establecido en el Art., 1163 del Código Civil en relación con el Art. 1164 del Código Civil y los Arts. 14 y 17 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINO SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006503-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor ADRIAN

VENTURA, quien al momento de su defunción era de ochenta y seis años de edad, Obrero, casado, Originario y del domicilio de Sesori, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad: cero dos tres tres siete nueve cuatro siete - ocho (02337947-8); siendo la ciudad de Reston, Fairfax Country, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, su último domicilio; de parte del señor: JOSÉ CRISTÓBAL CHICAS ALVARADO; en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios del hijo del causante señor: BLADIMIR MONTOYA VENTURA en los bienes dejados por éste mismo; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006522-2

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas y cincuenta y tres minutos de este día, SE HA DECLARADO al señor OSCAR RENÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ, conocido por OSCAR ERNESTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, mayor de edad, Diseñador, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03321117-7; como HEREDERO INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por la causante MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día tres de mayo de dos mil veintidós, era de setenta y un años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Bakersfield, Kern, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03571916-3; en su carácter de hijo sobreviviente de la causante; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006545-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA NELIS ARGUETA DE SORIANO, quien al momento de su defunción ocurrida el día diez de marzo de mil dieciséis, fue de cincuenta y seis años de edad, casada, con último domicilio en Santiago Texacuangos, San Salvador, originaria de Santiago Texacuangos, San Salvador, Salvadoreña, hija de Porfirio Argueta Reyes y Rosenda López viuda de Argueta conocida por Rosa López; de parte de la señora LISBETH MARLENE SORIANO DE HERNANDEZ, en su concepto de hija sobreviviente de la referida causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos, San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006548-2

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA dejada al fallecer por

CLEMENTE REYES DOMÍNGUEZ conocido por CLEMENTE REYES, el día treinta de marzo de dos mil once, en Cantón Roquinte, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, a consecuencia de Diabetes, sin asistencia médica, siendo el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores RINA ESTELA REYES PORTILLO, CLEMENTE REYES CAMPOS, ESTER REYES CAMPOS conocida por ESTER REYES QUINTANILLA, ADA SILA REYES CAMPOS, EDER MAHELY REYES CAMPOS y ESDRAS NEHEMIÁS REYES CAMPOS, como herederos testamentarios.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. W006553-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 91-ACE-23(3); iniciadas por la Licenciada SILVIA PATRICIA GUEVARA DE HERNANDEZ; Apoderada General Judicial de la señora ANA JULIA CRUZ ZETINO; se ha proveído resolución por este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante DOUGLAS ERNESTO OSORIO FUENTES, quien fue de cincuenta y dos años a su deceso, empleado, casado, originario de Sonsonate, hijo de ELIAS ISAAC OSORIO y ZOILA DOMINGA FUENTES, fallecido el día veintinueve de julio de dos mil veinte, siendo la ciudad Carolina del Norte de los Estados Unidos de América el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA JULIA CRUZ ZETINO, como cónyuge sobreviviente del de cujus

A la aceptante señora ANA JULIA CRUZ ZETINO, con DUI N° 06518311-4; y NIT N° 0308-290561-101-9 como cónyuge sobreviviente del de cujus se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X038444-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con tres minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante la señora ALTAGRACIA PIMENTEL DE MARTÍNEZ, quien falleció el día diecisiete de julio de dos mil veintitrés, en Casa Ubicada en Cantón Ashapauco, Caserío Plan de La Gloria, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora: DEL(OS) ACEPTANTE(S): del señor SERAFÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ en calidad de cónyuge de la causante y como Cesionario del derecho que le correspondía a los señores SERAFIN ANIVAL MARTINEZ PIMENTEL, CESAR ORLANDO MARTINEZ PIMENTEL, BLANCA YANETH MARTINEZ PIMENTEL, GLADIS MARIBEL MARTINEZ DE CHANICO, ANA VILMA MARTINEZ PIMENTEL, LETICIA NAVIDAD MARTINEZ PIMENTEL, MIRIAN YESENIA MARTINEZ PIMENTEL, como hijos del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con cinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038445-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas con cincuenta y tres minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA RAQUEL ARGUETA

GARCIA, conocida por MARIA RAQUEL ARGUETA VIUDA DE RODRIGUEZ y por RAQUEL GARCIA, quien al momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad. Viuda, Ama de casa, originaria y del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, falleció a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veintidós, hija de María de Jesús García y de Juan Rosa Argueta, con Documento Único de Identidad Número 00192421-5; siendo el municipio de San Francisco Gotera, el lugar de su último domicilio; de parte del señor ARDUMEDO RODRIGUEZ GARCIA, de sesenta y seis años de edad, carpintero, con domicilio en Barrio El Porvenir del Municipio de Perquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04731995-3, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras ELBA MARGALIDA RODRIGUEZ DE BLANCO conocida por ELBA MARGARITA RODRIGUEZ DE BLANCO y NORIS NOEMI RODRIGUEZ ARGUETA, hijas de la causante.

Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. X038478-2

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora MARIA DEL CARMEN BARAHONA BLANCO, ocurrida según certificación de su partida de defunción, casa ubicada en Colonia Villatoro calle al Río Número cuarenta y siete, el día catorce de julio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de los señores MARITZA ELIZABETH BARAHONA DE GONZALEZ y ELMER HUMBERTO GONZALEZ BARAHONA, quienes tienen la calidad de hijos sobreviviente de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038481-2

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos de día doce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Santos de Jesús Zelaya Viuda de Rodríguez, quien fue de ochenta años de edad, viuda, ama de casa, siendo el municipio y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte de los señores Francisco Oscar Zelaya Rodríguez y Luis Alonso Zelaya Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038486-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO,

clasificadas bajo el NUE: 02407-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado SALVADOR ALEXANDER RIVERA OCHOA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ELVIRA GUADALUPE JUÁREZ CASTELLANOS, mayor de edad, Ama de casa, del accidentalmente domicilio de Anaheim, California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis - dos; en calidad de hija sobreviviente de la causante, señora ELIZABETH ALICIA BERRIOS DE JUÁREZ, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas diecinueve minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, en la calidad antes indicada, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ELIZABETH ALICIA BERRIOS DE JUÁREZ, quien fuera de sesenta y cinco años de edad al momento de su deceso, de oficios domésticos, Casada, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, hijo de los señores Alberto Berrios Martínez y Juana Guerrero (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.-

Al aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038489-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por Licenciado SALVADOR ALEXANDER RIVERA OCHOA, actuando en calidad de representante procesal de la señora IRMA VITALINA CARDONA, de generales también conocidas, en calidad de hija sobreviviente de la causante NOEMI DE LA LUZ CARDONA

CUELLAR, conocida por NOEMI CARDONA y por NOEMI DE LA LUZ CARDONA quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, falleció a las tres horas treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte, en Colonia Avilés kilómetro setenta y uno y medio, carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón Comecayo, Santa Ana, Santa Ana, a consecuencia de cardioaterosclerosis y sus complicaciones, Recibiendo asistencia médica del Doctor Erik Amin Calderón Torres, hija de los señores Elvira Cuellar y Andrés Cardona, ambos fallecidos siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, en las diligencias clasificadas bajo el número de referencia 02173-23-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las quince horas con diez minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante NOEMI DE LA LUZ CARDONA CUELLAR, conocida por NOEMI CARDONA y por NOEMI DE LA LUZ CARDONA, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas con veinte minutos del día tres de enero de veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038492-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE:04721-23-CVDV-1CM1-589-2-HI, promovidas por el Licenciado Julio Cesar Quintanilla Flores en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Julio Rafael Ramírez García, Mayor de edad, Electricista, del domicilio de Uluzapa, Departamento San Miguel, con DUI:04082247-6; en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María José Ramírez de González en calidad de hija sobreviviente y Luis Martínez en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante Rosa Cándida García de Ramírez, quien fue de sesenta y ocho

años de edad, Ama de casa, Casada, Originario de San Rafael Oriente, Departamento San Miguel y del domicilio de Uluzapa, Departamento San Miguel, con DUI:00336964-9; quien falleció en Hospital Militar de San Salvador, el 18 de marzo del 2021, a consecuencia de Cirrosis Hepática, con asistencia médica, hija de Julia Flores y Rafael García; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.- LICDO. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDO. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038512-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 996, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante MARÍA NOLBERTA GARCÍA DE PINEDA, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida a las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de julio de dos mil veintitrés, en el Caserío Los García, Cantón El Algodón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de las señoras RUTH NOHEMY JOYA PINEDA y ANA MABEL PINEDA VIUDA DE JOYA, en concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS del causante en referencia, confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X038533-2

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido de parte de la señora ANA LISBETH GARCÍA DE RECINOS, en calidad de cónyuge sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO RECINOS, quien falleciere con fecha de las veintitrés horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038534-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE MEDRANO PARADA, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el once de marzo de dos mil veintiuno, en el país de los Estados Unidos de Norteamérica, de parte del señor MARLO JOVEL MEDRANO HERRERA, conocido por MARLO JOVEL HERRERA PARADA, en concepto de HIJO de la referida causante, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1194 y 1195 del Código Civil. Siendo su último domicilio, la Ciudad de Santa Rosa de Lima, La Unión. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038542-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 02234-23-STA-CVDV-1CM1-222-23 (2), promovidas por la Licenciada XIOMARA STEFANY LIMA ORTEGA, como Apoderada General Judicial del señor ROBERTO SALVADOR PALACIOS HERNANDEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS ALBERTO HERNANDEZ RIVAS y JOSSELYN STEPHANIE HERNANDEZ RIVAS, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, Mecánico Automotriz, siendo su último domicilio esta ciudad, quien falleció a las ocho horas con seis minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Nombrándose al referido señor ROBERTO SALVADOR PALACIOS HERNANDEZ, INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDO. HECTOR MELVIN GARCÍA CALDERON, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X038546-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora ANCIA MORENA LOPEZ MONTERROSA, conocida por ANCIA MORENA LOPEZ MONTERROZA y por ANCIA MORENA PORTILLO, quien fue cincuenta y dos años de edad, Obrera, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Silver Spring, Montgomery, Maryland, Estados Unidos de América; y como último domicilio en El Salvador, el de Colón, departamento de La Libertad, fallecida el día cinco de junio de dos mil veinte; de parte del señor WALTER HENRRY PORTILLO LOPEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Homologado número 05204902-6, en su

calidad de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN FUNCIONES.- LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038567-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por la Licenciada MELISA VANESA AMAYA URRUTIA, actuando en calidad de representante procesal de la señora ROSA ESPERANZA FLORES DE ESCOBAR, de generales también conocidas, en calidad de madre sobreviviente del causante LEONARDO BONIFACIO HERNÁNDEZ FLORES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, falleció a las nueve horas cero minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en Colonia San Ceferino Polígono C, número tres, El Congo, departamento de Santa Ana, a consecuencia de alcoholismo crónico más descompensación diabética, hijo de los señores Marcos Antonio Hernández Flores y Rosa Esperanza Flores de Escobar; siendo su último domicilio El Congo, departamento de Santa Ana, en las diligencias clasificadas bajo el número de referencia 02513-23-STACVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante LEONARDO BONIFACIO HERNÁNDEZ FLORES, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, las diez horas diez minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038578-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 01693-23-STACVDV-2CM1 promovidas por La Licenciada JENIFFER DEL ROSARIO VALLE VALLE, en calidad de representante procesal de los señores MIRIAM ERLINDA GUIRAO y MARCO ANTONIO GENOVES SOLIS, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores MIRIAM ERLINDA GUIRAO y MARCO ANTONIO GENOVES SOLIS, en calidad de hijos respectivamente de la causante MARIA CONCEPCION SELAYA, conocida por CONCEPCION ZELADA y por CONCEPCION GUIRAO.

A los aceptantes les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038586-2

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por el causante, señor MARIO SIÓN PÉREZ, conocido por MARIO SIÓN, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, casado con María Elia Lúe de Sión, hijo de Toribio Pérez y de Elsa Pérez (fallecida), de nacionalidad salvadoreña, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las quince horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintidós; de parte de la señora REINA SIÓN LÚE, en concepto de

heredera testamentaria; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038590-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01697-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada FLOR DE MARÍA ESCOBAR DE CAMPOS, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores KARINA LISSETTE COTO PORTILLO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos setenta y seis mil cincuenta y tres - ocho; y JONATHAN ALONZO COTO PORTILLO, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho - ocho; en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor GILBERTO DEL TRANSITO ARCE COTO, conocido por GILBERTO DEL TRANSITO COTO ARCE y por GILBERTO DEL TRANSITO COTO, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, en la calidad antes indicada, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GILBERTO DEL TRANSITO ARCE COTO, conocido por GILBERTO DEL TRANSITO COTO ARCE y por GILBERTO DEL TRANSITO COTO, quien fuera de setenta años de edad al momento de su deceso, vendedor, Casado, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de enero de dos mil veintitrés, hijo de los señores Santos Arce y Francisca Coto (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038593-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia El Bambú, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ RICARDO GARCIA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, de parte de los señores BLANCA DELMI LIMA GARCIA, ADILIA DEL CARMEN LIMA DE LIMA, DAVID ERNESTO LIMA GARCIA, MAURICIO ALEJANDRO LIMA GARCIA y WILBER ERNESTO GARCIA LIMA, en su calidad de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038627-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ARMANDO OSIRIS FLORES DÍAZ, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, siendo la ciudad Mejicanos, su último domicilio; quien fue de cincuenta y dos años de edad, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Gladis Flores (fallecida) y Juan Antonio Díaz; quien posea el Documento Único de Identidad número 02571512-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0302-130271-101-0, de parte de los señores: FLORIDALBA

MAGDALENA FLORES DE GARCÍA, quien es mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Colón, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00264562-8, y DOUGLAS APARICIO DÍAZ FLORES, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00566599-4, ambos aceptantes en su calidad de Cesionarios en un porcentaje del cincuenta por ciento cada uno, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Antonio Diaz, en su carácter de Padre Sobreviviente del de Cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por el causante ARMANDO OSIRIS FLORES DÍAZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038638-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA ELVA VASQUEZ, conocida por BLANCA ELVA VASQUEZ DE DIAZ y por BLANCA ELVA VASQUEZ DE DIAZ, quien era de setenta y tres años de edad, casada, de oficios del hogar, salvadoreña, Originaria del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután y del Domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 00575707-6, al fallecer a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en Raleigh, wake, North Carolina, Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio; de parte del señor NELSON ANTONIO DIAZ VASQUEZ, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondieran al señor JOSE EMIGDIO DIAZ, en su calidad de cónyuge de la causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038639-2

LICDA. MARIA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DULCE NOMBRE DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro; se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada o abintestato que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL DE JESUS MENA MARÍN, quien fuere de setenta y un años de edad, fallecido el día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, siendo el Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el lugar de su último domicilio, hijo de los señores María Del Carmen Marín y Juan Salvador Mena, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO UNO SEIS CUATRO UNO SEIS GUION SIETE; de parte de la señora ROSA MERCEDES LÓPEZ DE MENA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el mismo.

Habiéndose conferido a la señora ROSA MERCEDES LÓPEZ DE MENA, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038644-2

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LOCIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de febrero del año dos mil quince, dejó el causante señor MARIO PORTILLO IRAHETA, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Guacotecti, departamento de Cabañas, hijo de Angel Antonio Portillo y de Bonifacia Del Carmen Iraheta, quien falleció a las cero horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, a consecuencia de Diabetes, sin asistencia médica, en Colonia San Andres 1, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo dicha ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANTONIA MAJANO VIUDA DE PORTILLO, de sesenta y cinco años de edad, Agricultora, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores MARIO ALEXANDER PORTILLO MAJANO, ELSA VANESSA PORTILLO MAJANO, OSCAR AMILCAR PORTILLO MAJANO, MELVIN JOSE PORTILLO MAJANO, CLAUDIA LIZETH PORTILLO MAJANO,

ALBA MARISELA PORTILLO MAJANO, EVER ERNESTO PORTILLO MAJANO y MIRNA ROXANA PORTILLO MAJANO, todos en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038661-2

LA INFRASCRITA JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas doce minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; dejó la causante señora MARIA PAULA DOMINGUEZ DE FLORES, de ochenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, Casada con José Simón Flores Flores, con Documento Único de Identidad Número 02503140-8 y anteriormente, con Número de Identificación Tributaria 0903-180139-101-5, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, hija de la señora Basilia Flores y del señor Juan Domínguez; de parte de la señora MARIA MAGNA FLORES DE LEMUS, mayor de edad, Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 04289505-1, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador y de la ciudad de Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de heredera testamentaria e hija de la expresada causante.

Confírase a la aceptante señora MARIA MAGNA FLORES DE LEMUS, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión de la causante señora MARIA PAULA DOMINGUEZ DE FLORES, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038671-2

HERENCIA YACENTE

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés; se ha declarado Yacente la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo el municipio de Ciudad Delgado, su último domicilio, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, dejó el señor JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, poseía Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cinco cuatro cero dos tres - uno; se nombró Curadora para que represente dicha herencia a la Licenciada IRIS IBONNE IRAHETA PERDOMO, a quien se le juramentó a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Dos de lo Civil de Delgado, a las quince horas con seis minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038508-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HAGO SABER QUE: A esta Municipalidad se ha presentado el señor: PASTOR JOEL CARTAGENA ALAS, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cero cero nueve cuatro seis- nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Vega dos, San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS TRECE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS equivalente a UN MIL VEINTE PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil trescientos sesenta y dos punto sesenta metros; ESTE quinientos once mil treinta y cuatro punto noventa metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y seis grados veinticuatro minutos cero dos segundos Este y una distancia de quince punto cuarenta y siete

metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y seis grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto sesenta y uno metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de EFRAIN CRUZ, con cerco de malla ciclón propio del colindante de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Este y una distancia de tres punto noventa y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este y una distancia de quince punto sesenta y ocho metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de OTILIO SERRANO, con calle pública de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta minutos cero un segundos Oeste y una distancia de cero punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y un grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta grados veinticinco minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cero cinco metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de HERNAN SERRANO, con muro de piedra propio del inmueble que se describe de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y un minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto noventa y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta minutos quince segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta grados quince minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA CELINA CARTAGENA VDA. DE TORRES, con cerco de alambre de púas propio del colindante de por medio y el último tramo con inmueble propiedad de EFRAIN CRUZ, con lindero de cerco de malla ciclón propio del colindante de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que dicho inmueble lo adquirió el titular por POSESIÓN MATERIAL, según testimonio de Escritura Pública, número seis, otorgada el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, antes los Oficios Notariales del Licenciado Cesar Humberto Zamora; que dicho inmueble lo ha poseído por más de quince años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, además que durante el tiempo que tiene de poseer el inmueble descrito, lo ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño, tales como sembrarle plantas de ornato, limpieza, pago de servicios básicos, sin que persona alguna desde el inicio del ejercicio de la Posesión, hasta hoy le haya disputado su posesión, reconociendo en tal concepto; todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del año de dos mil veinticuatro.- ISABEL ABREGO RECINOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. VILMA ESTELA PÉREZ AQUINO, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se han presentado los señores: EDGAR ANTONIO VALLE CALLES, quien es de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete cero cuatro dos cero dos-siete, homologado; y JOSE SALVADOR VALLE CALLES, quien es de cincuenta y un años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres ocho tres dos dos ocho-cuatro, homologado, actuando por sí mismos; para promover Título de Propiedad: de un inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en BARRIO EL CALVARIO, PRIMERA AVENIDA SUR Y SEGUNDA CALLE PONIENTE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, del cual son dueños y actuales poseedores de buena fe; del inmueble según plano debidamente aprobado por el Centro Nacional de Registros, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y según Certificación de la Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cabañas, es de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS. De las medidas y colindancias siguientes según descripción técnica: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y un grados veintitrés minutos veinte segundos Este y una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados veintinueve minutos cuarenta segundos Este y una distancia de uno punto sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CASA DE LA CULTURA. MINISTERIO DE EDUCACION, con pared y Segunda Calle Poniente de por medio llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinte grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cero punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur veinte grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto noventa y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSE GARCIA, ANGEL GONZALES, OLINDA VALLE y MARLENI CUELLAR, con PARED Y PRIMERA AVENIDA SUR WESCESLAO ECHEVERRIA, DE POR MEDIO, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y un grados once minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y tres grados diecinueve minutos cero un segundos Oeste y una distancia de dos punto trece metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BALTAZAR ANTONIO ESPINOSA, con pared, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte quince grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo uno, con rumbo Norte quince grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte dieciocho grados cero un minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de treinta punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte veintitrés

grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de OLINDA AMELIDA VALLE, con cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora OLINDA AMELIA VALLE ALVAREZ, quien se encuentra viva, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, según consta en escritura pública de compraventa de inmueble número ocho, del libro ocho otorgada en esta ciudad a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los Oficios del Notario Gerardo Barnett López Escobar, y ésta lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Concepción Fortis, según escritura pública número dos, de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Alberto Barriere Gómez, posesión que unida a la de sus antecesores son más de diez años de posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble antes mencionado no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna otra persona, más que por ellos mismos con el cincuenta por ciento de derecho de propiedad de cada uno de ellos y lo valoran por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que con Certificación Catastral extendida por el Jefe de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros (CNR) del Departamento de Cabañas, se comprueba la situación física y jurídica del inmueble anteriormente descrito. Lo anterior se hace saber al público en general.

Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- JUAN AMADEO ALVARADO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- ZULMA BEATRIZ LEIVA CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038474-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Eunice Elizabeth Salguero Vásquez, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial del señor ALFONSO LEMUS PINEDA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero setecientos trece mil setecientos-dos, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD sobre el inmueble de naturaleza urbana, SITUADO EN EL BARRIO EL MANZANAR, JURISDICCION DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CATORCE PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS. Con la siguiente descripción: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos

grados cero minutos trece segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; colindando con Estanislao Murcia; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados treinta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando con ALFONSO LEMUS PINEDA. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados veintiocho minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y seis grados nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veinticuatro grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de uno punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Sur siete grados seis minutos diez segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; colindando con ROSA DELIA HERNANDEZ REYES. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados trece minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintiséis metros; colindando con SANTOS RIVERA y JOSE INOCENCIO LEMUS, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero dos metros; colindando con ANDRES ATONIEL GARCIA SALGUERO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más diez años sumada a la de sus antecesores en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que adquirió por dos compraventas de inmueble, la primera a la señora Margarita Reyes de Rivera, según escritura de las nueve horas del día veinticuatro de abril del dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado David Alexander Orellana Pineda, y la segunda al señor Francisco Alexander Mancía Chacón, según escritura de las quince horas del día cinco de mayo del año dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Eunice Elizabeth Salguero Vásquez.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, ALCALDESA MUNICIPAL.- FÁTIMA ANDREA FLORES HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038490-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el señor: NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 2673408-3, como Apoderado del señor ALEJANDRO JOSE APARICIO SARA-VIA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 05048249-8, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con un área de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que se describe así: COSTADO NORTE: linda con Sucesión de Israel Lobos, COSTADO ORIENTE: linda con Marcelino Moreira Campos, COSTADO SUR: linda con Marcelino Moreira Campos, COSTADO PONIENTE: linda con Luis Alonso Rodríguez y con Alfonso Misael Garay. Lo adquirió por Donación Verbal que le hizo Faima Vuestreza Aparicio, otorgada en la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. El cual valora en tres mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE MARIO RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3 v. alt. No. X038503-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina ha presentado la señora: MARIA CANDELARIA APARICIO, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 00036916-9, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con un área de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente colindancia: COSTADO NORTE: linda con Sucesión de Eduviges Chávez, COSTADO ORIENTE: linda con Magdalena Cuadra, COSTADO SUR: linda con Sucesión de Carmen Nativi, Calle Profesora María Laura Cuadra, de por medio. COSTADO PONIENTE: linda con Carlos Gallo, otorgada en la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, el día trece de septiembre del año dos mil cuatro. El cual valora en dos mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE MARIO RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3 v. alt. No. X038504-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que el señor ENNIO SALVADOR ZELAYA CASTILLO, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres tres dos dos cero cuatro siete - siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en PASAJE 29 DE AGOSTO, Barrio de Arriba, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con una extensión superficial según descripción técnica de CIENTO SEIS PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene la descripción técnica siguiente: COSTADO NORTE: Tramo recto del M1 al M2 con un rumbo de Sur sesenta y ocho grados, cuarenta y uno minutos, cero uno punto cero uno segundos Este, con una distancia de cinco punto ocho ciento veintiocho metros. Linda con el terreno propiedad de José Antonio Pérez Hernández. COSTADO ORIENTE: Tramo recto del M2 al M3 con un rumbo de Sur veintidós grados, cuarenta y cuatro minutos, veintinueve punto cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto trescientos cincuenta y ocho metros. Linda con el terreno propiedad de Mirian del Carmen Castillo de Veliz. COSTADO SUR: Tramo recto del M3 al M4 con un rumbo de Norte setenta grados, treinta y cuatro minutos, treinta y seis punto cero ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto ciento dieciséis metros. Linda con el terreno propiedad de María Ester Mendoza, calle de por medio, COSTADO OESTE: Tramo recto del M4 al M1 con un rumbo de Norte veintisiete grados, cero ocho minutos, doce punto noventa y seis segundos Este, con una distancia de dieciséis punto seiscientos setenta y cuatro metros. Linda con el terreno propiedad de Elida Martínez. Así se llega al costado Norte, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual lo adquirió por Compraventa de posesión material que le hiciera la señora CATALINA CASTILLO, en fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, ante los oficios de notariales del LICENCIADO JOSE GILBERTO SALGADO ARANA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- ABAD MAURICIO VELIS BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MERLIN NOEMY SANTOS GÓMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038633-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada YENNIFER MARGARITA SÁNCHEZ VILLANUEVA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número cero nueve cero seis cinco nueve cinco tres uno dos nueve cuatro cinco uno seis; y con Documento Único de Identidad número cero cinco siete dos ocho seis cero dos-uno, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor GERMAN DOLORES MORALES, de treinta y cinco años de edad, soltero, Operador de Máquinas, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos - ocho; quien de conformidad al Artículo ciento dos y siguientes de la Ley Agraria, solicita Título de Dominio propiedad de tres inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el CANTÓN EL VOLCÁN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; los cuales se identifican así: PRIMERA PORCIÓN: con una extensión superficial de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MANZANAS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres punto sesenta y ocho, ESTE quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro punto setenta y seis. **LINDERO NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto veintitrés metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados cero nueve minutos cero un segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados veintidós minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Sur ochenta y dos grados cero tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo siete, Sur setenta y seis grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo ocho, Sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo nueve, Sur setenta y siete grados treinta y siete minutos cero un segundos Este con una distancia de veintiún punto cincuenta y siete metros; Tramo diez, Sur setenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo once, Sur setenta y dos grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo doce, Sur setenta y cinco grados doce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y seis metros;

Tramo trece, Sur setenta y dos grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo catorce, Sur setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados once minutos veintinueve segundos Este con una distancia de once punto noventa y dos metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; colindando con propiedad de Atilio Ayala, con cerco de piedras de por medio; Tramo dieciocho, Sur setenta y seis grados veinticinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur ochenta y siete grados cero tres minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y ocho metros; Tramo veintiuno, Sur veintidós grados cero cero minutos cero cinco segundos Este con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo veintidós, Sur quince grados cuarenta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciséis punto dieciséis metros; Tramo veintitrés, Sur cuarenta grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cero seis metros; colindando con propiedad de José Raúl Morales, con Calle Antigua de por medio. **LINDERO ORIENTE**: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciocho grados veintinueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto diez metros; Tramo dos, Sur veinte grados veintitrés minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cero nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur veintiún grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Sur diecisiete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, Sur diecisiete grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Sur catorce grados treinta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto diez metros; Tramo ocho, Sur dieciséis grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo nueve, Sur catorce grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; Tramo diez, Sur once grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y dos metros; Tramo once, Sur diecisiete grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y dos metros; Tramo doce, Sur diez grados cuarenta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Sur dieciséis grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur once grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve

punto setenta y un metros; Tramo quince, Sur doce grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de Nicolás Rodríguez con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dieciséis, Sur quince grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; colindando con zona de Protección de Carretera Longitudinal del Norte con lindero sin materializar de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cuarenta grados dieciséis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y un metros; Tramo seis, Norte treinta y seis grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y uno punto cero dos metros; Tramo siete, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros; colindando parte con propiedad de María Ana Dilia Morales Moreno, parte colindando con propiedad de German Dolores Morales y parte colindando con propiedad de José Inés Sorto Martínez con Carretera Longitudinal del Norte de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo dos, Norte cero tres grados veintiocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo tres, Norte cero cinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte cero cuatro grados cero cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo cinco, Norte cero un grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto diecinueve metros; Tramo seis, Norte cero nueve grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; colindando con propiedad de Juvenal Díaz con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. La porción así descrita es afectada por derecho de vía, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos once punto cincuenta y un varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil cuatrocientos cuatro punto veintiocho, ESTE quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro. Terreno de forma triangular, que tiene la descripción técnica siguiente: **LINDERO NORTE,** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta y seis punto diez metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados treinta minutos cero ocho segundos Este con una distancia veintiocho punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintinueve punto cuarenta y dos metros, colindando con inmueble a titular identificado como primera porción, con lindero sin materializar de por medio. **LINDERO ORIENTE,** No posee rumbo Oriente por ser de forma triangular y terminar en vértice. **LINDERO SUR,** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y seis grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cuarenta grados dieciséis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y uno punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros, colindando parte con propiedad de María Ana Dilia Morales Moreno, parte colindando con propiedad de Germán Dolores Morales y parte colindando con propiedad de José Inés Sorto Martínez, con carretera Longitudinal del Norte de por medio. **LINDERO PONIENTE,** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto trece metros, colindando con propiedad de Juvenal Díaz, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. **SEGUNDA PORCIÓN:** de la extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil cuarenta y ocho punto trece varas cuadradas, el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y cinco, ESTE quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro punto once. Terreno de forma triangular, **LINDERO NORTE,** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto cero seis metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este con una distancia de treinta y seis punto treinta y ocho metros, colindando con propiedad de German Dolores Morales, con calle Antigua de por medio. **LINDERO ORIENTE,** no posee rumbo Oriente por ser de forma triangular y terminar en vértice. **LINDERO SUR,** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados veintiséis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto sesenta

y ocho metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados cero siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta y tres grados catorce minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros, colindando con propiedad de María Ana Dilia Morales Moreno, con cerco de alambre de púas de por medio. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cero siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros, colindando con propiedad de María Remigia Sorto, con cerco de piedras de por medio; Tramo dos, Norte cero ocho grados treinta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto cero ocho metros, colindando con Quebrada; Tramo tres, Norte cero cero grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte once grados veintisiete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo cinco, Norte cero cuatro grados cero un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y dos metros, colindando con propiedad de María Lucía Sorto Ramos, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. **TERCERA PORCIÓN**, de la extensión superficial de SETECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil catorce punto veintinueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil trescientos sesenta y seis punto sesenta y cuatro ESTE quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres punto treinta y tres. Terreno de forma triangular; **LINDERO NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados catorce minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cincuenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este con una distancia de punto noventa y dos metros; Tramo cinco, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Sur treinta y ocho grados treinta y siete minutos quince segundos Este con una distancia de veinte punto cero dos metros; Tramo siete, Sur treinta y siete grados veinte minutos cuarenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintisiete metros, colindando con propiedad de Germán Dolores Morales, con Carretera Longitudinal del Norte de por medio. **LINDERO ORIENTE**, no posee rumbo oriente por ser de forma triangular y terminar en vértice. **LINDERO SUR**, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados diez minutos veintiséis segun-

dos Oeste con una distancia de trece punto veintiséis metros, colindando con propiedad de Germán Dolores Morales, con calle Antigua de por medio. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero dos grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto catorce metros, colindando con propiedad de Lorenza Adela Ramos de Sorto, con Calle Antigua de por medio; Tramo tres, Norte veintiún grados cuarenta y tres minutos trece segundos Este con una distancia de doce punto cero cuatro metros, colindando con propiedad de José Inés Sorto Martínez, con Calle Antigua de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de donde se inició esta descripción. La porción así descrita es afectada por derecho de vía, de la extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y tres punto setenta y seis varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil trescientos sesenta y seis punto sesenta y cuatro, ESTE quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres punto treinta y tres. Terreno de forma triangular; **LINDERO NORTE**, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados catorce minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cincuenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto veintiocho metros, colindando con propiedad de Germán Dolores Morales, con Carretera Longitudinal del Norte de por medio. **LINDERO ORIENTE**, no posee rumbo oriente por ser de forma triangular y terminar en vértice; **LINDERO SUR**, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cuatro metros, colindando con inmueble a titular identificado como tercera porción, con lindero sin materializar de por medio. **LINDERO PONIENTE**, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte veintiún grados cuarenta y tres minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros, colindando con propiedad de José Inés Sorto Martínez, con Calle Antigua de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los inmuebles antes descritos los valora así: Primera porción: quince mil dólares de Los Estados Unidos de América; Segunda y tercera porción: cinco mil dólares de Los Estados Unidos de América, cada porción, lo que suma un total de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y los obtuvo por compraventa que le hicieron las señoras Kiriam Angélica Morales Gómez, Dilia Elena Morales Gómez, Berenice Isabel Morales Gómez y Gisselle Eunice Morales Gómez, según testimonio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en esta Ciudad, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil veintidós, ante los Oficios de la notario Brenda del Rosario Díaz

Barraza. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, quince de febrero del año dos mil veinticuatro.
 JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.
 ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038583-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024222588

No. de Presentación: 20240373367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO RIVERA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DISCOMOVIL EVOLUCION y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra EVOLUCION y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del término DISCOMOVIL y demás elementos denominativos que componen el signo distintivo, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE DISCOTECA, ALQUILER DE EQUIPO DE DISCOTECA, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS, SERVICIO DE GESTIÓN DE EVENTOS EN CUANTO A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006505-2

No. de Expediente: 2024222231

No. de Presentación: 20240372536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA ESPERANZA SERRANO DE MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDISERR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDISERR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MEDISERR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE USO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y VETERINARIO; IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO DE BIENES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006537-2

No. de Expediente: 2023219553

No. de Presentación: 20230366937

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHY STEPHANIE PORTILLO FUNES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Letras KM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA Y CUIDADOS CAPILARES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

JORGE MARTINEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038411-2

No. de Expediente: 2023219182

No. de Presentación: 20230366279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID SAMUEL MONTERROSA PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra NUDAY y diseño, que se traduce al castellano como nuevo día. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo:

ACADEMIA, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS AUDIOVISUALES, ARTES MANUALES, IDIOMAS, EDUCACIÓN ARTÍSTICA TALES COMO: CANTO, PIANO, GUITARRA, BATERÍA, BAJO.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038581-2

No. de Expediente: 2023219702

No. de Presentación: 20230367161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PORTAL & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PORTAL & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PORTAL & ASOCIADOS ABOGADOS & NOTARIOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038657-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022209851

No. de Presentación: 20220347907

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de NIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión EL LADO NIU DE TU DINERO y diseño; la cual hace referencia a la marca NIU REMESAS inscrita al número 56 libro 452 de marcas, que servirá para: ATRAERÁ LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS. PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. SERVICIOS FINANCIEROS, INTERCAMBIO FINANCIERO, NEGOCIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS, OPERACIONES CON DERIVADOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE TARJETAS DE DESCUENTO. SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE, INCLUYENDO: ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TERCEROS. EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS: NIU, CON GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDICIÓN DE SOFTWARE; OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006514-2

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas con treinta minutos del ocho de mayo del corriente

año, en Primera Convocatoria, en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., ubicadas en el km. 12 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; o en el lugar o por el medio que la Administración de la Sociedad a través de los representantes legales designe por la imposibilidad de realizarlas en aquellas, lo que deberá ser notificado a los Accionistas, por lo menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha de la Primera Convocatoria; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y establecimiento de quórum.
- II. Elección del Presidente y Secretario de la Junta y aprobación de la agenda.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Sociedad para el año 2023.
- IV. Aprobación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio y del informe del Auditor Financiero, todos al 31 de diciembre de 2023.
- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva por cada Junta Especial de Serie, para el período 2025.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y Financiero 2024; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Series de acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el nueve de mayo del corriente año, a las catorce horas con treinta minutos y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniera en la Segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la Primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Clases o Series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS GUEVARA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W006515-2

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente.

CONVOCA: A Juntas Especiales de Series de Acciones: Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores", "Usuarios Finales" y "Comercializadores Independientes"; en Primera Convocatoria, a cele-

brarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V., o en el lugar o por el medio que la Administración de la Sociedad a través de los representantes de las series designen por la imposibilidad de realizarse de forma presencial, lo que deberá ser notificado a los Accionistas al menos con setenta y dos horas de anticipación de la primera convocatoria; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum.
- II. Elección del Presidente y Secretario de la Junta Especial de Serie y aprobación de agenda;
- III. Elección de los representantes de la Serie ante la Junta General Ordinaria de Accionistas; que se celebrará los días 8 o 9 de mayo del año en curso, en primera o en segunda convocatoria, respectivamente;
- IV. Elección de representantes de la Serie ante la Junta Directiva, que fungirán durante el período 2025.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria será la mitad más una, de las acciones de la Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de los accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas de la Serie y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta Especial. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento. En caso efectuarse la delegación en documentos públicos o privados autenticados, deberá presentar original o copia certificada por notario, si el documento que lo acredita es simple, la firma de quien lo suscribe deberá ser autenticada por notario. Adicionalmente deberá adjuntar copia de DUI del representante o delegado.

Los documentos mencionados deberán ser enviados a Unidad de Transacciones con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de la Junta.

Nuevo Cuscatlán, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS GUEVARA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W006516-2

La Junta Directiva de accionistas de
Operadora de la Sierra, S.A. de C.V.

Por este medio convoca a sus accionistas a celebrar

XXIII. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Lugar: Rancho La Hacienda Moran

Primera convocatoria: Día 26 de abril, hora 10:00 a.m.

Segunda convocatoria: Día 29 de abril, hora 10:00 a.m.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Lectura de la memoria de labores.
 2. Presentación de Estados Financieros e informe de auditoría.
 3. Autorización para Distribución de Utilidades.
 4. Nombramiento del auditor externo y aprobación de sus emolumentos.
 5. Elección de vacantes de Junta Directiva y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura

Metapán, 27 de febrero de 2024.

ING. JULIO CESAR JEREZ SANABRIA,
REPRESENTANTE LEGAL.

BERNICE CARIAS AVILÉS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006523-2

El Consejo de Administración de

Sociedad Cooperativa Solidarista de R.L.

Por este medio convoca a sus socios a celebrar

XXII. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Lugar: Rancho La Hacienda Moran

Primera convocatoria: día 19 de abril de 2024, hora: 2:00 p.m.

Segunda convocatoria: día 22 de abril de 2024, hora: 2:00 p.m.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Lectura de la memoria de labores.

2. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría.
 3. Autorización para Distribución de Utilidades.
 4. Nombramiento de los auditores y aprobación de sus emolumentos.
 5. Elección de Vacantes del Consejo de Administración y juramentación.
- V. Varios
- VI. Clausura.

Metapán, 27 de febrero de 2024.

ING. JULIO CESAR JEREZ SANABRIA,
REPRESENTANTE LEGAL.

BERNICE CARIAS AVILÉS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006524-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 14601444800 folio 10000232389 emitido en Suc. San Fco. Gotera, el 18 de noviembre del 2020, por valor original \$12,000.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de Depósito a Plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de Depósito a Plazo en referencia.

San Salvador, 20 de febrero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X038397-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 13601302185 folio 10000237111 emitido en Suc. Chalatenango, el 20 de julio del 2021, por valor original \$16,400.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de Depósito a Plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de Depósito a Plazo en referencia.

San Salvador, 23 de febrero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X038398-2

AVISO

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 01133 por QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, martes 27 de febrero de 2024.

YENNY REGINA CERNA,
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. X038407-2

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La

Libertad; se ha presentado el señor JUAN JOSÉ GOODALL FRANCES, en su calidad de apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la señora ANA MARIA FRANCES DE GOODALL, heredera definitiva del señor ROBERTO ANTONIO GOODALL GALDÁMEZ, quien era propietario del certificado de acciones número TREINTA Y TRES, que ampara UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS acciones, certificado de acciones número CIENTO CUARENTA Y UNO, que ampara VEINTISEIS acciones y certificado de acciones número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, que ampara UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN acciones, todas emitidas por esta Sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038455-2

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor JUAN JOSÉ GOODALL FRANCES, en su calidad de apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la accionista ANA MARIA FRANCES DE GOODALL, quien es propietaria del Certificado de acciones número VEINTICUATRO, que ampara TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA acciones, certificado de acciones número CIENTO TREINTA Y DOS, que

ampara DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE acciones, certificado de acciones número DOSCIENTOS VEINTIDOS, que ampara TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN acciones y certificado de acciones número TRESCIENTOS OCHO, que amparan UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS acciones, todas emitidas por esta Sociedad, y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038456-2

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor JUAN JOSÉ GOODALL FRANCES, en su calidad de accionista, quien es propietario del certificado de acciones número CIENTO TREINTA Y OCHO, que ampara CIENTO SESENTA Y UN acciones, certificado de acciones número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, que ampara DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO acciones, certificado de acciones número TRESCIENTOS VEINTITRES, que ampara UN MIL CIENTO OCHO acciones y certificado de acciones número TRESCIENTOS VEINTISIETE, que amparan SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE acciones, todas emitidas por esta Sociedad, y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038457-2

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor JUAN JOSÉ GOODALL FRANCES, en su calidad de apoderado general y administrativo, mercantil y judicial de la Sociedad accionista G.F. INVERSIONES, S.A. DE C.V., quien es propietaria del certificado de acciones número TREINTA Y UNO, que ampara SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS acciones, certificado de acciones número CIENTO TREINTA Y NUEVE, que ampara SETECIENTAS QUINCE acciones, certificado de acciones número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, que ampara OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO acciones y certificado de acciones número TRESCIENTOS VEINTIDOS, que ampara UN MIL DOSCIENTOS CATORCE acciones, todas emitidas por esta sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038460-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL SAUCE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ROXANA MARGARITA ALFARO GRANADOS, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con tarjeta de identificación de Abogado número: Uno dos cero tres cinco dos cuatro uno uno cero nueve nueve seis cero cinco y con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero nueve cero uno cero tres guion cuatro; sin tener inhabilidades alguna para ejercer la procuración, lo cual declara bajo juramento y comprueba con el testimonio de escritura pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial y manifiesta que es Apoderada General Judicial de la señora: OLGA LETICIA NUÑEZ NOLASCO, de cuarenta y dos años de edad, cosmetóloga, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero tres dos siete seis dos cuatro uno guion ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a favor de su representada, de Una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Las Flores, del municipio de El Sauce, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: LINDERO NORTE: Consta de ocho tramos rectos; Primer tramo: Tiene una longitud de diez punto setenta y cinco metros, un rumbo Sur setenta y tres grados, diecisiete minutos, treinta y ocho segundos, Este; Segundo

tramo: Tiene una longitud de diez punto veintinueve metros, un rumbo Sur sesenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos, Este; Tercer tramo: Tiene una longitud de nueve punto setenta y ocho metros, un rumbo Sur cincuenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este; Cuarto tramo: Tiene una longitud de nueve punto cuarenta y cuatro metros, un rumbo Sur, sesenta y dos grados, dieciocho minutos, siete segundos, Este; Quinto tramo: Tiene una longitud de ocho punto veintiséis metros, un rumbo Sur, setenta grados, cuarenta y tres minutos, veinte segundos, Este; Sexto tramo: Tiene una longitud de seis punto cuarenta y nueve metros, un rumbo sur sesenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y siete segundos, Este; Séptimo tramo: Tiene una longitud de tres punto cincuenta y cinco metros, un rumbo Sur treinta y ocho grados, treinta y dos minutos, veintitrés segundos, Este; Octavo tramo: Tiene una longitud de diecisiete punto veinte metros, un rumbo Sur setenta y seis grados, treinta y un minutos, veintitrés segundos, Este, y colinda con estadio Pedro Alberto Cáceres, del mojón uno al cuatro y con el señor Catalino Reyes, del mojón cuatro al mojón nueve, carretera principal de por medio; LINDERO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos; Primer tramo: Tiene una longitud de treinta y un punto setenta y siete metros, un rumbo Sur veintiocho grados, cincuenta y siete minutos, diecisiete segundos, Oeste; Segundo tramo: Tiene una longitud de cuarenta y cinco punto noventa y siete metros, un rumbo Sur veintiocho grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y un segundos, Oeste y colinda con el señor Félix Alonso Martínez; LINDERO SUR: Consta de doce tramos rectos: Primer tramo: Tiene una longitud de ocho punto doce metros, un rumbo norte catorce grados, veinticuatro minutos, catorce segundos, oeste; Segundo tramo: Tiene una longitud de siete punto veintisiete metros, un rumbo Norte, cincuenta y seis grados, veinticuatro minutos, veintitrés segundos, Oeste; Tercer tramo: Tiene una longitud de once punto sesenta y un metros, un rumbo Norte, treinta y un grados, cincuenta y cuatro minutos, veintidós segundos, Oeste; Cuarto tramo: Tiene una longitud de ocho punto ochenta y dos metros, un rumbo Norte, setenta y tres grados, quince minutos, treinta y ocho segundos, Oeste; Quinto tramo: Tiene una longitud de trece punto diez metros, un rumbo Norte setenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, cuatro segundos, Oeste; Sexto tramo: Tiene una longitud de cinco punto cincuenta y nueve metros, un rumbo Norte, setenta y siete grados, veinte minutos, cuarenta y un segundos, Oeste; Séptimo tramo: Tiene una longitud de once punto doce metros, un rumbo Norte, setenta y seis grados, veinte minutos, veinticinco segundos, Oeste; Octavo tramo: Tiene una longitud de siete punto treinta y tres metros, un rumbo Norte,

cincuenta y cuatro grados, ocho minutos, cuarenta y un segundos, Oeste; Noveno tramo: Tiene una longitud de nueve punto cuarenta metros, un rumbo norte, sesenta grados, veintisiete minutos, cuarenta y dos segundos, oeste; Décimo tramo: Tiene una longitud de seis punto veintinueve metros, un rumbo norte, setenta y nueve grados, trece minutos, dieciséis segundos, Oeste; Décimo primer tramo: Tiene una longitud de seis punto diez metros, un rumbo norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos, oeste; Décimo segundo tramo: Tiene una longitud de diez punto cincuenta y siete metros, un rumbo sur setenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, dieciséis segundos, oeste; y colinda con el señor Rubén Vázquez, del mojón once al mojón quince, y con el señor Félix Alonso Martínez, del mojón quince al mojón veintitrés. LINDERO PONIENTE: Consta de diecisiete tramos rectos; Primer tramo: Tiene una longitud de diez punto cero ocho metros, un rumbo norte, cincuenta y ocho grados, veintiocho minutos, diecinueve segundos, oeste; Segundo tramo: Tiene una longitud de uno punto noventa y ocho metros, un rumbo norte, treinta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y un segundos, oeste; Tercer tramo: Tiene una longitud de cuatro punto noventa y ocho metros, un rumbo norte, veintiún grados, veinticinco minutos, dieciocho segundos, oeste; cuarto tramo: Tiene una longitud de dos punto cero ocho metros, un rumbo norte, seis grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y un segundos, este; Quinto tramo: Tiene una longitud de siete punto cincuenta y nueve metros, un rumbo norte diez grados, once minutos, cuarenta y siete segundos, este; Sexto tramo: Tiene una longitud de siete punto cincuenta y tres metros, un rumbo norte, veintiún grados, treinta y dos minutos, treinta y seis segundos, este; Séptimo tramo: Tiene una longitud de cinco punto cuarenta y cuatro metros, un rumbo norte, catorce grados, cincuenta y dos minutos, veintisiete segundos, este; Octavo tramo: Tiene una longitud de siete punto ochenta metros, un rumbo norte, nueve grados, veinticinco minutos, diecinueve segundos, este; Noveno tramo: Tiene una longitud de siete punto cincuenta y nueve metros, un rumbo norte, diecinueve grados, veintisiete minutos, cero segundos, este; Décimo tramo: Tiene una longitud de trece punto setenta y nueve metros, un rumbo norte, setenta y ocho grados, veinte minutos, treinta y seis segundos, este; Décimo primer tramo: tiene una longitud de nueve punto sesenta metros, un rumbo norte, ochenta y tres grados, cincuenta minutos, treinta y dos segundos, este; Décimo segundo tramo: Tiene una longitud de seis punto noventa y cuatro metros, un rumbo norte, setenta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y cinco segundos, este; décimo Tercer tramo: Tiene una longitud de ocho punto treinta y nueve metros, un rumbo norte, ochenta y cinco grados,

veintidós minutos, cuarenta y cinco segundos, este; Décimo cuarto tramo: Tiene una longitud de dos punto cuarenta y ocho metros, un rumbo norte, cuarenta y siete grados, siete minutos, cuarenta y ocho segundos, este; Décimo quinto tramo: Tiene una longitud de diez punto veinticinco metros, un rumbo norte, setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y dos segundos, este; Décimo sexto tramo: Tiene una longitud de tres punto cuarenta metros, un rumbo sur, ochenta y ocho grados, ocho minutos, doce segundos, este; Décimo séptimo tramo: Tiene una longitud de cinco punto cuarenta y cuatro metros, un rumbo sur, ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, dieciocho segundos, este, y colinda con el señor Pedro Antonio Umanzor. Que el inmueble tiene más de diez años de estar en quieta, pacíficamente y no interrumpida posesión. Que el inmueble carece de antecedentes inscrito. Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Sauce, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DR. ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ÁNGEL MAURICIO ESCOBAR HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006528-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ANDRÉS OTONIEL GARCÍA SALGUERO, de veintinueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta - dos, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, ejecutando actos de dueño, inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en LUGAR DENOMINADO BARRIO EL MANZANAR, DE LA CIUDAD DE LA PALMA, municipio de LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y cinco mil uno punto veintisiete metros;

ESTE cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y siete metros. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y seis grados veintisiete minutos cero siete segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Alfonso Lemus, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur cero cinco grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de diez punto trece metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Donelio Murcia, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Jose Lemus, con Pasaje de por medio e inmueble propiedad de Maylor Flores Ramírez, con Pasaje de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero seis grados cero seis minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte trece grados dieciséis minutos catorce segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Estanislao Murcia Murcia, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más de diez años que requiere la ley, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; posesión que adquirió por Donación Irrevocable que le realizó su madre Rosa Alba Salguero de García, según escritura otorgada a las catorce horas del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Dinora Elizabeth Guillen Rojas.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a los trece días de febrero de dos mil veinticuatro.- SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, ALCALDESA MUNICIPAL.- FÁTIMA ANDREA FLORES HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038515-2

El Infrascrito Alcalde Municipal, Ingeniero JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público en general,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor SALVADOR ALEXANDER ROSALES CASTELLANOS, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres cinco nueve cinco ocho seis seis - cero, quien actúa en nombre y representación como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO del señor MIGUEL ANGEL BRAULIO ROSALES TORRES, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Hyattsville, Departamento de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno ocho ocho seis ocho cinco ocho - cinco, poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario para que en nombre y representación pueda: a) Cobrar, exigir y recibir las cantidades de dinero, servicios o bienes que se le adeuden al poderdante, b) Pagar lo que apareciere deber legalmente el poderdante exigiendo u otorgando los comprobantes de pago o cancelación c) Celebrar, modificar y dar por terminado toda clase de contratos, ya sea en escritura pública o en documento privado, d) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a favor del poderdante y bajo cualquier título, sean y sin excluir, donación, compra, cesión entre otros, e) Llevar a cabo todos los trámites legales necesarios para registrar o inscribir bienes muebles o inmuebles propiedad del poderdante ante las distintas autoridades Salvadoreñas sean estas Gubernamentales, Municipales u Autónomas, para que en nombre y representación del compareciente pueda presentarse en el Centro Nacional de Registros correspondiente a presentar para su debida inscripción escrituras otorgadas a su favor, mediante las cuales adquieren bienes inmuebles, retirar escrituras debidamente inscritas o solicite el retiro sin inscribir, o que esté cancelado de pleno derecho, realice cambio de folios, otorgue escrituras de modificación, rectificación o aclaración que fueren necesarias respecto de los referidos documentos y realice ante las oficinas del Centro Nacional de Registro o del Catastro Nacional, cualquier trámite que fuere de interés, f) Firmar y presentar toda clase de documentos solicitudes, declaraciones a nombre del poderdante, a cualquier institución pública o privada, incluidos sin limitarse a ellos: Centro Nacional de Registro, la Dirección General de Impuestos Internos y demás Direcciones Generales y Dependencias del Ministerio de Hacienda, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Alcaldías Municipales, Administradoras de Fondos de Pensiones y cualquier otra autoridad, así como también ante entidades privadas con las cuales el poderdante tuviere vinculaciones comerciales, g) Realizar cualquier trámite ante el Ministerio de Hacienda y Autoridades Gubernamentales de la Adminis-

tración Pública, con la finalidad de obtener usuario en línea y pagar el impuesto de transferencia de bienes raíces sobre cualquier bien inmueble que adquiera o haya adquirido el mandante, facultándolo para que pueda firmar cualquier clase de documentación y solicitudes que conlleven a dicho fin, h) Suscribir, renovar y modificar a nombre del poderdante los contratos con proveedores de servicios básicos, de interés del poderdante tales como, sin limitarse a telefonía fija y celular, agua potable, cable, internet, electricidad, vigilancia, limpieza y mensajería, entre otros, incluyendo la facultad para dar por terminado dichos contratos y de colocar los servicios a nombre del poderdante, para el mejor ejercicio de este poder confiere a su apoderado las facultades especiales mencionadas en el artículo sesenta y nueve inciso segundo y setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, según consta en Poder General Administrativo número CIENTO NOVENTA Y DOS, libro SESENTA Y DOS, celebrado en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, celebrado a las diecisiete horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, ante Pedro Antonio Rodríguez Herrera, Cónsul General de la República de El Salvador con sede en esta ciudad, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en Barrio San Sebastián, Primera Avenida Norte, Número N/S, del Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; TRAMO UNO, Norte ochenta y cinco grados veinticinco minutos cero un segundos Este, con una distancia de siete punto treinta y tres metros; TRAMO DOS, Norte ochenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de doce punto veintinueve metros; TRAMO TRES, Norte ochenta y cinco grados treinta y siete minutos cero un segundos Este, con una distancia de doce punto setenta y cinco metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral propiedad de la señora ETELVINA TORRES DE ROSALES, y según plano aprobado propiedad de ETELVINA TORRES VIUDA DE ROSALES; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cero seis grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este, con una distancia de once punto sesenta y un metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral propiedad de las señoras MARÍA JUANA LARA QUIÑONEZ y SANDRA GUADALUPE LARA MARTÍNEZ, y según plano aprobado propiedad de MARÍA JUANA LARA QUIÑONEZ y EDUVINA MENJÍVAR DE RÍOS, Primera Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur ochenta y nueve grados

cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste, con una distancia de trece punto quince metros; TRAMO DOS, Sur ochenta y nueve grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y un metros; TRAMO TRES, Sur ochenta y nueve grados cero dos minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de seis punto veintiocho metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de MARINA HENRÍQUEZ DE ALVARENGA, y según plano aprobado actualmente propiedad de PRESENTACIÓN ALVARENGA AYALA. Y LINDEROPONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: TRAMO UNO, Norte cero tres grados cero nueve minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor ARMANDO EDGARDO MELÉNDEZ NAVARRO, y según plano aprobado actualmente propiedad de la señora MARÍA PINEDA TOBAR. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. EL INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, y cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Que el inmueble anteriormente descrito mi representado lo obtuvo por compra que le hiciera a Sor ÁNGELA HERNÁNDEZ TOBAR, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, Religiosa, ya fallecida, según Testimonio de Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Ilobasco, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de GUILLERMO ARÉVALO DOMÍNGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, y que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna. No es dominante, ni Sirviente. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Los colindantes son del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, que su posesión data desde hace más de TREINTA AÑOS consecutivos, es decir desde el día once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta la fecha. El inmueble tiene un valor estimado de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- ING. JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BETZY ROSIMAR POCASANGRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038631-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2023219183

No. de Presentación: 20230366280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID SAMUEL MONTERROSA PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como NUDAY que traducido al idioma castellano significa nuevo día, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS AUDIVISUALES, ARTES MANUALES, IDIOMAS, EDUCACION ARTISTICA TALES COMO: CANTO, PIANO, GUITARRA, BATERIA, BAJO.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038579-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024222589

No. de Presentación: 20240373368

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO RIVERA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase DISCOMOVIL EVOLUCION y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra EVOLUCION y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del término DISCOMOVIL y demás elementos denominativos que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DISCOTECA, ALQUILER DE EQUIPO DE DISCOTECA, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS; SERVICIO DE GESTIÓN DE EVENTOS EN CUANTO A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006506-2

No. de Expediente: 2024221452

No. de Presentación: 20240370929

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS, en su calidad de APODERADO de CARLOS NEHEMIAS ZELADA MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CREDI JUNTOS "Tu alternativa de confianza" y diseño. Sobre los elementos denominativos CREDI JUNTOS TU ALTERNATIVA DE CONFIANZA, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de

colores. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006511-2

No. de Expediente: 2024222236

No. de Presentación: 20240372541

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN OSVALDO MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MI CHALATECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MI CHALATECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Mi Chalateca y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca tal como ha sido solicitada, ya que sobre el término CHALATECA, individualmente considerados, no se puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS TÍPICOS Y TRADICIONALES DE EL SALVADOR Y SUS DERIVADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006529-2

No. de Expediente: 2023220449

No. de Presentación: 20230368728

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIORUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUÁNTICO, S. A. DE C. V., y CUÁNTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión DONKEYCOIN SOMOS LA REVOLUCIÓN y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra y diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el elemento denominativo: DONKEYCOIN; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un elemento de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006530-2

No. de Expediente: 2024222970

No. de Presentación: 20240374196

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TODACOSA

Consistente en: La expresión: TODA COSA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: TODA y COSA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006533-2

No. de Expediente: 2024222873

No. de Presentación: 20240373946

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA LEMUS DE GUTIRREZ, en su calidad de APODERADO de NEBULOSA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NEBULOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA
CAFFERÍA

Consistente en: Las palabras LA CAFFERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉ-RESTAURANTES CAFETERIAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038628-2

No. de Expediente: 2024222731

No. de Presentación: 20240373694

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN NICOLE RODAS CALLES, en su calidad de APODERADO de J&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J&A, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

katharsis
Marketing Studio

Consistente en: Las palabras katharsis Marketing Studio y diseño, que se traduce al castellano como Estudio de Marketing katharsis. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos MARKETING y STUDIO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038647-2

No. de Expediente: 2023219701

No. de Presentación: 20230367160

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PORTAL & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PORTAL & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión PORTAL & ASOCIADOS ABOGADOS & NOTARIOS y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS PRESTADOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038655-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222971

No. de Presentación: 20240374198

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHEGLAM

Consistente en: La palabra: SHEGLAM y diseño, que se traduce al castellano como: CHICA GLAMUROSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006531-2

No. de Expediente: 2024223000

No. de Presentación: 20240374258

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BORIS ERNESTO MURILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR POPCORN COMPANY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR POPCORN COMPANY, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase MR. POP CORN y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Señor palomitas de maíz. De conformidad

con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad a la marca sobre el diseño, tipo de letra y combinación de colores, ya que sobre la frase Mr. Pop Corn no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PALOMITAS DE MAIZ SABORIZADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006549-2

No. de Expediente: 2024222998

No. de Presentación: 20240374256

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BORIS ERNESTO MURILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR POPCORN COMPANY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR POPCORN COMPANY, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase MR. ICE CREAM y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Señor sorbete. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos, se concede exclusividad de la marca sobre el diseño, tipo de letra y combinación de colores, ya que sobre el uso de los elementos denominativos MR. ICE CREAM, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: HELADOS Y SORBETES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006550-2

No. de Expediente: 2024222960

No. de Presentación: 20240374176

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO GARCIA ACEVEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras montis AGUA PURIFICADA y diseño, se traduce al castellano la palabra montis como: De la montaña. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio.

En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA PRESENTACIÓN GARRAFON, BOTELLA Y BOLSA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006552-2

No. de Expediente: 2024221647

No. de Presentación: 20240371315

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL de DD & B Solutions LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Lady Boba y diseño, que se traduce al castellano como Señora Boba. Sobre los elementos denominativos BOBA y LADY, individualmente considerados, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS DE TÉ, INCLUYENDO,

BEBIDAS CON BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ QUE TAMBIÉN CONTIENEN SABORIZANTES DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE TÉ CONTENIENDO BOBA; BEBIDAS A BASE DE TÉ CON SABOR DE FRUTAS; BEBIDAS HELADAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038469-2

No. de Expediente: 2024221649

No. de Presentación: 20240371318

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL de DD & B Solutions LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión POBBLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS DE TÉ, INCLUYENDO, BEBIDAS CON BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ QUE TAMBIÉN CONTIENEN SABORIZANTES DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE TÉ CONTENIENDO BOBA; BEBIDAS A BASE DE TÉ CON SABOR DE FRUTAS; BEBIDAS HELADAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038470-2

No. de Expediente: 2024222925

No. de Presentación: 20240374049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de VITCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VITCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIRUBLEX

Consistente en: La palabra CIRUBLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038550-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO. Por decreto de transformación número ochocientos cuarenta y cinco de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, a través del cual se convierte el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango en Juzgado de Instrucción de Chalatenango, y en el cual también se dispone que se continuarán tramitando los procesos civiles que se iniciaron antes de la entrada en vigencia del relacionado decreto.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil veinticuatro y rectificación de las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de Febrero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de Mayo del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador Departamento de San Salvador, dejare la causante REINA RAQUEL RIVAS DE MENJÍVAR, quien fue de cuarenta y tres años de edad, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00576158-8; de parte de los señores ERICK RAFAEL GALLARDO RIVAS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chalatenango Departamento de Chalatenango, con Documentos Únicos de Identidad: 05968752-4; Y DARLYNG NAHOMY MENJÍVAR RÍVAS, menor de edad, estudiante, del domicilio de Chalatenango Departamento de Chalatenango, con número de Identificación Tributaria 0614-080912-105-2, en la calidad de hijos sobrevivientes de la causante ésta última representada por medio de su tutor ERICK RAFAEL GALLARDO RIVAS, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondida a los señores JESÚS LÓPEZ DE RIVAS y SAUL RIVAS MARTÍNEZ, en calidad de padres sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro. MSC. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006416-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diecisiete minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA OFELIA REYES VIUDA DE ALFARO, quien fue de sesenta y nueve

años de edad, ama de casa, viuda, falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, en Barrio El Zapote, Jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora FLORIDA NOHEMI ALFARO REYES, en concepto de HIJA, de la causante en referencia. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006423-3

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de ocho horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO JUAN MELÉNDEZ REYES CONOCIDO POR PEDRO JUAN MELÉNDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Casado, Originario de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, quien fue portador de la cedula de Identidad Personal número trece-once-cero cero tres mil trescientos noventa, así como del Número de Identificación Tributaria uno cero cero cinco-cero siete cero seis cuatro seis-cero cero uno-cero; quien falleció el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora NATIVIDAD DE MERCEDES MARINERO VIUDA DE MELENDEZ, de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad y Número identificación Tributaria debidamente homologado cero dos uno siete ocho seis cinco tres-cero, en calidad de esposa del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión y en calidad de hijos del causante correspondían a los señores Nelly Roxana Meléndez Marinero, Azucena Elizabeth Meléndez Marinero, Wendy Edith Meléndez Marinero, Misael de Jesús Meléndez Marinero y Elmer Enrique Meléndez Marinero.

Confírase a la aceptante la representación y administración INTERINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN. LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. W006454-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, LUIS ALONSO PORTILLO GUEVARA conocido por LUIS ALONSO PORTILLO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Salvadoreña, originario de Delicias de Concepción y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Rosa Emilia Guevara Benítez y José Antonio Portillo Martínez, con documento único de identidad número 00739952-3; fallecido el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; de parte de la señora JACKELINE VANESSA PORTILLO MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Galveston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05158951-0; en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS ALBERTO PORTILLO MARTINEZ, como hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037897-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y dos minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUCIA VILLANUEVA, quien era de ochenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, Originaria y del Domicilio del Municipio de Jucuarán del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 00169527-2, al fallecer a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés, en Caserío El Portillo, Cantón El Jutal de la ciudad de Jucuarán, siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras ANA MARITZA VILLANUEVA, NORA VILLANUEVA y ROXANA YANIRA VILLANUEVA, en sus calidades de hijas de la causante. Confiándosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X037898-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MARGARITA PORTILLO, quien era de noventa y un años de edad, soltera, ama de casa, salvadoreña, Originaria y del Domicilio del Municipio de Jucuarán del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 03964411-6, al fallecer a las cero horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil catorce, en Caserío El Portillo, Cantón El Jutal del Municipio de Jucuarán, siendo éste su último domicilio; de parte del señor FRANCISCO ANTONIO VILLANUEVA PORTILLO, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora AMPARO VILLANUEVA DE RAIMUNDO, en su calidad de hija de la causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X037899-3

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante el señor JOSE MANRIQUE ROSA ARGUETA, ocurrida según certificación de su partida de defunción, calle que conduce al Reparto Las Cañas, municipio de Ilopango, el día nueve de noviembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora SANTOS LEYDIS CASTILLO DE ROSA, quien tiene la calidad de cónyuge y cesionaria de derechos hereditarios que le correspondían al señor MOISES MANRIQUE ROSA CASTILLO, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos; Delgado a las diez horas con nueve minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037924-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las ocho horas veinte minutos de este día en las Diligencias de Herencia Intestada No. 80-5/23 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Manfredo Escobar Panameño, quien era de cuarenta y ocho años de edad, salvadoreño, estudiante, casado con Vilma Elizabeth Guevara Landaverde, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, hijo de Gregoria del Carmen Panameño (fallecida) y Ángel Escobar, quien falleció a las veintidós horas diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia, Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Infarto Agudo Miocardio, Hipertensión Arterial, con último domicilio en Armenia, Sonsonate, de parte de la señora Vilma Elizabeth Guevara de Escobar, de cincuenta y cuatro años de edad, estudiante, casada con Manfredo Escobar Panameño, originaria y del domicilio de Armenia, Sonsonate, hija de Celso Antonio Guevara y Marta Vilma Landaverde, residente en Colonia Los Ángeles Séptima Avenida Norte, Polígono A, Casa No. 5, de esta ciudad, con DUI número 00173569-0 y con NIT número 0302-130169-101-5, como cónyuge sobreviviente del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los jóvenes Manfredo Ernesto Escobar Guevara y Mónica Elizabeth Escobar Guevara, en calidad de hijos sobrevivientes de aquél.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante Manfredo Escobar Panameño, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037925-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts.

988 No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante CAMILO VELÁSQUEZ AMAYA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día cinco de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital de Huntington, Estados de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor DARWIN SAMUEL VELÁSQUEZ SANTOS, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X037935-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante MARÍA LEOCADIA BONILLA BONILLA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecida a las seis horas del día veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora ESTEBANA GARCÍA VIUDA DE GARCÍA, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante en referencia; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X037941-3

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA EN FUNCIONES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LILIAN HERNANDEZ DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, empleada, de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho cero dos cinco cero- nueve; la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y seis años de edad, casado, músico, de nacionalidad salvadoreña, con último domicilio en Comunidad La Isla 2 C, Calle 5 de Noviembre, número veintitrés, San Salvador; y quien falleció en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, El Salvador, a consecuencia de un tumor cerebral, el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis; aceptación que hace la señora antes mencionada en calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ADRIANA GONZÁLES, conocida por ADRIANA GONZÁLES FIGUEROA, ADRIANA GONZÁLEZ FIGUEROA, ADRIANA GONZÁLES DE HERNÁNDEZ, ADRIANA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ y ADRIANA GONZÁLES FIGUEROA DE HERNÁNDEZ y ANGELA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y ANGELA CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija sobreviviente del causante señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, de conformidad al Art. 988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, JUEZA TRES EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X037964-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados EDGARDO IVÁN RIVERA FLORES y FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRÍQUEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA LIDIA ARTIGA, quien falleció el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno,

siendo su último domicilio el de Colón, del Departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los señores AMADA DE LOS ÁNGELES ARTIGA MONTANO, SOLEDAD DEL SAGRARIO ARTIGA GARCÍA, OVIDIO ANTONIO ARTIGA, ROSA IDALIA ARTIGA DE SÁNCHEZ, en su calidad de hijos sobreviviente de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X038030-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil trece, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor JORGE ALBERTO CUELLAR, conocido por JORGE ALBERTO VALENCIA, JORGE ALBERTO CUELLAR VALENCIA y por JORGE ALBERTO VALENCIA CUELLAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, divorciado, carpintero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01211710-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-090834-006-2, de parte de la señora MAYRA LISSEETH VALENCIA DE GÓMEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00905186-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0619-100579-104-0; en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas diecinueve minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038044-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195, y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante DOMINGA SANTOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida a las quince horas del día diez de junio del año mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, de parte de la señora MARÍA EVA SANTOS MELÉNDEZ o MARÍA EVA SANTOS DE REYES, en concepto de HIJA sobreviviente y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores: 1) JOSÉ DOMINGO MELÉNDEZ SANTOS, 2) ANASTASIA SANTOS, 3) IRENE SANTOS MELÉNDEZ, 4) MARÍA MAUBRA SANTOS DE BENÍTEZ, 5) ROSA AMELIA SANTOS MELÉNDEZ, y 6) JOSÉ PORFIRIO SANTOS MELÉNDEZ, en concepto de HIJOS del causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X038052-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante EMETERIO HERNÁNDEZ ORTIZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecido a las cuatro horas y cero minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio, la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, de parte de la señora SILVERIA GRANADOS RAMIREZ, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante en

referencia; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038065-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02486-23-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado WILBER MISAEL MEJIA SANABRIA, de generales conocidas, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: ANA ESTELA SANABRIA DE MEJIA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cero cinco uno ocho ocho-nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas del causante les correspondían a las señoras CLAUDIA LIZETH MEJIA SANABRIA y ANA JEAMILETH MEJIA SANABRIA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, de quince horas cuarenta y siete minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SALVADOR MEJIA PACHECO, quien fue de setenta años, casado, Comerciante en pequeño, originario de Metapán, de este domicilio, quien falleció el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés consecuencia de un choque séptico, neumonía hospitalaria, siendo hijo de los señores ISRAEL MEJIA y OFELIA PACHECO VIUDA DE MEJIA ya fallecidos.

A la aceptante, señora ANA ESTELA SANABRIA DE MEJIA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cero cinco uno ocho ocho-nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas del causante les correspondían a las señoras CLAUDIA LIZETH MEJIA SANABRIA y ANA JEAMILETH MEJIA SANABRIA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, quince horas cincuenta y siete minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038069-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas diecisiete minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo de parte de la señora DOROTEA RODRIGUEZ DE GARCIA, Ama de casa, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y uno- cinco; en calidad de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor GUSTAVO ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ, hijo del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARTIR GARCIA REYNOSA, conocido por MÁRTIR GARCIA REYNOSA y MARTIR GARCIA REYNOZA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Casado, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y dos mil novecientos dos- cero; fallecido el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta y dos minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038074-3

LA INFRASCRITA JUEZA TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada DINA MARICELA MOZ ROCHAC, en calidad de apoderada general judicial con cláusulas

especiales de la señora ROSA DELIA ORDOÑEZ LOPEZ, por resolución pronunciada a las catorce horas con cuatro minutos del día trece de febrero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIO ANTONIO MOTTO NAVAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, empleado, soltero, originario de San Pedro Perulapán, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, fallecido el día seis de diciembre de dos mil veintidós, con DUI: 00025132-6 y NIT: 0710-051254-001-2; de parte de la señora ROSA DELIA ORDOÑEZ LOPEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI: 00639064-9 y NIT: 0707-120559-001-0 en su calidad de conviviente sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038076-3

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA SONIA DIMAS BARILLAS VIUDA DE CORTEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE LUIS, SONIA ARACELY, ERIBERTO, DINA FRANCISCA, LILIAN GUADALUPE, NEYDI GRISEL y MELVIN OMAR, todos de apellido CORTEZ DIMAS, en calidad de hijos del causante señor LEOCADIO CORTEZ, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, quien falleció a las nueve horas veinticinco minutos del día dos de noviembre del año dos mil uno, en Cantón San Juan Las Mesas, jurisdicción de San Pablo Tacachico, a consecuencia de derrame cerebral, sin asistencia médica, siendo esa ciudad su último domicilio.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X038080-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JUAN MARÍA BONILLA, conocido por JUAN MARÍA BONILLA MELGAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, salvadoreño, casado, agricultor, originario de Sociedad, departamento de Morazán y con último domicilio en Comacarán, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01488864-8; hijo de Federico Melgar y María Bonilla, fallecido el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve; de parte de las señoras ALBA LUZ BONILLA SIBRIÁN, conocida por BLANCA LUZ PERLA BONILLA; mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 04777673-1; y MARCELINA SIVIRIAN DE BONILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 02351437-9; la primera en calidad de hija del causante y la segunda como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a las señoras JUANA ANTONIA BONILLA DE LAZO, VILMA DEL CARMEN BONILLA DE FLORES y ANA MATIAS BONILLA, como hijas del causante antes mencionado.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038092-3

Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Ricardo Noé Pineda Mejía, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Consuelo Beatriz Rodríguez de Chacón, quien fuera de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Matemáticas, y del último domicilio de la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00193654-7; y este día en el expediente H-218-2023-1 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Rosaura Isabel Rodríguez Mendoza, mayor de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de Verapaz y departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad 00899168-7; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Pedro Rodríguez Dolores, conocido por Pedro Rodríguez y Teodora Mendoza de Rodríguez, en concepto de padres del causante; consecuentemente confiéreseles la administración y representación interina de la referida sucesión a la señora Rosaura Isabel Rodríguez Mendoza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X038113-3

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSÉ OSCAR PARADA RODRÍGUEZ, quien falleció a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil quince, en Barrio San José, El Rosario, departamento de La Paz, a consecuencia de Carcinomatosis de Colon, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de parte del señor JOSÉ FELIPE PARADA RODRÍGUEZ, de sesenta y un años de

edad, soltero, jornalero, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete uno nueve cinco nueve-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y dos-ciento dos-cinco, en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a la señora Francisca Rodríguez Santamaria, madre del causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038115-3

LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACESABER: Que según resolución de las nueve horas y un minuto del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor HERIBERTO MARTINEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, originario de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, hijo de la señora Carmen Martínez (fallecida), y padre desconocido, quien falleció a las quince horas y cero minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidos, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; de parte de los señores GLORIA ROJAS DE MARTINEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro seis dos cinco siete- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve- cero dos cero ocho cinco seis- uno cero uno- dos; EDWAR HERIBERTO MARTINEZ ROJAS, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de El Rosario de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cinco ocho cuatro uno- seis, con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero siete- uno siete uno cero siete nueve- uno cero uno- nueve; y LUCIA ELIZABETH MARTINEZ ROJAS, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos nueve seis dos cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero siete- uno ocho uno dos ocho uno- uno cero uno- cuatro; en concepto de cónyuge e hijos del

causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARMEN MARTINEZ VIUDA DE SANTOS, conocida por CARMEN MARTINEZ DE SANTOS, en concepto de madre del causante.

Confírese a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a las diez horas y veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038118-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las catorce horas del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ERNESTOR PEREZ REYES, conocido por ERNESTO PEREZ REYES, de setenta y nueve años de edad, albañil, originario de San Juan Tepezontes, La Paz, y del domicilio de San Pedro Masahuat, La Paz, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos dos cuatro tres guión cinco, quien falleció el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, a consecuencia de trauma craneo encefálico severo por caída de su propia altura, con asistencia médica; de parte de los señores MARIA INES PEREZ ORELLANA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos dos cuatro cero ocho nueve siete-tres, JAVIER ANTONIO ORELLANA PEREZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno tres tres tres cero cero-cuatro, RAUL ERNESTO ORELLANA PEREZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero uno tres cuatro siete cinco cuatro dos-seis, y CARMEN ESTELA ORELLANA PEREZ, de treinta y siete años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres ocho tres siete nueve cinco ocho-cero, en concepto de hijos del causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 del Código Civil y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a las señora ISABEL ORELLANA ALVARADO, en concepto de cónyuge.

Confírese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las, ocho horas veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038119-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 476/ACEPTACION DE HERENCIA/23(1) promovidas por la Licenciada Cecilia Esmeralda Clemente Carlos, apoderada general judicial de los señores ROSALINA ROLDAN CORTEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a JOVEL CACERES CORTEZ, FROILAN CACERES CORTEZ, MARIA ZULEYMA CACERES CORTEZ, BLANCA ISABEL CACERES DE ESCALANTE, FAUSTO ROLDAN CORTEZ, JACQUELINE LORENA ROLDAN CORTEZ y JAIRO VLADIMIR CORTEZ ROLDAN, hijos del causante y WALTER IVAN CACERES, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JOSEFINA ROLDAN CACERES, ahora Josefina Roldan de Cortez, cónyuge sobreviviente del causante, se ha proveído resolución de las diez horas quince minutos del día tres de enero del dos mil veinticuatro, mediante la cual se han declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSALINA ROLDAN CORTEZ, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, de este departamento, con DUI # 03394027-1; en calidad de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a JOVEL CACERES CORTEZ, FROILAN CACERES CORTEZ, MARIA ZULEYMA CACERES CORTEZ, BLANCA ISABEL CACERES DE ESCALANTE, FAUSTO ROLDAN CORTEZ, JACQUELINE LORENA ROLDAN CORTEZ y JAIRO VLADIMIR CORTEZ ROLDAN, hijos del causante y WALTER IVAN CACERES, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, de este departamento, con DUI # 00848550-5; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JOSEFINA ROLDAN CACERES, ahora Josefina Roldan de Cortez, cónyuge sobreviviente del causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor FAUSTO CORTEZ, de setenta y dos años de edad, casado, albañil, fallecido el día veintiséis de septiembre del dos mil once, en Acajutla, hijo de Calixta Cortez Pérez, ya fallecida, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, siendo ese el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores ROSALINA ROLDAN CORTEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a JO-

VEL CACERES CORTEZ, FROILAN CACERES CORTEZ, MARIA ZULEYMA CACERES CORTEZ, BLANCA ISABEL CACERES DE ESCALANTE, FAUSTO ROLDAN CORTEZ, JACQUELINE LORENA ROLDAN CORTEZ y JAIRO VLADIMIR CORTEZ ROLDAN, hijos del causante y WALTER IVAN CACERES, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JOSEFINA ROLDAN CACERES, ahora Josefina Roldan de Cortez, cónyuge sobreviviente del causante, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las diez horas cincuenta minutos del día tres de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X038127-3

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada Ana Guadalupe Castillo de Castellanos, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JOSEFA ANTONIA RODRÍGUEZ, CONOCIDA POR JOSEFA RODRÍGUEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, Ama de Casa, originaria de Tecoluca, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 02886641-2, Tarjeta de identificación tributaria 1011-261120-101-0, fallecida a la quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil trece, en Cantón La Esperanza, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia H-174-2023-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de la señora GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PAZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03824044-8, y con Número de Identificación tributaria 0511-151186-108-4, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a las señoras María Magdalena Rodríguez y Reina Margarita Rodríguez Orellana, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X038134-3

Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez suplente del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Marta Consuelo Vigil Medrano, conocida por Marta Consuelo Vigil, quien fuera de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el diez de agosto de dos mil veintiuno, con Documento Único de Identidad número 03099151-6 y este día, en expediente referencia H-284-2023-1 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, Yanira Aracely Quintanilla Guzmán, empleada, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 06509504-4, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían al señor David Alberto Mejía Vigil, en concepto de hijo de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. X038145-3

HERENCIA YACENTE

MARIO AGUILAR MOLINA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día veinte de noviembre mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción ocurrida en

esta ciudad, su último domicilio, a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, dejó el causante señor JORGE ALBERTO OSEGUEDA CAÑAS, en el cual se ha nombrado como Curador de la misma a la Abogada Isabel Cristina Garcia Gonzalez, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037968-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ORLANDO ROSA LARA, de setenta años de edad, electricista, de este domicilio, con documento único de identidad número cero dos siete uno cuatro tres dos cuatro-tres, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, situado en Barrio El Ángel, Calle a la Hacienda de esta ciudad, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la medidas y colindancias especiales siguientes: RUMBO NORTE, con terreno de María Magdalena Flores y otro; RUMBO ORIENTE, con terreno de Clara Patricia Martínez Gallegos, RUMBO SUR, con terrenos de Ana liset Reyes Campos, Valentina Zepeda de Valles y otros, Eleno Gómez Beltrán y Julián Oviedo; y RUMBO PONIENTE, con terrenos de Julia Dolores Pineda de Ortiz, calle de por medio y otros Lydia Hernández Orellana de Santamaría, calle de por medio y otros.- Dicho inmueble lo hubo el solicitante por compra que hizo a José Antonio Monge Urquilla, por medio de escritura pública número cuarenta y tres, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado José Natael González, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, y que unida las posesiones, con la de los dueños anteriores, consta que dicha posesión es por más de treinta y ocho años de forma quieta e ininterrumpida .y lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona.

Alcaldía Municipal. El Rosario, Departamento de La Paz, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- TONALD NIXON TOBAR CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X037946-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado actuando en calidad de Apoderada especial la señora YURIS MIRLA OSORIO BONILLA, de cuarenta años de edad, Empleada, del domicilio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho nueve nueve seis nueve tres- ocho, de la señora YESENIA MARGARITA GARCÍA CRUZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del Domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero seis dos dos siete nueve nueve tres - dos; solicitando se le extienda un TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de la extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, en el inmueble antes descrito existe una casa de sistema mixto con todas sus construcciones, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de tres tramos así: Tramo uno: con una distancia de seis punto cuarenta y un metros, con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este, Tramo dos: con una distancia de siete punto noventa y seis metros, con rumbo Norte cero tres grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste, Tramo tres: con una distancia de nueve punto setenta y dos metros, con rumbo Norte, setenta y siete grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos Este, Linda con Pablo Umazor Cruz, AL ORIENTE: consta de seis tramos: Tramo cuatro: con una distancia de dos punto cero cero metros, con rumbo Sur, cero tres grados veintidós minutos once segundos Este, Tramo cinco: con una distancia de tres punto veintisiete metros, con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Este, Tramo seis: con una distancia de siete punto setenta y dos metros, con rumbo Sur, veintidós grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este, Tramo siete: con una distancia de seis punto veintiséis metros, con rumbo Sur, cero cinco grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Este, Tramo ocho: con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros, con rumbo Sur, dieciocho grados doce minutos cuarenta y tres segundos Este, Linda con Zenayda Avilés y Fidelia Villalobos, AL SUR: consta de un tramo: Tramo diez: con una distancia de catorce punto doce metros, con rumbo Sur, setenta y un grados cuarenta y seis minutos sesenta segundos Oeste, Linda con Heriberto Avilés, AL PONIENTE: consta de cinco tramos: Tramo once: con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cero uno minutos cero uno segundos Oeste, Tramo doce: con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, con rumbo Norte, quince grados cuarenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, Tramo trece: con una distancia de cinco punto sesenta y un metros, con rumbo Norte, cero seis grados treinta y nueve minutos trece segundos Oeste, Tramo catorce: con una distancia

de cinco punto veintitrés metros, con rumbo Norte, catorce grados cero seis minutos cero cero segundos Oeste, Tramo quince: con una distancia de ocho punto setenta y siete metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados cero nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste, linda con calle de por medio y con Mirna García. Que el inmueble antes descrito lo valúa en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo ha poseído por compraventa de Posesión Material que le hizo la señora ROSALI UMANZOR VIUDA DE CRUZ, que la posesión material ejercida por su antecesora aunada a la de mi poderdante sobrepasa a los diez años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña, tales como cercarlos, cultivarlos, limpiarlos, sin que persona alguna se lo haya impedido y por más de diez años consecutivos. Que el inmueble antes descrito no recaerá en ningún derecho real de otras personas que deba respetarse y además carece de Documento, Inscrito en el Registro de la Propiedad Correspondiente. Que habiendo poseído el inmueble en la forma antes descrita y por más de diez años consecutivos Es cuanto se hace del conocimiento del público en general para efectos de Ley.

Alcaldía de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA JULIA AYALA VASQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X037962-3

HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA ESMERALDA PINEDA MEJIA, de treinta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria cero tres nueve cuatro cuatro tres cinco - cuatro; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en BARRIO SAN JOSE, AVENIDA MORAZAN, municipio de DULCE NOMBRE DE MARIA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, con la descripción siguiente: LINDERO NORTE: está formado por once tramos: Tramo uno, dos punto once metros; Tramo dos, tres punto sesenta y tres metros; Tramo tres, tres punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, cinco punto quince metros; Tramo cinco, cinco punto treinta y dos metros; Tramo seis, nueve punto sesenta y tres metros; Tramo siete, seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, seis punto veintiséis metros; Tramo nueve, doce punto setenta y ocho metros; Tramo diez, once punto veintitrés metros; Tramo once, cuatro punto catorce metros; colindando con JULIO

GUTIERREZ y con MARIA JUANA GUEVARA. LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos: Tramo uno, cuatro punto veintiocho metros; Tramo dos, ocho punto dieciocho metros; Tramo tres, seis punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, siete punto veintiséis metros; Tramo cinco, diez punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, veintiocho punto treinta y ocho metros; Tramo siete, uno punto cuarenta y cinco metros; colindando con JULIO CESAR GUTIERREZ SALGUERO. LINDERO SUR: está formado por seis tramos: Tramo uno, siete punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, nueve punto diecisiete metros; Tramo tres, cinco punto veinticinco metros; Tramo cuatro, siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, veintitrés punto noventa y seis metros; con MORENA QUIJADA Y CON JULIO GUTIERREZ. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos: Tramo uno, trece punto cero cero metros; Tramo dos, trece punto setenta y seis metros; Tramo tres, uno punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, uno punto veinticinco metros; Tramo cinco, quince punto cincuenta y cuatro metros; colindando con JUAN SANCHEZ, MARCOS TULLIO RIVERA Y CON ALBERTO RAMIREZ RAUDA con calle de por medio. Dicho inmueble está valorado en un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo adquirió por compraventa que hiciera a Margarita Mejía Viuda de Pineda. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar título de propiedad.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Chalatenango, a los veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NÉSTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038019-3

HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIGIA SOVEIDA MUÑOZ LEMUS, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete - tres; actuando en representación de YOSSELIN DEL CARMEN ARDON FUENTES, de treinta y un años de edad, empleada, del domicilio del Estado de Colorado, en el País Estados Unidos de América, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número

de identificación tributaria cero seis siete siete seis siete siete ocho - seis; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en, antes AVENIDA OLIVA, hoy AVENIDA EMILIO FUENTES, BARRIO EL CALVARIO, municipio de DULCE NOMBRE DE MARIA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción siguiente: LINDERO NORTE: está formado por cuatro: Tramo uno, con una distancia de quince punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de cero punto ochenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de diecinueve punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de nueve punto treinta y nueve metros; colindando con PATRICIA MINERO. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con una distancia de tres punto catorce metros; colindando con AMINTA GIRON. LINDERO SUR: está formado por siete tramos: Tramo uno, con una distancia de veinte punto ochenta metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo tres, con una distancia de cero punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, una distancia de cuatro punto catorce metros; colindando con FREDIS NUÑEZ con lindero de muro de ladrillo de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo dos, con una distancia de cero punto sesenta y nueve metros; colindando con ANGELA CRUZ, antes, hoy Esauí Valdez, con Avenida Oliva de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble está valorado en un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo adquirió por compraventa que hiciera a Wilbert Antonio Cabrera Portillo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar título de propiedad.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Chalatenango, a los veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés. HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NÉSTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038022-3

HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY JOEL QUIJADA LOPEZ, de setenta y un años de edad, psicólogo, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno siete cuatro cuatro cuatro ocho uno - siete; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en ubicado en, BARRIO SAN JOSE, municipio de DULCE NOMBRE DE MARIA, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, con la descripción siguiente: LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de cuarenta y ocho punto cero nueve metros, Tramo tres, con una distancia de treinta punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de ochenta y siete punto sesenta y dos metros; colindando con JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO. LINDERO ORIENTE: está formado por treinta y un tramos: Tramo uno, con una distancia de uno punto quince metros; Tramo dos, con una distancia de treinta y seis punto setenta metros; Tramo tres, con una distancia de veintinueve punto veintiocho metros; Tramo cuatro, con distancia de dos punto noventa metros; Tramo cinco, con distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros; Tramo seis, con distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo siete, con distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo ocho, con distancia de siete punto cero cero metros; Tramo nueve, de doce punto setenta y cuatro metros; Tramo diez, de doce punto treinta y uno metros; Tramo once, de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo doce, de doce punto once metros; Tramo trece de veintitrés punto sesenta y siete metros; Tramo catorce, de cuatro punto trece metros, Tramo quince, de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, de doce punto doce metros; Tramo diecisiete, de seis punto noventa y tres metros; Tramo dieciocho, de cinco punto cincuenta y uno metros; Tramo diecinueve, de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo veinte, de nueve punto treinta y nueve metros; Tramo veintiuno, de veintidós punto quince metros; Tramo veintidós, de tres punto noventa y siete metros; Tramo veintitrés, de cuatro punto veintinueve metros; Tramo veinticuatro de catorce punto once metros; Tramo veinticinco, de doce punto veintidós metros; Tramo veintiséis, de catorce punto quince metros; Tramo veintisiete, de diez punto cero cinco metros; Tramo veintiocho, de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintinueve, de siete punto diecinueve metros; Tramo treinta, de trece punto sesenta y uno metros; Tramo treinta y uno, de once punto sesenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de NUBIA CRISTINA CARDOZA, EFRAIN ORELLANA Y CON MATILDE ASCENCIO VIUDA DE FUENTES con calle de por medio. LINDERO SUR: está formado por doce tramos: Tramo uno, de veintitrés punto treinta y tres metros; Tramo dos, de tres

punto cero dos metros; Tramo tres de uno punto catorce metros; Tramo cuatro, de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, de siete punto veintinueve metros; Tramo seis, de diecinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo ocho, de trece punto veintisiete metros; Tramo nueve, de veintiséis punto noventa metros; Tramo diez, de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo once, de dieciséis punto veintiséis metros; Tramo doce, de catorce punto noventa y dos metros; colindando en estos tramos con ELMER SANTOS VALLE, FIDENCIO VALDEZ ABREGO, MARIA EMERITA ROSALES con servidumbre de por medio Y CON MARIA OLIVIA SALGUERO con lindero de cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por veinticinco tramos: Tramo uno, de trece punto veinte metros; Tramo dos, de diecinueve punto veintinueve metros; Tramo tres, de diez punto cincuenta metros; Tramo cuatro, de veinte punto noventa y seis metros; Tramo cinco, de catorce punto treinta y ocho metros; Tramo seis, de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, de once punto sesenta y seis metros; Tramo ocho, de once punto setenta y ocho metros; Tramo nueve, de dos punto catorce metros; Tramo diez, de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo once, de nueve punto diecinueve metros; Tramo doce, de trece punto cincuenta y dos metros; Tramo trece, de dos punto setenta y siete metros; Tramo catorce, de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo quince, de cinco punto cero ocho metros; Tramo dieciséis, de dos punto cero siete metros; Tramo diecisiete, de siete punto treinta y ocho metros; Tramo dieciocho, de ocho punto treinta y seis metros; Tramo diecinueve, de diecisiete punto cero ocho metros; Tramo veinte, de siete punto veinticuatro metros; Tramo veintiuno, de veintidós punto cuarenta y uno metros; Tramo veintidós, de diez punto noventa y tres metros; Tramo veintitrés, quince punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticuatro, diez punto noventa y seis metros; Tramo veinticinco, diecisiete punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA MARINA MONGE con calle de por medio , y con JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble valorado en un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo adquirió por compraventa que hiciera a Manuel Quijada. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar título de propiedad.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Chalatenango, a los veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NÉSTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSÉ JAVIER CUELLAR TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, Albañil, soltero, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cuatro ocho siete uno cero-cinco; actuando en nombre y representación del señor HERIBERTO TORREZ FABIAN, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, soltero, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero tres cinco ocho seis cinco nueve nueve-ocho; en su calidad de apoderado, personería que legitima mediante Testimonio de Poder General Judicial y administrativo con Cláusula Especial, otorgado a su favor a las ocho horas del día quince de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Matías Ortiz Avalos, el cual quedó asentado bajo el número TREINTA Y DOS, de folio cuarenta y dos frente a folio cuarenta y tres frente, del libro de protocolo DOS del referido notario; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su poderdante, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERODOS METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, la presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, Norte trecientos veintinueve mil novecientos veinticinco punto noventa y ocho metros, Este quinientos cuatro mil ochocientos cuatro punto setenta y tres metros, es la siguiente: LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y dos grados veintisiete minutos veinticinco segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARTA FUENTES con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE está formado por un tramo con rumbo Sur cero dos grados veinticuatro minutos doce segundos Este y una distancia de veinticuatro punto cincuenta y seis metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de JULIO ANTONIO LOPEZ FABIAN con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado

por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y un grados cero dos minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de tres punto veintinueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de cinco punto dieciséis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y cuatro grados dieciséis minutos trece segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cuatro metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de TERESA DE JESUS CASCO Y con MISAEL GALDAMEZ con quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE está formado por un tramo con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Este y una distancia de veintiuno punto quince metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de VICTORIA ELENA FUENTES con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble en referencia lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Lo adquirió por medio de Compraventa que le hicieron a la señora ROSA MIRIAN AYALA VIUDA DE TORRES, quien es de sesenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se encuentra viva, y sumada la posesión de su antecesora lo ha poseído por más de DIEZ años consecutivos de forma quieta pública, pacífica e ininterrumpida, no se encuentra en proindivisión, no es dominante ni sirviente no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros, todos los colindantes son vecinos y del domicilio de este Municipio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- ING. ANÍBAL ENRIQUE SERRANO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KATIA MARISOL GARCÍA GUZMÁN, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado la señora María Cruz Guevara de Peña, de 52 años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, con DUI número 02352296-6, por medio de su Procuradora, Licenciada Yensi Magali Polanco Esquivel, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con tarjeta de Abogado número 030859501208428, solicitando Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Paso de Canoas, de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, es de una extensión superficial de novecientos setenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados, y con la descripción técnica siguiente: Rumbo Norte: Partiendo del vértice Nor Poniente, se inicia con el mojón uno, con un noreste de cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos, distancia de veintisiete metros punto noventa y ocho centímetros, se llega al mojón número dos del vértice nororiental, linda con inmueble propiedad de Roberto Díaz Espinoza, Rumbo Oriente: Partiendo del vértice nororiental, se continúa con el mojón dos, con un sureste de cuarenta y cinco grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos, distancia de treinta y cinco metros punto cuarenta centímetros, se llega al mojón tres del vértice suroriental, linda con inmueble propiedad de Isidro Antonio Sevillano Castillo, Rumbo Sur: Partiendo del vértice suroriental, se continúa con el mojón tres con un Suroeste de treinta y nueve grados, veintisiete minutos, veintiocho segundos, distancia de siete metros punto trece centímetros, mojón cuatro, con un suroeste de cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos, distancia de cinco metros punto quince centímetros; mojón cinco, con un suroeste de cuarenta y cinco grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos, distancia de nueve metros punto quince centímetros, mojón seis, con un Suroeste de cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos cero segundos, distancia de cinco metros punto cero cinco centímetros; se llega al mojón siete del vértice sur poniente, linda al frente con inmueble propiedad de Miguel Espinoza Carranza y Calle Antigua Santa Isabel Ishuatán, de por medio. Rumbo Poniente: Partiendo del vértice Surponiente, se continúa con el mojón siete, con un noroeste de cuarenta y ocho grados cero un minuto veintinueve segundos, distancia de treinta y cinco metros punto cero cinco centímetros; se llega al mojón uno del vértice norponiente, que es el inicio y cierre de la presente descripción técnica, linda con inmueble propiedad de Roberto Díaz Espinoza.

Inmueble que posee la señora María Cruz Guevara de Peña, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, situación que data desde el año dos mil tres; por lo que la señora María Cruz Guevara de Peña, posee el referido inmueble desde hace veinte años, tiempo el cual ha ejercido la posesión en forma pública, quieta, pacífica y sin haber sido perturbado por persona alguna ejerciendo todos los actos a que da lugar el derecho de dominio, como cercarlo, cultivarlo, realizar construcciones, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni lo posee en proindivisión con nadie.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: uno tres cero siete cuatro cuatro cuatro D uno tres uno dos tres cero, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS ALBERTO COREAS, de sesenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco siete ocho dos seis seis uno guion nueve, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano situado en Colonia Milagro de la Paz, Final Séptima Avenida Sur, Calle Los Laureles, Casa número siete, Jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; colindando con José Ismael Rodríguez García y otro con calle Los Laureles de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo dos, Sur treinta grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; colindando con José Raúl Herrera; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cero ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cero metros; colindando con Salvador Pineda; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos veintitrés segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero un metros; Tramo dos, Norte treinta grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramos tres; Norte veintiún grados dieciocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto noventa metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; colindando con María Amparo Pineda.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Donación de Posesión Material otorgada por el señor JOSE RAUL HERRERA, en aquel entonces de sesenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos cuatro cero nueve ocho siete guion cero, celebrado en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día ocho de Septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Deysi Haydee Membreño de Mendoza, que el donatario tuvo la posesión desde hace veinte años. Que la posesión material ejercida por su antecesor y unida al actual poseedor supera más de veinte años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024221736

No. de Presentación: 20240371444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIANA MARICELA LOPEZ MEJIA, en su calidad de APODERADO de ESMERALDA MARINA MANZUR VAQUERANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MOKAFE CANNOLI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006433-3

No. de Expediente: 2024222235

No. de Presentación: 20240372540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN OSVALDO MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MI CHALATECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MI CHALATECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Mi chalateca AUTÉNTICA COCINA SALVADOREÑA EST. 2004 y diseño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del nombre comercial, tal como ha sido solicitado, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en él, individualmente considerados, no se puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD

ECONÓMICA ES DE RESTAURANTES, SERVIR Y PROVEER SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN UN AMBIENTE FAMILIAR, COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR MEDIO DE RESTAURANTES, ENTREGA Y REPARTO DE ALIMENTOS A DOMICILIO, EMPACADO, DISTRIBUCIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS CARACTERIZANDO LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SERÁN OFERTADOS AL PÚBLICO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006443-3

No. de Expediente: 2024222356

No. de Presentación: 20240372850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROLANDO ANTONIO FIGUEROA SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO DEL SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO DEL SOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL

Consistente en: las palabras RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037876-3

No. de Expediente: 2024221740

No. de Presentación: 20240371457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMÓN HUMBERTO SOMOZA PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Somoza y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: salvadoreño, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037883-3

No. de Expediente: 2024222667

No. de Presentación: 20240373585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENDA LISSETH BÁRCENAS CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BLISS CAFÉ y diseño, se traduce al castellano la palabra BLISS como; Dicha. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerado como lo es CAFÉ, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038071-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SISTEMAS EDUCATIVOS DIGITALES S.A. de C.V., que puede abreviarse SIDEDU, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día treinta y uno de marzo dos mil veinticuatro, a partir de las ocho horas y treinta minutos, de manera presencial en las instalaciones del Centro Español ubicado en Paseo General Escalón y ochenta y tres Avenida Norte, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Verificación de quórum.
- 2) Memoria de labores.
- 3) Aprobación de balance general y estado de resultados.
- 4) Nombramiento de Auditor Externo año 2022.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea cien acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representadas por lo menos y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman en capital social, o sea cien acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones de la sociedad.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, el día domingo siete de abril dos mil veinticuatro, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea ciento veintiséis acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA DOLORES PAZ DE CARCAMO,

DIRECTORA SECRETARIA PROPIETARIA DE LA JUNTA

DIRECTIVA.

SIDEDU, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W006456-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOTRANSCO, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, Acordada en Reunión de Junta Directiva celebrada el día 18 de enero de 2024, acta número 470, punto número 7, folios 81 y 82. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día 04 de abril de 2024, de las 14 horas en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate. De no reunirse en esa fecha y hora antes señaladas por falta de quórum, la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 04 de abril de 2024, de las 15 horas, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en final de la Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate.

EN ESTA JUNTA SE CONOCERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Agenda.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Memoria de labores del año 2023.
- V. Estados financieros del ejercicio 2023.
- VI. Informe del auditor.
- VII. Nombramiento y emolumentos del auditor.
- VIII. Distribución de Utilidades.
- IX. Elección de Junta Directiva.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes (Art. # 240 del C. de C.)

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. (Art. # 241 del C. de C.)

Sonsonate, 26 de febrero de 2024.

TEÓFILO ARMANDO GALINA PINEDA,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X037916-3

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas
GEOTECNIA, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente
GEOTECNIA, S.A.

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad salvadoreña GEOTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse GEOTECNIA, S.A., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-040188-002-5 de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio salvadoreño y al pacto social vigente, CONVOCA a los accionistas de la referida sociedad, a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, en las oficinas de los abogados de la sociedad, ubicadas en Condominio Torre Quattro, Local de Oficina N ocho-cero cinco, World Trade Center, Calle El Mirador, Ochenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, Ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador.

Los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

Verificación de quórum y Aprobación de Agenda.

Puntos Ordinarios

1. Memoria de la Junta Directiva correspondiente a los años 2008 al 2023.
2. Nombramiento de Nueva Junta Directiva de la Sociedad GEOTECNIA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse GEOTECNIA, S.A.
3. Presentación, Lectura y Aprobación de Estados Financieros del ejercicio económico 2008 al ejercicio económico 2023.
4. Aplicación de resultados correspondientes a los ejercicios comprendidos desde el año 2008 hasta el año 2023.
5. Nombramiento de Auditor Externo para los ejercicios económicos 2008 al 2024 y fijación de sus emolumentos.

La Junta General de Accionistas podrá adicionar otros puntos de agenda distintos a los antes mencionados.

Se deja expresamente indicado que de conformidad al pacto social vigente de la sociedad y el Código de Comercio Salvadoreño, por tratarse de primera convocatoria:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GEOTECNIA, S.A., se conformará con la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes.

En caso de falta de quórum necesario para constituir la mencionada Junta en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, se reunirá en segunda convocatoria, a las nueve horas del día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar antes indicado y, se considerará válidamente constituida y serán válidas sus resoluciones conforme a lo siguiente:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GEOTECNIA, S.A., se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador,
26 de febrero de dos mil 2024.

Atentamente

JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.
GEOTECNIA, S.A.

3 v. alt. No. X037983-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD

UNIÓN MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

La Junta Directiva de la sociedad UNIÓN MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones de RESTAURANTE TIERRAMAR ubicada en Km. 113 ½, Carretera El Litoral, jurisdicción, departamento de Usulután, a partir de las cuatro horas de la tarde del miércoles 10 de abril de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS:

AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil veintitrés.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil veintitrés.
- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil veinticuatro, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Varios
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el jueves 11 de abril del mismo año, a las cuatro horas de la tarde en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Usulután, 21 de febrero de 2024.

DR. CARLOS MARIO GARCÍA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038012-3

SUBASTA PUBLICA

REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil con referencia 097-EC-09-7, promovido inicialmente por el Licenciado FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR, sustituida posteriormente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderados Generales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JULIO CESAR CEDILLOS conocido por JULIO CESAR GUZMAN CEDILLOS, representado por el curador Ad-Litem Licenciado NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios legales; se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se señalará. El Inmueble siguiente: siguiente dirección: Lote número 13, del polígono 30, de la Urbanización Montes de San Bartolo IV, Segunda Etapa, correspondiente a la ubicación geográfica de Soyapango, San Salvador. Inscrito a favor del demandado señor JULIO CESAR CEDILLOS conocido por JULIO CESAR GUZMAN CEDILLOS, bajo matrícula número SEIS CERO CUATRO SIETE OCHO CINCO TRES CUATRO- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ UNO: SAN SALVADOR, EL DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X037956-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro Financiero parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 68151 de la cuenta No. 3102-01-004461-3 extendido por nuestra institución el 14 de diciembre de 2020 a nombre de ROBERTO BUKELE SIMAN, por un monto de CINCO MILLONES 00/100 dólares, (US \$5,000,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 5.75 %.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ALEJANDRO GUERRERO MATA,
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. W006418-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios Salvadoreños, de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que, a sus oficinas principales ubicadas entre esquina de 71 Avenida Sur y Avenida Olímpica, número 3719, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 016742, con fecha de emisión 22 de mayo de 2017, para un plazo de 180 días, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por el monto de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES (\$3,500.00).

En razón de lo anterior, se hace del conocimiento al PÚBLICO EN GENERAL, y para los efectos legales necesarios que, transcurridos treinta días desde la tercera publicación de este aviso, si no hubiere oposición alguna, se procederá con la reposición del Certificado relacionado.

San Salvador, miércoles 14 de febrero de 2024.

MANUEL ERNESTO ULIN,

REPRESENTANTE LEGAL.

ACACES, DE R.L.

3 v. alt. No. X038055-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 218882, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 43/100 (US\$ 571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves, 22 de febrero de 2024.

ERICKA DE HERNANDEZ,

SUB GERENTE DE AGENCIA.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA SAN BENITO.

3 v. alt. No. X038140-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS CHACÓN DERAS, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número cero cero tres uno uno cinco cero seis -cero, MANIFESTANDO: Que es poseedor de buena fe, en forma quieta pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años, de un terreno urbano, ubicado en el Barrio San José, Kilómetro VEINTICINCO, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, de la Ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, con clave catastral número CERO SEIS CERO SEIS U CERO UNO PARCELA DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, por lo que solicita se le extienda Título Municipal de Propiedad con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; colindando con ROXANA PATRICIA CHACÓN URQUILLA. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros; colindando con OSCAR JAVIER LEMUS CHAVARRIA, con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticuatro metros; colindando con JUAN GABRIEL HENRÍQUEZ PÉREZ Y OTROS. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y tres metros; colindando con RICARDO MONGE CHACÓN, con quebrada de por medio; Tramo dos, Norte cero seis grados diez minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; colindando con MARÍA LUISA CHACÓN DERAS, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derechos reales que le pertenezcan a terceras personas o que deba respetarse y; no se encuentra en proindivisión con nadie.- Este inmueble lo adquirí por donación verbal hecha por mi padre el señor JOSE ERASMO CHACÓN HUEZO.- La porción de terreno que se trata de titular lo valúo en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la posesión del inmueble antes descrito suman más de diez años continuos y siempre poseyéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Se admitirán oposiciones siendo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. JOSÉ HÉCTOR SALGUERO RUANO, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí, SILVIA ARACELY CHACÓN URQUILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X037953-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023221295

No. de Presentación: 20230370500

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIANA MARICELA LOPEZ MEJIA, en su calidad de APODERADO de DIANA MICHELLE SIGUENZA ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SEE talent y diseño, se traduce al castellano como: VER TALENTO. Se concede exclusividad sobre el diseño, tomando en cuenta el tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: SEE talent y diseño, se traduce al castellano como: VER TALENTO, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA Y RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS, PERSONAL PARA EMPRESAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006435-3

No. de Expediente: 2023218959

No. de Presentación: 20230365932

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KONY GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EDGAR RUTILIO SOLIS HERCULES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MG MÁGICO TV y diseño. Sobre las palabras MG, MÁGICO y TV, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en

el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006437-3

No. de Expediente: 2023219287

No. de Presentación: 20230366506

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KONY GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Kopanga's y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA / MAYORISTA EN RELACIÓN CON FRUTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006438-3

No. de Expediente: 2024222867

No. de Presentación: 20240373939

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA LIDIA CHACON DE ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BLACKBOX TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ERP AI y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo: AI, que se traduce al idioma castellano como inteligencia artificial, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, en relación a los servicios solicitados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Contabilidad (Manejo de Libro Diario, Generación de Reportes contables, facturación electrónica); Marketing Digital y Seguimiento de Clientes - este es el CRM, perfiles de clientes, Seguimiento de Servicios, Estrategias de Marketing y publicidad, Contratación de personal (Perfiles), Servicios de calendarización de vacaciones, reuniones, administración de reclutamiento, Planificación, Administración de tareas diarias. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006439-3

No. de Expediente: 2024222238

No. de Presentación: 20240372543

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN OSVALDO MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MI CHALATECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MI CHALATECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Mi Chalateca AUTÉNTICA COCINA SALVADOREÑA y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca tal como ha sido solicitada, teniendo en cuenta el tipo de letra, colores y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre la palabra denominativa CHALATECA

contenido en ella, individualmente considerados, no se puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS TÍPICOS Y TRADICIONALES DE EL SALVADOR Y SUS DERIVADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006442-3

No. de Expediente: 2023214530

No. de Presentación: 20230357639

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAUL OSVALDO GARCIA MORALES, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES LOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES LOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Technomed

Consistente en: la palabra Technomed, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE FAJAS LIPOREDUCTORAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006444-3

No. de Expediente: 2024222484

No. de Presentación: 20240373147

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ARMANDO RIVAS URQUILLA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de ASESORIA Y SOPORTE LOGISTICO PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ASLOPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ASLOPRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. SERVICIO DE REPARACIÓN. SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X037875-3

No. de Expediente: 2024222517

No. de Presentación: 20240373251

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALWAYS INN

Consistente en: las palabras: ALWAYS INN, que se traducen al castellano como: SIEMPRE ADENTRO, que servirá para: AMPARAR: LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EL ALQUILER DE APARTAMENTOS, ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038016-3

No. de Expediente: 2023219080

No. de Presentación: 20230366124

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE MAURICIO AVILES AYALA conocido por RENE MAURICIO GRIMALDI AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: TACOS MIRREY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PEDIDOS EN LINEA EN EL ÁMBITO DE LA VENTA Y EL REPARTO DE COMIDAS PARA LLEVAR DE RESTAURANTES; PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ALIMENTICIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE CHEF DE COCINA A DOMICILIO, SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de octubre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038144-3

No. de Expediente: 2024222959

No. de Presentación: 20240374175

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA CECILIA ALBANEZ MORALES, en su calidad de APODERADO de JOSE ERNESTO SANABRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NetoSanabria

Consistente en: la expresión NetoSanabria, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO, MULTIMEDIA DE AUDIO Y DE VIDEO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ENRIQUE GILBERTO CORTEZ FERRUFINO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038154-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023215927
 No. de Presentación: 20230360089
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXANIA SIEGFRIED

Consistente en: las palabras EXANIA SIEGFRIED, que servirá para amparar: productos cosméticos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de agosto del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006413-3

No. de Expediente: 2024222648
 No. de Presentación: 20240373541
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA CELINA HERNANDEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHOCOLATE EL ORIGINAL y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos CHOCOLATE EL ORIGINAL contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006447-3

No. de Expediente: 2023219852
 No. de Presentación: 20230367428
 CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA ESTELA AGUIRRE DE FRANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

EL PAÍS

Consistente en: la palabra EL PAÍS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS, PERIÓDICO INFORMATIVO Y REVISTAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PUBLICIDAD, LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; Y POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038002-3

No. de Expediente: 2024222087
 No. de Presentación: 20240372174
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA YANETH RAMIREZ GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GYAH

Consistente en: la expresión GYAH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038125-3